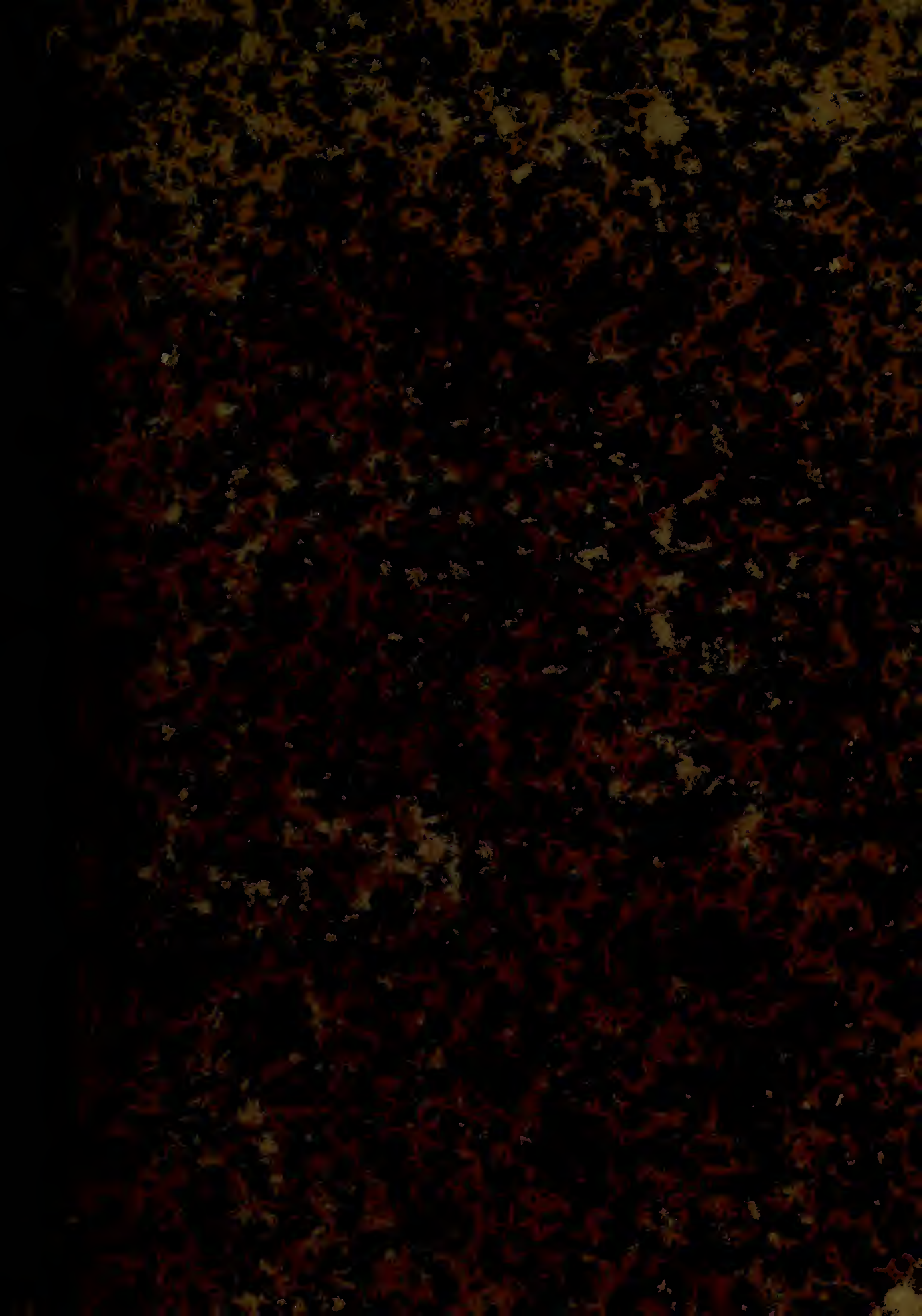
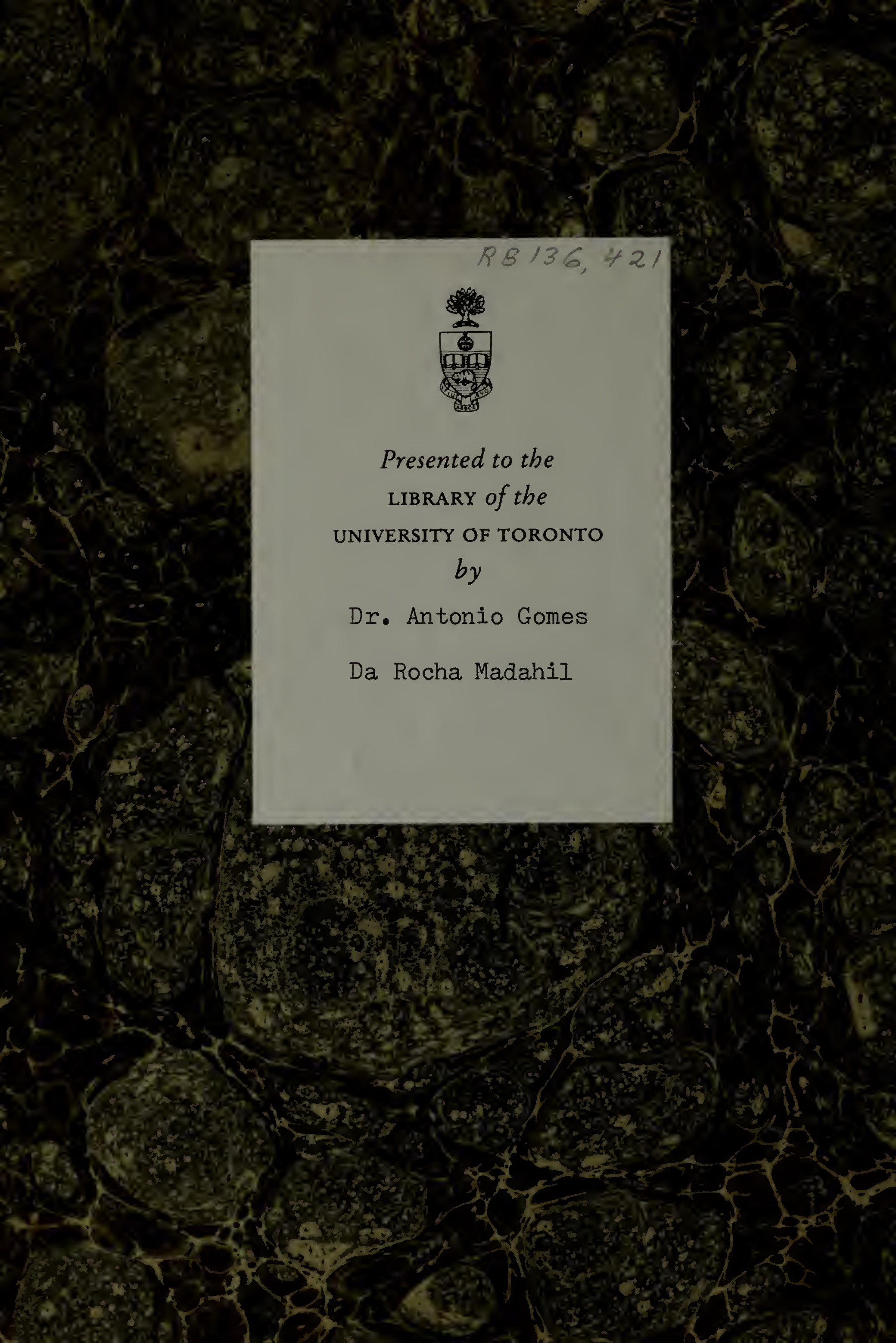
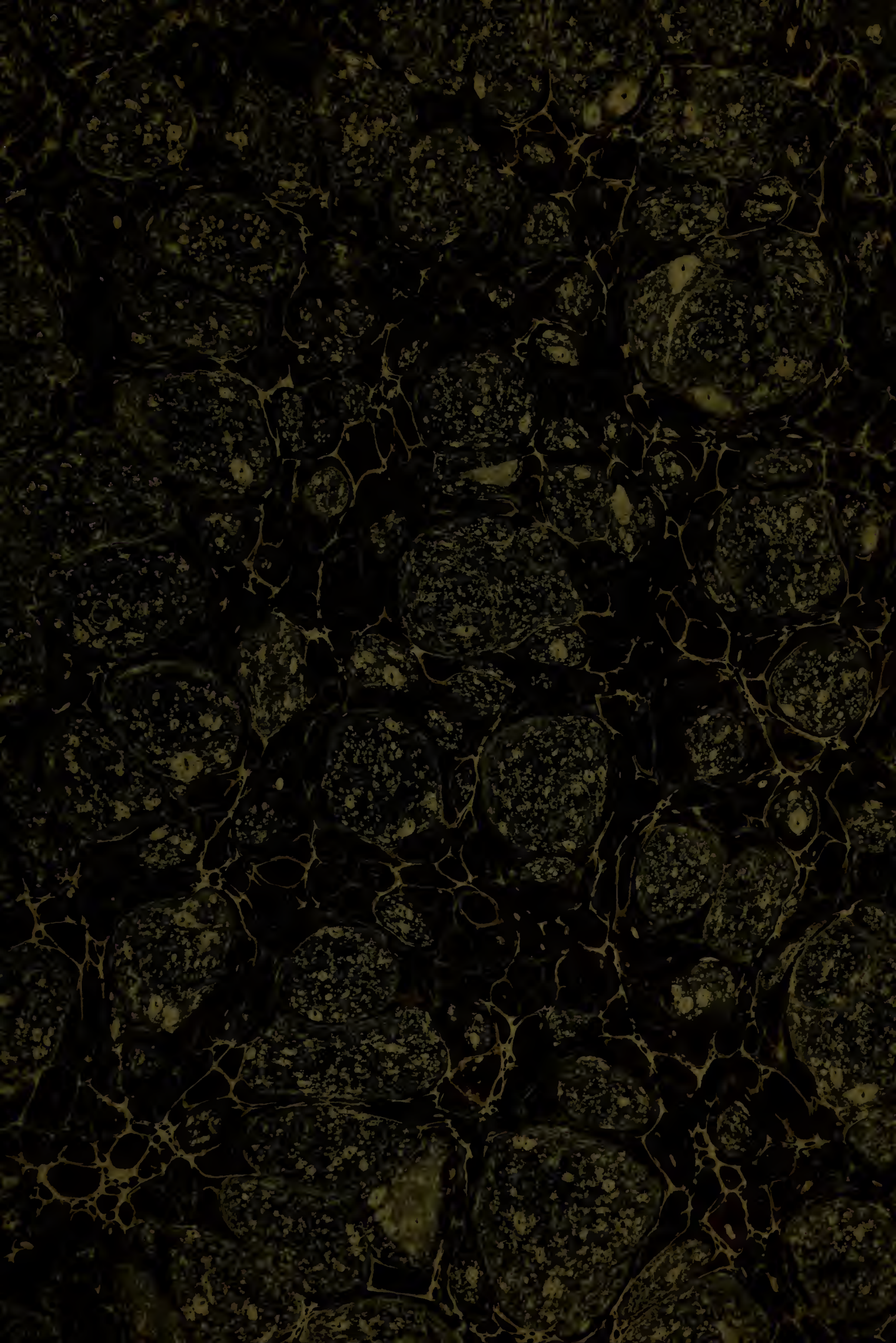






por el Capitan.
Manoel Fernandes de Villa Real.

Falta o retrato
de D. João 4º

ANTICARAMVEL
O
DEFENÇA DEL
MANIFIESTO DEL
REYNO DE PORTVGAL.

A la Reſpueſta que eſcrivio Don IVAN Caramuel Lobkovvitz Religioſo de Dunas, Doctor de S. Theologia, Abbad de Melroſa, y Vicario general de la Orden de Ciſter por los Reynos de Ingalaterra, Irlanda, Eſcocia, &c.

Por el Capitan M. F. de VILLAREAL.



EN PARIS,

En la Officina de MIGVEL BLAGEART, en la Calle de la Calandra, a la Flor de Lys, junto al Palacio.

M. DC. XLIII.

AL EXEL^{MO} SEÑOR
DON VASCO LVIS DE GAMA,

CONDE DE LA VIDIGVERA, ALMIRANTE DE LA INDIA ORIENTAL, DEL CONSEIO DE SV MAGESTAD, ALCAYDE MAYOR DE NIZA, SEÑOR DE VILLA DE FRADES, Y EMBAXADOR EXTRAORDINARIO AL REY CRISTIANISSIMO.

EL dedicarse los escritos a Principes y señores grandes, es vna costumbre que el tienpo tiene authoriçado; pero es solo para que comuniquen honra, nó para que se empeñen a la defença. Muestran los Autores que son conocidos de los grandes, y que quando no lo sean viven en esfera superior. Buscar amparo a sus obras es señal de

que se vive con recelo, y temiendo a los emulos se manifiesta flaqueça. La Providencia, ô la circunspeccion que algunos affectan, ès vn evidente miedo, y este jamas deve acompañar a los que se exponen a la Pelea. Si la causa es justa ella misma lleva consigo la proteccion; si dexa de serlo, no podran librarle de Censura, aun los mayores Monarchas. El juicio es libre, y solo le sugeta el que se gobierna por passion, no el que obra con el dictamen de la verdad. La malicia ó el odio, aunque viva esclavo, no repara en el protector, ni dexa de verter su ponsoña, por respectos de superior dominio, ni por la obligacion de su propria esclavitud; con disculpable atrevimiento, por ser cosa fuera de raçon, que lo que se escrive sin ella se procure defender por quien deve obrar con la justicia. Como se defenderan en la campaña con valor, los pensamiẽtos que se inventaron en la celda sin juicio? podra la vanidad de vno procurarlo, pero no sera conveniente al otro el concederlo. Si el escrivir materias Politicas es arriesgado, ó no se escrivan, ó se traten con modestia; pero vna vez publicas querer que le sirva de Asilo el va-

lor ageno es fiar más de la fuerça, que de la verdad, y haciendo dudosas sus resoluciones, buscar en la violencia, lo que solo se concede a la moderacion.

Sacô a luz de las tinieblas de su capricho, el Abbad de Melrosa Juan Caramuel Lobkovvitz, vna insolente respuesta al manifiesto del Reyno de Portugal, y como la escrivio contra su mismo sentimiento, teme a los que á offendido, y busca protector que le defienda. En vano le busca, impossible será el hallarle. Por que si no se temen las armas, como haran effecto las plumas? y si aquellas no son poderosas para deshacer lo hecho, menos lo seran estas para culpar lo que á obrado la justicia? Contentesse del interez que le obligo a cortar la pluma al gusto de Castilla, por que no falta quien sin el, la tome en defença de Portugal.

No paresca arrogancia o vanidad, lo que es cordura, y respeto, si dedicando a V EX^A este discurso solo pretendo honra no defença. Buscole credito no amparo; y manifestando mi obligacion y mi reconocimieto restituyo a V EX^A lo que

por tantas vias le pertenece. Hiçome V EX^A merced de comunicarme el libro de Caramuel, y aviendole vistó nó me parecio devia bolverle a V EX^A sin respuesta. Si merece aprovacion, a VEX^A se deve la gloria, y assy buelve a buscar la a su mismo centro. Mi pluma le escrivia pero el affecto de V E X^A movia el braço, y servia de impulso a mi ardiente deseo; y pues he acertado en el intento de la obra, no puedo dudar de lo magnanimo de la proteccion. Reconosco en V EX^A vna imagen de Sereniβimo Rey D. JVAN IV. de Portugal nuestro señor, ya en el superior cargo que exercita, ya en la heredada sangre de sus ilustres Progenitores; y effectos que se producen de vna causa no podian dexar de ser iguales. Aquien devia consagrar la defença de nuestro manifiesto de Portugal, si no al que participa de tāta Real sāgre de los antiguos Reyes Portugueses? Pero quando este motivo no me obligara a tan acertada eleccion, era bastante el ser V EX^A decendiente y heredero de aquel inimitable Don VASCO de GAMA, primero descubridor, conquistador, Almirante, y segundo Vi Rey de

la India

la Jndia Oriental, pues con su valor diò principio a los gloriosos aumentos de la Patria. Sus Haçanas fueron tan admirables, que merecieron tener por Choronista y Poeta, a los Titolivio y Virgilio Portugueses IVAN de BARROS, y LVIS de CAMOES, uno en Eloquentes Decadas, y otro en Heroicos Poemas. Es tambien V EX^A dignissimo hijo del Señor D. FRANCISCO de GAMA columna de la Portuguesa Monarchia, y quien à tenido tanta gloria en sus aumentos, es justo que la tenga en la conservacion de su liberdad. Sigue V EX^A con admiracion grande sus prudentes Passos, por que si el de 31. años fue electo Vi Rey de la India, cargo que exercitó dós veces, V EX^A aun en menos edad, exercita con la mayor prudencia, vigilancia y cuidado que imaginarse puede, el de Embaxador extraordinario en esta Christianissima Corte, dando muestras de su talento, en la continua y incansable assistencia de los negocios. No trato de las demas acciones de la dilatada Vida de su glorioso Padre de V EX^A; de su prision en la Batalla de Alcaçar, acompañando al Rey D. Sebastian; del cargo de

Presidente del consejo de la India; de la ocupacion de treynta años como consegero de Estado, siendo vno de los dós que aßistian al despacho, en compañia de los Vi Reyes D. Miguel de Castro Arçobispo de Lisboa, y el Marquez de Alenquer, y de otros empleos superiores, porque espero dezempeñarme en mayor volumen. La causa deste discurso es publica, y assy no dudo alcansar el aplauso de la Patria, si los inimigos della le contradixeren, serame gloria grande el que le den cuidado mis escritos; y si V EX^A los aprueva con su generosidad, me dará nuevos alientos, para mayores ocupaciones. Admita V EX^A el deseo con que le he escrito, y la submißion con que se le ofresco, mientras que doy principio a mi reconocimiento. Guarde nuestro señor la persona de V EX^A con las felicidades que desea.

Criado de V EX^A

M. F. DE VILLA REAL.

AL QVE LEYERE.

AViendo dado principio a este discurso llegó amis manos la respuesta que el Doctor Antonio de Sousa de Macedo hiço con titulo de *Caramuel convencido*; y aunque en ella discurrio con los aciertos que acostumbra su docta Pluma, no he querido dexar de prosseguir mi empessado intento; No por oposission, mas para servirle de lustre y realce, siguiendo sus acertadas resoluciones. Cada vno deve manifestar su zelo con las armas en la campaña, ó con el talento en los escritos: y pues lo distante me impide lo primero, no podrá prohibirme lo segundo. Si a casó pareciere apassionado, en condenar insolencias y atrevimientos, disculpeme el amor de la Patria, pues la defença es natural. Mal podria responder a tan atrevidas descomposturas, sin que el sentimiento me hiciesse passar la moderacion devida a semejantes escritos; son muy sensibles, en los animos nobles, los oprobios contra la dignidad Real, y contra la fidelidad de leales vassallos; y como el Abbad repara tan poco en el decoro y respeto que deve a vno y otros, no merecia mayor modestia respondiendole.

Puse al principio el Retrato de nuestro Serenissimo Rey que Dios guarde, para que Caramuel haga ponerle entre los demás quando imprimiere otra vez a su Filipe. Deverame este amy, si tomó los otros de fray Bernardo de Brito, del P. Vasconcelos, y de Pedro de Mariz.

Quando trato de la nacion Castellana, culpo solo a los que contradicen la liberdad de Portugal, ó por mejor decir, sin culpar aninguno, repruevo las tiranias que algunos Ministros executaron. No es mi intento offender a las personas coronadas, aunque aya quien quiera explicar algo de lo que digo contra este respetuoso sentimiento; y en lo demás, repito solo lo que las Historias nos enseñan y lo que la raçon nos dicta, sin añadir cosa que no sea fundada en pruevas y conjecturas infalibles.

He intitulado este libro ANTICARAMVEL por que como respondo a todo lo que en su respuesta dice, mostrando su ignorancia, ó su malicia, me parecio titulo adequado y propio del sugeto. Ademas que pues vvo ANTIPARA, y hade aver ANTECHRISTO, parece conveniente que aya tambien ANTIABBAD, ó ANTICARAMVEL que es lo mismo.

RESPVESTA

AL PROLOGO, NOTAS Y CENSVRA, DE CARAMVEL;

Al Manifiesto del Reyno de Portugal.

Muestrasse con evidencia.

Que las Authoridades que alega son, Supuestas, Torcidas, y Troncadas.

❧ ❧

Que las Notas son, Vnas insolentes, Otras ignorantes y todas contra la Verdad de lo succedido.

❧

Que niega sin fundamento las oppressiones de Portugal.

❧ ❧

Yque aviendo prometido responder con cordura y respeto al Manifiesto, por ser papel Eloquente;
Todo son insolencias y afrentas, aun contra sus mismos Reyes.

ANTICARAMVEL.

RESPVESTA

Al Prologo, Notas y Censura.

PROLOGO.



Nſeñóme Ariſtoteles, que la potencia que no ſe reduze a acto es vana; Siempre fui deſte parecer; y me fue confirmando en el la experiencia, pues ya ſe traten materias Eſcolaſticas, ya ſe formen diſcurſos Politicos; el que no comunica lo que ſabe, ó mueſtra lo que puede; queda por ignorante, o haze, que la ciencia ſea infructifera. Aquel apetito de ſaber, que el meſmo Filoſofo reconoce en los hombres, procede de la gloria que ſe adquiere, publicando provechoſos concetos, ó inventando delicadas agudezas. Es inutil el eſtudio que no paſſa del que le goza; y es mas culpable ocultandoſſe, quanto fuera mas prouechoſo ſi ſe communicara. Como podrá vn Theologo moſtrar que lo es, ſino es argumentando, ó eſcriviendo? como vn Politico, ſi no dando acertadas ordenes, y previniendo con judicioſo cuidado, lo que puede divertir ſu deſſignio, ó contrariar ſu diſpoſiſſion? Aquel, para moſtrar ſu Ciencia, es neceſſario que eſcriva: Eſte para alcanſar los ſuceſſos, que produzen la reputacion, neceſſita de diſcurrir.

EſtaVerdad infalible, quiere contradezir el Abbad Caramuel, en la reſpueſta que hizo al Manifieſto del Reyno de Portugal; porque *en materias Politicas*, dize, *no tiene la lengua authoridad, ni credito la Pluma.* Si habla de ſus eſcritos, ſoy de ſu opinion, pero pues ſe precia tanto de docto, deve hablar de los agenos, y neceſſita de reſpueſta.

No dudo que las emprezas, pidan antes ſecreto que eloquencia; pero es impoſſible que tengan el deſeado ſuceſſo, ſin la prevencion de vn acertado diſcurſo. Bueno es que ſe pregunte, que ſe dude, que ſe examine; mas todo eſſe cuidado quedará ſin fructo, ſi no ſe ponen en platica las maximas que de tanta expeculacion ſe produxeren. Flaco ſerá el fundamento, ſobre lo que no ſe dize, inutil y aun arrieſgado, lo que ſe diſcurriere ſobre lo que ſe calle, pues los hombres explican, con mas certitud, ſus penſamientos, antes con las palabras, que con las acciones; antes con la lengua que con los geſtos. Aquella Deidad que los antiguos veneravan con el nombre de Harpocrato, era vna imagen de lo que devia callarſe, y el fructo era, no dar ſe a conocer, lo que ſe callava. Lo miſmo enſeñava aquel gran Filoſofo, pues a ſus diſcipulos hazia doctos, moſtrandoles que devian ſaber callar, antes que pudieſſen aprender. Mas ſe aprende oyendo, que hablando, y la eſcritura ſagrada nos enſeña, que el necio callado parece ſabio; como quiere pues el Abbad, que ſe dé mas credito al ſilencio, que a los diſcurſos, y que ſe ſaque mayor documento de lo que ſe dexare de dezir,

que de lo que se pronunciare con llaneza : si esto llama modo de discurrir con acierto, poco se puede esperar de sus discursos; y si este es el que se deve tener quando se tratare con Politicos, no se prometa grandes sucessos de las conse quencias que infiriere de vn Mudo, por que caminará a Ciegas.

Doctrina es esta que la aprovarán los menos advertidos, y que no dexarân de seguir los mas Politicos; pues lo que el silencio oculta, dezengaña la lengua; Y si el Abbad no sacara tan mal fundadas consequencias, ya podría ser que no se vieran tan presto, las mudanças que se experimentan. Dize muy satisfecho de su espiculacion, que no encontró persona de importancia, que con atrevimiento se arrojasse a condenar al Prudente Filipe, en la sucession, yo la llamo vzurpació de Portugal; Que pocas descubrian con llaneza su pecho; que tratò muchas de cuyo silencio y des cuydos, coligio care cian de buen affecto, y necessitavan de instruccion. Si fuera tan gran logico como piésa, sacara de tan repetidas tibiezas, por consequencia infalible, que aquella obediencia avia sido violentada, y como tal no podia ser durable; Que el Pueblo no aprobava la sucession, y que sentia mal de su derecho; ó que totalmente le jusgava antes Vzurpador, que ligitimo heredero. Que obedecian antes a la fuerça, que a la justicia, y que animos tan poco afficionados, solo aguardavan ocasion para librarse de la tirania de Castilla. Esto era discurrir como prudente, y como Politico, y devria buscar antes medios para

aliviar la ſugeccion, que publicar eſcritos para añadir el aborrecimiento.

Paſſa a delante ſu malicia, y a cordandoſſe de las palabras de aquel doctiſſimo Varon Frey Hector Pinto, refferidas quando le llevavan preſo a Caſtilla, por no querer aprovar la eſclavitud de ſu patria; colige, y colige bien, que avia muchos Hectores en Portugal. Ay tantos que cada Portuguez es vn Hector para defender ſu Rey, ſu Patria y ſu libertad. Claramente ſe conoce que eſtavan todos violentados, y que ſi Caſtilla avia, entrado en Portugal, que no entró Caſtilla en el coraçon de los Portuguezes. Hazeſſe Achiles para oponerſe a los Hectores, pero como no tiene el Valòr de aquel, no puede Venſer a eſtos; antes, para mayor afrenta de ſus eſcritos, en lugar de triumpho, ſirve de deſpojo. Si la juſticia de ſu Felipe era tan notoria, de que effecto era, deſpues de ſeſſenta años de dominio, el renouar las razones de ſu derecho? Para que con ſu vano capricho, quizo exaſperar los animos de los que ſe conocian tiranizados? No baſtava el verlos oprimidos, debaxo de vn extrangero jugo, ſi no levantar a ſus paſſados Reyes, que todos tienen por admirables, que avian ſido intruzos y tiranos? Quien vio jamas aligerar vna pena, con otra mayor, y querer moderar vn ſentimiento, dando cauzas a mayores quexas.

El Manifieſto de Portugal reſponde ſolo al libro de Caramuel, por que ſolo el à ſido el que liſongero y inſolente, inventò para credito de la juſticia de ſu

Rey, ó para hazer mayor ſu injuſticia, que nueſtros antiguos Reyes, avian ſeguido las maximas de los ſuyos. O porque como el Abbad no hizo mas que copiar con des compoſtura, lo que otros reffirieron con modeſtia, reſpondiendoſe a el, ſe reſpondia a todos. Si llama temor la reſpueſta, yo la llamo Caſtigo; pues lo que la moderacion de vnos dilató, la arrogancia de otro hizo executar. Sus atrevidas propoſiſſiones ſirvieron de dar fuego a la oculta Mina, que cada vno guardava en ſu coraçon; Librandoſſe de vna tirania, para adquirir vna libertad. Viendo que no contentos con la vzurpacion, davan atrevimiento a Caramuel, para culpar en otros ſin razon, lo que ellos executan con Vituperio. Es cierto que como la júſticia no eſtava ſegura con los titulos modernos, quizo el Abbad recurrir a los antiguos, no menos ridiculos que mal fundados; ſiendo tanta ſu Vanagloria, que como otro Colon de pretéciones injuſtas, dize, que en ſu Felipe, deſcubrio y dio luz a grandiſſimas dificuldades. Si neceſſitava de luz, a obſcuras andava la juſticia de ſu Rey, y ſi ella era notoria, no ſe puede librar de que le tengan por jactancioſo.

Que el Abbad ſe haga ignorante de los Authores que eſcrivieron en fabor de la ſeñora Doña Catalina, importa poco a la ſeguridad juſtificada de ſu derecho. En la Paleſtra eſtá adóde ſe conocera la razó, y los dezapaſſionados ſerá ligitimos juezes: mientras, bié avéturado el que poſſee, las Armas en la Campaña, ſe defiende ſu pretencion y lo executado. Deviera por tan-

to acordarse avia dicho en su Filipe, que la Vniversidad de Coimbra resolviera en fabor de la señora D. Catalina; No sus domesticos y criados, como el Abbad erradamente dize, si no los mas Doctos y mayores sugetos de toda aquella celebre Accademia. Y quando algunos ayan escrito en fabor de Felipe, quien ignora que fue la fuerça y no la justicia el que les movia la Pluma? Vnos como Castellanos, Otros como sugetos a su dominio, no podian dexar de atribuyr mas derecho al dequien seguian los interesses ó vivian dependientes. Los demas reffieren lo hecho, no lo aprueevan, pues su intento no es decidir la question, si no reffirir lo executado. Quien avria tan inadvertido que quiziesse seguir vn partido que la Violencia tenia derribado, para contrastar a vn Monarcha poderoso. Era privar a sus escritos del curso que podian tener en los Estados de Castilla, por aplaudir a vn Principe, que retirado en sus tierras, aguardava el tiēpo de su restituycion. Esto es evidente en todos los Authores que el Abbad alega, pues solo escriven como Historiadores, no como jurisprudentes. Y no todos le faborecen, antes la mayor parte le vituperan. Pero para que se vea clara mente la malicia de Caramuel, y como, siguiendo su adulacion, tuerce, ó tróca los lugares que hablan desta materia, con sofisticas y maliciosas explicaciones; ruego al lector, quiera concider ar, los que alega del Doctissimo Thuano; por que de las divisiones que dellos haze se conocera con evidencia lo que digo, y lo poco que deve estimarse, ó

lo

lo mucho que deve dudarse detodas sus alegaciones. Dize pues el Abbad, muy presumido que no á visto Author Portuguez, Castellano, Francez, Italiano, &c. que se arroje a diffinir por la señora doña Catalina, pero ni aun a dudar: porque todas las Naciones del Mundo, tenian por improbable el derecho y pretencion desta Señora.

Quien no dirá que esta resolucion tan absoluta mente repetida por vn Abbad, Religioso que devia proffessar verdad, y alegar con llaneza; no fuesse sin cótradició? Pero quien no dirá viédo sus escritos, que olvidado de su obligacion, se acuerda solo de su interez; y escrive contra su mismo sentimiento. Menos arrojado, aunque no menos malicioso, anduvo Pellicer, en lo que escrivio de la sucession de Portugal, pues tratádo de los pretésores, excluyédo a los demas, dexa la diferencia, como los mas proximos, entre el Rey Felipe y la señora D. Catalina. El Abbad no podia dexar de aver leydo el lugar de Thuano como el lo reffiere, pero como las demas palabras eran del todo contrarias a loque escrivia, dize solo las que le parece hazen en su fabor. Escrive pues aquel insigne Author, el estado en que se hallava Portugal con la Vejez del Cardenal Rey don Henrique, y como recelandose su muerte, procuravan todos que en su vida dexasse declarado sucessor. Reffiere los Pretensores que avia à la Corona, y en primer lugar pone a Felipe, ó como el mas ambicioso, ó como el mas fuerte, ó como aquel que con la violécia se avia introduzido señor de aquel

Eſtado. Relata brevemente el derecho de cada vno, y aviendo reſpondido alos demas, dexa ſolo la pretencion entre la Señora D. Catalina y el Rey Prudente. Repitire ſus razones paraque ſe vea la falſedad con que Caramuel las alega, ſon las ſiguientes, en el libro LXV. de ſu hiſtoria. *Reſtabat Certamen inter Philippum & Catharinam pari gradu Henricum contingenteis: Catharina tanquam Eduardi maſculi filia, qui Iſabellam Philippi parentem procul dubio excluſiſſet, Philippo præferri debere contendebat; contra ille Eduardo ſemel mortuo eius rationem nullam habendam dicebat, ſed tantum gradum inſpiciendum, in quo maſculus fœminam excludit. Hæc ita primum propoſita, dein à celeberrimis Italiæ & Hiſpaniæ iuriſconſultis etiã publicatis ſcriptis Bononiæ & aliis in locis agitata ſunt.* Pregunto pues a Caramuel con toda blandura y modeſtia, quien le hizo callar lo que era tan notorio, ò quien le hizo eſcrivir lo que tan facil ſepodia contra dezir? Es el odio que tiene a Portugal? nó, por que nunca le à offendido, ni era baſtante para eſcrivir contra la Verdad. Pues quien guió ſu Pluma? algunos que le conocen me an eſcrito que es el interez; ſi eſto es Verdad el lo ſabe, y ſi es mentira, harto caſtigo tiene en aver eſcrito ſin premio. Bien ſe vee que el derecho de la Señora D. Catalina, no ſolo no era dudoſo, pero ligitimo: y que aunque era menos poderoſo en fuerças, no davan poco cuidado a Felipe las fuerças de ſu juſticia. Los miſmos eſcritores Francezes que el Abbad alega, y que devian, como el dize, eſcrivir en fabor de los que ſu Rey amparava, lo confirman

defienden y aventajan.

Reffiere el Abad otro lugar delmiſmo Thuano,en que ſu reffinada malicia deſcubre los quilates de ſu ignorancia; pues viendo que el cuerpo del Periodo le contradize, alega ſolo las primeras y las vltimas palabras. Quea paſſar de baxo de puntos indiviſibles, los puntos que carecian de la prezente diviſion. Eſto dize el Abbad. *Dux oſſunæ ..... jus Philipi potius eſſe demonſtrat.* Pero oygamos a Thuano entero, y el nos deſengañará, dize pues aſſy. *Dux Oſſunæ cum Gardiola I. C. ad Henricum miſſus, cum cognoviſſet Henricum magis in Ioannem Bracantiæ ducem, qui Catharinam Eduardi fratris Filiam in matrimonio habebat, vt cauſa potiorem propendere, per Ieſuitas, qui plurimum apud eum poterant, ipſum ſollicitat & contrarijs rationibus, jus Philippi potius eſſe demonſtrat.* Si el Abbad creyera que hablava con quien lee los libros, y que no ſe fia de ſus alegaciones,eſcriviera con mas cuidado, ó con menos infedilidad. Aunque es cierto que el Author del libro,impreſſo en la officina Elviziriana, le preſtó la authoridad, por que Caramuel no la vio en Thuano, pues el latin es algo differente, y el imitó al que la alegava, no al que la avia dicho. Pero con que razones hizo el duque de Oſſuna demonſtracion del derecho de ſu Rey? el miſmo author nos las preſtará. En quanto a las de ſu juſticia no alegó jamas otra ſi no que como Varon en igual grado, devia excluir la Hembra; deſpues añadió la de ſer mayor de

edad; las de conveniencia, ó de violencia ſon dignas de toda ponderacion. Hizo el duque ſaber al viejo Rey, que ſi declaraſſe al de Bragança por ſuceſſor, como ſe conocia en ſu affición, que era encender vna guerra entre las dos coronas, con daño evidente de Portugal, pues no podria reziſtir alas fuerças de Caſtilla. Que al miſmo inſtante vendria vn poderoſo exercito, que aparejado eſtava alas frontetas del Reyno, y no ſolo ſe apoderaria del, pero le deſpojaria al Cardenal miſmo de la Corona. Que era arrieſgar con la ruina del Eſtado, la propagacion de la fee, dexandoſſe de proſſeguir la navegacion de tantas y tan dilatadas conquiſtas. Que las preparaciones de Mar y tierra que en Caſtilla ſe hazian, eran para Portugal, aunque ſe publicava ſer el intento contra Argel. Orazones tiranas? ô disfraçado lobo en piel de Celoſa Oveja. Fueron ellas tan poderoſas en el animo del timido Rey, que por aſſigurarſe en ſi la Corona, que devia perder bien preſto con ſu muerte, la quiſo dexar dudoſa, a ſus decedientes; y mudando, quando no de deſſeo en declarar la, de reſolucion en ſuſpenderla. Por otra parte amenaçavan, aquellos procuradores de la tirania, al duque de Bragança, buſcando todo genero de traça para divertirle de lo que tan juſtamente le pertenecia; Pero viendo que las amenaças no eran poderoſas, le procuraron venſer con promeſſas y alianças, lo miſmo vzaron con el Reyno. Algunos de los nobles vencidos mas de la avaricia que de la ra-

zon, ſe moſtravan benevolos, ſolo el Pueblo no quizo jamas cederles; No áſido enfin la primera, ni ſerá la vltima vez; que el conſejo de Caſtilla ſe valio de las cauſas de ſuſtentar la Religion, para adquirir vna y muchas coronas. Eſto es lo que dize Thuano, y eſto lo que calla Caramuel.

Admirame que vn hombre tan preciado de docto como el Abbad, y aquien como a Rey de toda eloquencia, *tributan con prodiga grandeza muchas Bibliothecas de amigos, varios libros*, palabras ſon de ſu arrogancia; ignore la Patria del doctiſſimo Petavio, para ponerle entre los Italianos. Siendo que Aurelianenſe, quiere dezir de la Ciudad de Orleans; bien conocida en Francia y fuera della. Pero que mucho cometa pecados de ignorancia, quien comete tantos de malicia. Pues para autorizar ſu juſticia ſe vale de Authores condenados, como ſi fuera mayor la de vn Catholico, aprovada por vn Herege.

El derecho de la ſeñora D. Cathalina es tan conocido, y la reſtituycion del ſereniſſimo Don Iuan IIII. ſu nieto, tan juſtificada, que no neceſſita de agena aprovacion. No podrá negar le la juſticia, lo que la naturaleza le a cócedido. Ni podria la violécia prevalecer, contra tan bien fundada pretencion. Pero para que no pienſe el Abbad que el ſilencio le dá alguna vanagloria, ni que faltan ſugetos que zeloſos tomen la Pluma en defença de ſu Rey, y de ſu Patria, verá en el preſente diſcurſo algunas de-

las razones que me ocurrieron en la primera reflexion que hize leyendo ſu inſolente reſpueſta : Yré reſpondiendo alos mas importantes puntos della, y creo me ſera facil derribarle , pues no es mucho venſer avn hombre cuyas armas ſon Plumas, y cuyas heridas tildes. Es cierto que vna mano comprada, no puede herir con acierto ; por que como tiene la mira en el interez , quando pienſa offender a ſu contrario ſe offende a ſi miſmo. Lo que eſcrive Caramuel es de qualidad, que facil mente ſe conoce ſu flaqueza y ſu adulacion , pues para obligar a Miniſtros vivos, quiere diſculpar a Vaſconcelos muerto, dize que lo fue injuſtamente, como ſi no lo mereciessen ſus abominaciones, quando queramos eſcuzar ſus tiranias ; pero baſta que le defiendan ſus amigos , pues en la Monarchia de Caſtilla, no le faltan compañeros.



NOTAS Y CENSVRA.

PRomete el Abbad hablar con tanta modeſtia, que me pareció intento digno de vn Religioſo; pero olvidaſſe tan preſto de ſu promeſſa que me dá lugar a creer, que ſe finge Hipocrita para hablar con mas libertad. Si no avia de guardar lo prometido, para que lo offrecia y ſi lo ofrecio para que mudó de intento? Sobre inſolente quiere ſer infiel; ſobre atrevido haze gala de la infedilidad; Mas ya veo que no podia dexar de ſerlo, quien por titulos imaginarios, General de Anillo y otros ſemejantes, vende ſu ſentimiento, y olvidandoſſe de la obligacion de Theologo y Religioſo, ſe precia de adulador y liſongero. El que defiende la injuſticia es injuſto, el que fomenta tiranias es tirano. Tiene mal ſegura ſu conſiencia quien altera las que devia ſoſſegar. Quāto mas loable fuera a vn Abbad, el eſtudiar ſu Theologia, que agenas Hiſtorias; ſeguir la Verdad de vna, por huyr las mentiras deotra; excudriñar lo cierto de aquella, por no imitar lo dudoſo deſta? Quanto mas digno de ſu exercicio digo, fuera avn Monje de Ciſter alabar avn Rey D. Alfonto Henriques primero de Portugal y Primo de ſu glorioſo Patriarcha San Bernardo, que no inventar quimeras contra ſu dignidad Real, fundadas mas en ſu capricho liſongero, que en certitud de Hiſtoria, o de Eſcritura. Cōtra vn Rey que merecio

que aquel Melifuo sancto no solo faborecieſſe en Roma la confirmacion de ſu Corona, mas tuvieſſe revelacion de ſus Vitorias en el miſmo dia que el las alcanſava de los Moros; y que concedio liberal, mas Rentas a los Monges de ſu Religion, que las que gozavan en toda Francia; edeficando conventos, que admira ſu memoria y ſu grandeza. Enfin no es laprimera vez que el interez haze ingratos, avn a los mas obligados; y que el Abbad, olvidando ſu obligacion, por vna recompenſa preſente, no ſe acuerda de beneficios paſſados. Quiziera entrar en eſte diſcurço, con vna mas conſtante moderacion, que la ſuya, pero veo ſu reſpueſta tan atrevida, que me ſeria impoſſible continuar en ella, avn que la propuſiera, por principal objecto. Y creo que no me culparán los que leyendo ſus eſcritos contra nueſtro manifieſto, vieren la razon con que le repruevo, pues es juſto que tenga cada vno, el juſto premio de ſus obras. Valdreme de ſus miſmas armas, para vencerle, por que no me diga que le offendo con ventaja; ſiendo ſus argumentos y razones las que le convençan. Conociendoſſe ſu ignorancia veran los Miniſtros de Caſtilla, lo que deven a los eſcritos de Caramuel.

Todas las coſas tienen ſu fin, adonde tuvieron principio; lo que ganó vn prudente ſe pierde, en tienpo de otro Prudente. Ganó aquel a Portugal con las armas, y eſte hizo perder a Portugal con la pluma. Vno con la fuerça, y otro con el diſcurſo;

El primero

El primero le hizo Eſclavo, el ſegundo le reſtituyo la libertad· No ſé qual fue mas Prudente, ſi Filipe en conquiſtar lo que no le tocava, ſi el Abbad en eſcriuir lo que no devia. Pero en ambos conſidero igual deffecto, ya comprando lo que no pudo conſervar, ya eſcriviendo lo que no ſupo defender. No deve apetecerſe la conquiſta más vtil ſi no procurarſe la más juſta, Nó deve de ſeguirſe la opinion mas provechoſa, mas defenderſe la mas juſtificada, lo contrario, es ſer imprudente tirano, es ſer inſolente adulador.

Pero dexando a parte eſtas concideraciones, dare principio a eſta defença por las notas que el Abbad pone ala Margen del manifieſto; tan llenas de oprobios y afrentas como contrarias a la Verdad. *Dos Reyes dize reconocio Portugal, y no ſe eſcuzan los Portuguezes de ſer traydores al vno.* Devia conſiderar el Abbad, que al primero ſiguieron forçados, al ſegundo aclamaron libres. Vno era intruzo, otro es ligitimo heredero; ycomo era deuda ſeguille, dexaron al que los tenia en ſugeccion, por aclamar al que les reſtituya la libertad. No fueron traydores aninguno, por que no ay traycion contra vn vzurpador, contra la violencia; ſeranlo ſi todos aquellos, que ſiendo Portuguezes, no ſiguieren la voz de ſu ligitimo Rey, aclamado y reſtituydo a ſu Real Corona.

Por muerte del Rey Don Sebaſtian heredó el Reyno el Cardenal Don Henrique. No Vbo quien contradixeſſe eſta juſtificada ſuceſſion, ſino el Ab-

bad de Melrosa, que preciado de negar todo, nō sabe lo que se niega. No era por ventura hijo del Rey Don Manoel aquien tocava, faltando los nietos de su mayor Hermano? pues como quiere hazer le Rey intruzo; si por su misma doctrina le pertenecia la Corona? Para que le niega agora lo que despues ha de conceder le; ô es señal de poca memoriá, ô de mucha malicia, pues ignora lo que escrive, ò quiere contradezir todo loque halla escrito. En este caso no se aprovechò Portugal del beneficio de la representacion por que no era necessario. D. Henrique era hijo del Rey Don Manuel, y mas viejo que el Infante Don duarte; y aunque del vltimo quedasse sucession ligitima, el primero era el verdadero y ligitimo sucessor, por su mayor edad. Solo el Abbad, buelvo a dezir, con su acostumbrado arrojamiento dixo, que *sucediera*, pero *sin justicia.* Quien pues la tenia ala Corona de Portugal? el nos responde que *Filipe el prudente*; no se con que fundamento, por que en quanto vbiesse hijos varones v sus decendientes no podian ser admitidos los hijos de las hembras, y en tal caso siempre la señora D. Cathalina, le precedia como hija de Varon, el Infante Don Duarte.

Iamas el Rey de Castilla, culpô en Portugal la sucession de Henrique, antes procurando suceder le por su muerte, buscô diuersos medios para conseguirlo. Las Historias nos enseñan, y algunos sugetos que oy viven y se hallaron presentes, nos

reffieren, que el Cardenal lleno de años y de recelos, mas cuidadoſo de conſervar ſe la Corona en ſu cabeça, que en la de ſus ligitimos decendientes; obligado, ó temeroſo de Felipe dexo indeciſa la ſentencia de la ſuceſſion. No podria dar la en fabor de la juſticia, ſin exponerſe a la violencia del que ſe lo contradezia con la fuerça; ni declarar a Filipe ſin rieſgo de ſu conciencia. Las diligencias de los Miniſtros Caſtellanos, y avn las de algunos Portuguezes (que perdieron en la reſtituycion lo que a vian ganado en la vſurpacion) fueron poderoſas para que el timido Rey eligieſſe cinco gobernadores, que por ſu muerte ſentenciaſſen en fabor del mas juſtificado; Pero que importava difirirlo para deſpues de muerto, ſi la tirania quedava viva; las armas eran ſolo los juezes, porque quando vn tirano obra, es por medio de la fuerça, jamas por el de la raſon. El exercito eſtava prevenido alas fronteras del Reyno. Quien puede pues dudar de la violencia? los effectos que causó en Portugal, y lo que reffieren las Hiſtorias de Caſtilla lo manifieſtan, vnos y otras lo confirman, nadie lo puede dudar; y ſi alguno lo ignora, pregunteſelo al Abbad, que el lo ſabe mejor de lo que publica en ſus eſcritos.

No es neceſſario que el puñal eſté junto al Pecho, baſte que lo amenaçe infaliblemente, para prueva de que le conſtrangió la fuerça a hazer lo que le contradizia la raſon. Es ordinaria maxima de aquellos Miniſtros, procurar con la violencia, lo que

les niega la juſticia, comprando con el Oro, lo que no pueden vencer con el valor; No es la primera Plaça o el primer exercito, que ganó o desbarató ſu dinero, antes que ſu ſangre. Digalo Portugal pues faltando el derecho, ſe valieron de las mercedes, pero meſcladas con las armas.

Alcanſó ſi vna ſentencia en ſu fabor; pero que juſticia le puede dar vna declaracion violentada, comprada, diminuta? Dioſſe en Ayamonte, lugar ſugeto a Caſtilla. Vencio alos jueſes con las promeſſas, avnque no atodos, pues vvo dós que incorruptibles a las dadivas, y enteros en la obſervacion de la juſticia, ſe opuzieron valeroſos y conſtantes. Nota el Abbad que neceſſita de prueva, pero para contradezir lo que nueſtras hiſtorias y las ſuyas publican, ylo que dizen todos, no baſtan palabras, ſino papeles. Mueſtre la ſentencia, ſi acazo la vbo, y ſe vera eſta verdad, y entretanto ſera el Abbad el que merece la nota, no el Autor del Manifieſto. La nulidad es infalible, y aſſi no ay para que aprovecharſe dela ſentencia. Pero pregunto al Abbad, con que fundamento niega el poder al Cardenal, para ſer juez, por ſer parte, y quiere que los juezes lo fueſſen ſiendo ſugetos, y no eſtando en ſu libertad? con mas razon podria juſtificarſe con la declaracion de vn Rey libre, que con la de trez juezes vaſſallos, mas lo que no pudo alcanſar de vno, quiſo conſeguir de los otros.

Compró ſi Felipe el derecho de la Corona Por-

tugueza, ya con las mercedes que hizo (si acazo se pueden llamar mercedes las que haze vn vsurpador de lo que no es suyo) ya con los gastos, de poderosos exercitos y Armadas; compró la sentencia que en su fabor se avia dado; compró la voz ó la violencia de la mayor parte de los Nobles; compró el consentimiento, ó el cautiverio del afligido Pueblo, compro la libertad, ó la esclavitud de todos. Assi lo confiesso; No puede el Abbad negarlo. Mas pregunto hizieron mal vnos y otros en aprovecharse, vendiendo lo que era infalible que perdiessen. Que culpa se puede imputar avn Pueblo, que viendosse exhausto de dinero, sin armas, sin gente y que sobre vna perdida tan grande, avia sufrido vna rigurosa peste, vendiesse lo que no podia defender? Conocia, con el orador Romano, que no avian de pelear la razon ni la justicia, en que los Portuguezes eran superiores, si no los braços y las fuerças en que eran inferiores. La mas cierta demonstracion de la injusticia fue comprarse lo que dezia pertenecerle, fue venderse le, lo que no le tocava. Si fuera legitimo heredero ni el conprara lo que era suyo, ni los Portuguezes le vendieran lo que la natuialeza le concedia. Anduvieron ellos como prudentes y advertidos Politicos, pues no solo libraron a su Patria de la infalible ruina que les amenaçava el exercito del duque de Alva, mas hizieron que costasse, su reduccion, avn mas de lo que valia el Reyno. Es cierto tambien que el Rey de Castilla, como pru-

dente principe conocio el defecto de su pretencion, pues de otra suerte no comprara lo que le venia de derecho. Despendiendo tanto dinero, dando tantos titulos, y dignidades por adquirir vna Corona de que se hallava ligitimo señor.

Prossigue Melrosa sus impertinentes notas, y dexando la respuesta de algunas dellas, por no repetir loque se dirá adelante; quiere negar los daños y las perdidas que la Corona de Portugal ápadecido despues de la violenta vnion à la de Castilla. Es ligarse, demasiado a sus interesses, disculpando con obstinacion, lo que el mundo confieça con vituperio. Proceden por ventura tantas plaças y comercio perdido en toda la India Oriental, de otro principio que de estar obligado Portugal a seguir las pretenciones de Castilla? No fueron causa las treguas que los Archiduques acordaron alos Estados vnidos, de la entera ruina de nuestras conquistas? pues como si no fueran suyas, dexaron de comprehender las, en ellas, y de defender las, quando fueron investidas. Conque ocasion vvieran de hazer, los Estatados de Olanda guerra a los de la Corona Portugueza, si no fuera esta violenta vzurpacion? siendo como eran de antes, y lo son agora, amigos y aliados? Sus Armadas perecieran ellas tantas vezes en compañia de las de Castilla, por siguir sus ordenes, ó sus designios? el Brazil experimentara las ruinas que á padecido? Esto es infalible. Pues que insania á obligado al Abbad, a negar lo que nadie igno-

ra, y acontradezir lo que no puede ſin offender a la Verdad. Pues muy confiado reffiere que *es falço por que nunca fueron confederados y amigos los Olandezes deſpues que ſe rebelaron contra ſu verdadero ſeñor.* Palabras ſon ſuyas, mas nadie duda que como atales no ſe le deve dar credito. Los ſeñores Reyes de Portugal conſerraron ſiempre vna firme amiſtad y correſpondencia con los Eſtados de Olãda, y en los quatorze ó quinze años que ſe paſſaron, entre el librarſe vnos de la ſugecion Caſtillana, y que otros experimentaron, ſe continuo la meſma comunicacion y comercio entre los habitantes de vno y otro Eſtado; ſin que la mudança de gobierno, les hizieſſe mudar de voluntad; ni el interes de Caſtilla, impidieſſe aquella provechoſa correſpondencia. Vnos ſe avian libertado año de 1566. otros ſe ſintieron violentados en el de 1580. pues como ignora, ó niega el Abbad lo que es evidente? No ſabe por ſus miſmas Hiſtorias, y por las quexas que el Conſejo de Caſtilla formava de aquella amiſtad, como en el año de 1572. eſtãdo el Principe de Orange Guillermo de Naſſao, que gobernaua las armas, con neceſſidad de dinero, ſe valio de mas de vn millon de oro que los factores del Rey de Portugal tenian en ſu poder, procedido de las Mercaderias y otras Drogas Orientales que ſe les embiavan para venderſe en Olanda, y que ſentido el Rey Filipe del daño que le cauſava aquel ſocorro, hizo quexa a D. Sebaſtian para que no lo continuaſſe? No quizo nunca aquel Valeroſo

Rey dexar de aſſiſtir alos de que era amigo publi-co, por ſeguir algusto de quien conocia enemigo encubierto. La vtilidad deaquella aliança era demaſiado conciderable a ſus vaſſallos, para priuarlos della, y no tenia por ſeguras las promeſſas delos que la procuravandi vertir.

Entoda ocaſion olvidó Caſtilla los intereſſes de Portugal, por que como ſu intento era enflaquecerle ſus fuerças, y diminuir ſus conquiſtas, ſolo tratava de conſervarſe aſſy. Teſtigo evidente, entre otras muchas ocaſiones, ſon las vltimas Pazes que año de 1630. ſe celebraron con Ingalaterra; pues para ſatisfazer, ó diuertir las pretenciones de aquella Corona, cótra lo que le tiene publicamente vſurpado, ó alos que devia ſocorrer y aſſiſtir, le dio permiſſion a ſus navios, paraque con toda libertad pudieſſen negociar en la India como los Portuguezes miſmos. Si en ella ſe cuidara con mas amor, ô menos odio, de los aumentos de Portugal, no ſe expuſieran ſus conquiſtas alos irreparables daños queſe experimentan. Y vltimamente no hizo el Rey de Caſtilla publicar entera libertad de comercio entre los pueblos del Norte, y los Orientales de Portugal, ó por que no podia defender los ó por que hallava ſu conſejo, que era el mejor remedio para impoſſibilitar nueſtra eſperada libertad? Fuera le mas acertado al Abbad, el leer mas, ó eſcrivir menos, para que el conocimiento de los ſuceſſos le hiziera eſcrivir con mas fidelidad y acierto.

Las

Las Republicas y Reinos no eſtan mas ſeguros, por eſtar ſugetos a Monarchias grandes; antes padecen mayor rieſgo, pues ſe ſugetan a ſeguir los intereſſes agenos y los propios. Aquella variedad de humores de que ſe compone vn Monſtruoſo cuerpo, le hazen dudar ſiempre de ſu conſervacion, y ſoſſiego. Y como ſon diverſos, aquella contrariedad es cauſa de ſu total ruyna. No deffienden muchos Reynos juntos, ſino mucha juſticia; y la dependencia que tienen vnos de otros, ſe conſerva, deſunidos, quanto ſe deſbarata en la vnion. Es vna Armonia, ô mas preſto vna confuſion, compueſta de encontradas vozes, que como no pueden ſer todas acordadas por vn Maeſtro, ſiguen el conocimiento, ò el guſto de los que las procuravan acordar. Es vn inſtrumento de diverſas cuerdas y traſtes que tocado por diferentes manos carece de delectacion, ô concordancia. Aſſi el Reyno de Portugal junto a los demas de que gozava el prudente Filipe, como eran muchos y de varios y encontrados intereſſes, enpeço a ſentir y padecer las perdidas, de que ſe viera libre ſi no le eſtuviera ſugeto; y mas ſiendo, los que eſtavan obligados a defenderle, ſus mayores inimigos. Al miſmo inſtante que ſe vio abſoluto ſeñor del, le privaron de todo lo que podia aumentar ſu grandeza, ô conſervar ſu reputacion. Dá gran recelo a los ambicioſos, y aun a los que no lo ſon, el ver que ſus veſinos ſe engrandecen y que por ſus conquiſtas empieçan a moſtrarſe formida-

bles, y quãdo la demasiada grãdesa puede ser dañosa, en vn tan proximo vesino, pide la rason de Estado, que se impida, y que, el dexarlos crecer tanto, no los haga mayores de los que los assistian. Los que bien discurrian reparavan que aunque todo eran promessas de aumentos y felicidades, no podian ser los effectos si no de perdidas y de ruinas. Conocian que sin aquella violenta vnion, podria subsistir a quel afligido Reyno, y que las passadas desgracias se compondrian con el tiempo, pues carecia de otros inimigos que los de Castilla. Los partidos interiores faltando opositor extrangero, se redusirian ala declaracion del mas justificado, y aunque alguno se opuso instado de vna tumultuosa plebe, queria antes el titulo de defensor que el de Rey, y si no vbiera otro pretendiente que la señora doña Cathalina, conociendo su ligitimo derecho, le cederia su pretencion, como oy reconocen sus decendientes. Pero no dando lugar la violencia, a estas conveniencias; por ser joya demasiadamente apetecible Portugal para el adorno de la Corona de Castilla, sin la qual no podria cerrarla, ni vivir con seguridad en loque gosava; atropellando toda rason, procuro diversos medios para conseguirlo. Vnavez alcansado todo fueron traças para impedir que se bolviesse a separar. Continuadas por sus decendientes, pero sin effecto, pues no ay vnion, sino la que forman los coraçones. Y como estos eran violentados, duró la sugecion hasta que la ocasion presente los de-

ſengaño de ſus maximas y pretenſiones. Poco les avia importado el aver enflaquecido el Reyno, privandole detodo lo que podia alentar ſu mal contenta ſugecion. Avian ſacado de aquel Reyno, por diverſas vezes mas de *dos mil y ocho cientas pieças* de Artillaria de bronze y de hierro, para fortificar ſus Armadas, y ſus Plaças, como ſi las de adonde ſe ſacavan, no fueran ſuyas, ó fueran menos importantes; dexando ſolo en ellas, lo que era inutil, ó no pudieron conduzir.

Si acaſo ſocorrio algunas de nueſtras conquiſtas, era a coſta de la miſma Corona, por intereſſes particulares, y por evitar el daño que amenaçava, a las que ſolo iuſgava ſuyas. Los Preſtimos y los donativos que hazia Portugal, en execiva cantidad, ademas que eran recebidos con eſtorſiones grandes, ſiendo el diſſignio para el apreſto de las Naos para la India, ó para las Armadas, eran convertidos y enpleados en las fieſtas que inventavan los Miniſtros de Madrid; Pero no paſſo adelante en la diſcricion delas tiranias y vexaciones, que padecian todos; por que como ſon notorias, no ay para que dilatarme en publicarlas. Algunos diſcurſos ſe an hecho en que ſe diſcrive parte dellas.

Paſſa a delante el Abbad, y quiere que le devamos alabança, de lo que nos cauſava perdidas y ruinas; y que era mejor tener enemigos declarados, que paliados amigos. Nuevo modo de obligar; quien vio jamas ſemejante deſvanecimiento? Quien ſinó

el Abbad pudiera dezir , que es mejor tener a los Olandezes por contrarios declarados , (que era la ruyna total de Portugal) que entretener ſu amiſtad, ocaſion de enrìquecerſe vno yotro eſtado. Si el Autor fuera Eſpañol,quierodezir Caſtellano,creyera de ſu arrogancia eſte y otros deſvarios ; pues eſta deſvanecida nacion cree, que ſolo aquellos que viven debaxo de ſu dominio, eſtan ſeguros de todo humano poder y aun de los rayos celeſtes. Pero ſiendo Noruego, Paiz frio, modeſto, humilde , y adonde, los eſpiritos ſe alientan ſolo abuſcar ſopa y pedir limoſna , es coſa que no ſe compadece. Aunque tiene ſin duda mudado de naturaleza con la continuacion de los entre quien a Vivido; ó le hazen eſcrivir ſemejantes arrojamientos , que no es menor deliĉto. Pues llamandoſſe Caramuel Lobkovvits, y ſiendo, como el dize, Vicario general de la Orden de Ciſter, en los Reynos de Irlanda Ingalaterra, Eſcocia, &c. Se califica de nacion Caſtellano; pero como tiene hecho voto de eſcrivir como tal , no merece ſer creydo ſin informacion : Hame por tanto dado algun cuidádo , el aver leydo en ſu Filipe, que de la Reyna doña Leonor hija de Don Afonſo tercero de Portugal , caſada con el Rey de Dacia, decienden los ſeñores de Friſſa, y dellos los de Lobkovvits. No entiendo el modo de hablar del Abbad, vna vez ſe haze Noruego, otra Caſtellano, algunos me dizen que es Irlandes , preſto ſerá de Santa Maria de todo el Mundo. Mas ſi acazo le ápaſſado por

el penſamiento, el querer aſpirar a la Corona de Portugal, como decendiente de aquella Reyna? aunque como ingrato a la ſangre de ſus accendientes eſtá excluydo de la ſuceſſion. Seriale fuerça el Colgar los habitos; ſi ya, para facilitar eſte deſvanecimiento, no introduze Reyes en los Clauſtros, como en los Palacios, y por no hazer incompatible el habito de Religioſo, al Manto Real, dize, con yerro ineſcuſable, que el Cardenal Don Henrique fue Monge de Ciſter. Era ſi Abbad de Alcobaça, pero no de Melroſa. Mas para que me canſo en dudarlo, ſi todo ſe puede creer de ſu arrogancia. No quiero enfin o poner me a ſu perſona, por no hazer de vna reſpueſta vna ſatira, y contra quien, negando ſu Patria ſe quiere hazer aborrecible con ſus eſcritos y con la agena.

Bolviendo pues a ſu mal fundada alabança digo, que tengo por acertado el hazer antes de enemigos, amigos; que de amigos enemigos; y que no ſe hagan contrarios los que procuran nueſtra amiſtad. Verdad es que la deſconfiança y los recelos contra los que pueden cauſar daño es importantiſſima, deſcubriendoſſe la Cara, alos que quieren offender con titulo de amigos. Eſto conocieron con felicidad los Portugueſes, quando para librarſe de la fingida amiſtad de los Caſtellanos acclamaron por ſu Rey y ligitimo ſeñor, el ſereniſſimo Rey Don Iuan, para que de fingidos amigos, que procuravan ſu ruina, ſe bolvieſſen declarados inimigos reſtituyendoſe la libertad.

Ay cosa mas ridicula que querer se jusgue por buena la intencion, quando los effectos son preversos. Digame el Abbad, con su continua, y sofistica expiculacion, como avemos de jusgar de las personas, si no es por las obras? Quiere acaso concedernos las Vezes divinas, y que les veamos el Alma? yo se lo concedo. Pero como se permite, que siendo ella buena, produsga tan contrarios los effectos; y que quien nos desea bien, nos haga mal? Esto me lo podra persuadir en vna, o en dos acciones; pero entodas, experimentar sienpre perdidas, vexaciones, tiranias, Castigos, injusticias, oprobrios y ruinas, no me lo hará creer su Filosofia. El texto sagrado nos dize, que el buen Arbol produze buen fructo, y que no puede produzir le malo; pues como esta bondad Castellana, causó tantos males a Portugal? adonde está el beneficio que meresca agradecimiento? adonde la obra a que se deva recompensa? ó como podrá llamarse ingrato el que no paga obras que estan en el deseo, que no llegan a la execucion? si con la affición nos obligavan la misma affición nos desobligava; si mentalmente nos amavan, mental mente les correspondiamos. Hizieran obras, y experimentaran obras; pero por vn deseo mal cumplido, querer vna esclavitud effectuada; por vn intento de nuestro bien, Dios lo sabe y nosotros loavemos sentido, querer vna sujecion para nuestro mal; y llamarnos ingratos, esso no señores Castellanos, ya os conocen a su costa, los Portu-

gueſes, y no es para cada dia morir y reſucitar. Ya que no os ſomos compañeros en el ſufrimiento, no querais que os ſeamos compañeros en la ſugecion. Pues tenemos Rey, que nos infundiera valor, quando nos faltara, para hiros buſcar a vueſtras caſas, y no es juſto que le dexemos ſiendo ligitimo heredero para ſeguir al que todos reputavamos vſurpador.

Recompenſavanſe ſervicios en Caſtilla quien lo ignora? ſi los cavalleros Portugueſes ſervian aquella Corona, con tanto valor y fidelidad, como es notorio, por que ſe les negaria la recompenſa? Es cierto que aviendo la merecido con ſu ſangre, la compravan con ſu dinero. No faltavan ſugetos en ſus Reynos, que fueſſen benemeritos de los empleos y cargos ſuperiores; pero ſi eſtos eran ſuficientes, aquellos no eran menos neceſſarios; ó para la execucion de lo que ſe les encargava, ó para las pretenciones de la tirania, pues ſolo fueron a vantajados, los que menos affectos ſe moſtravan alos aumentos de Portugal, y que no querian conſervar ſus intereſſes. Si el Abbad quiere dos exemplos modernos, ſu dedicatoria le Miniſtrará vno, y Viena encierra el otro. Quando ſe premiaſſe el Valor era meſclado de la traycion, No ſe reparava tanto en los meritos de a quel, como en las traças para executar eſta. Porque lo miſmo era ſaber el conſejo de Caſtilla que vn ſugeto eminente, hablo de los Portugueſes, era afficionado a la Patria, para que fal-

tandole el premio, le ſobraſſen calumnias. Todos los que ſe prometian ventajas en la conſervacion de ſus mayores, eſtavan ſepultados en el olvido de los enpleos; y lo miſmo era ſer fiel a Portugal, que inimigo de ſus propios aumentos. Por el contrario, el que mayores deſvelos manifeſtava, para conſumir, la que le avia dado principio, era el que mas preſto ſubia, el que con mayores exeços aventajavan. No dudo que alguno ſe acompañaſſe del merecimiento, pero apadrinavalos aquella contrariedad alos aumentos dela Patria. En toda accion ſe procurava abatir el animo, y cabar los brios de los mas fieles.

Son de ponderar las repetidas exclamaciones del Abbad, en ſemejantes recompenſas, dize vnas vezes *pecado fue avantajar Portuguezes valeroſos en otros Reynos?* otras, *en diverſas Coronas?* otras, *nò ſolo en luſitania, ſi no tam bien en otras partes?* Que quiere moſtrarnos con eſta variedad de fraſis y terminos, ſi no que los Portugueſes eran extrangeros en Caſtilla? pues dize, *otros Reynos, diverſas coronas, y otras partes.* Sea eſto dicho de paſſo: ſi los Portugueſes eran extrangeros para goſar los cargos que tocavan a quella corona, y mas aviendo, como ay, muchos que proceden y eſtan aliados, con las mas iluſtres caſas de aquel Reyno; como quiere que los Reyes de Caſtilla ſean naturales Portugueſes, para heredar la Corona de Portugal? ya veo que el Abbad no repara en contradezirſe, por que como ſu intento es

llenar

llenar papel, olvidaſſe enlo preſente, de lo que ha-de eſcrivir mas adelante.

Duda el Abbad ſi las ordenes que el conſejo de Caſtilla dava, para humillar los brios de los Porgueſes, pareciendo le demaſiadas, neceſſitan de otra interpretacion. *Ay mucho que ver*, dize, *en las clauſulas y circunſtancias, con que ſe dieron eſtas ordenes.* Que otra coſa quiere averiguar Caramuel, que pueda ſer verdadera, contra el effecto dellas. Fueron tales, que ſiguiendo ſu diſpoſiſſion, pretendio aun el Almirante de ſus Armadas, que nueſtra Capitana le abatieſſe la Bandera. Era eſto juſticia, ó menoſprecio? Dize que *Caſtilla* quiere dezir Leon, *conquiſtó a Portugal, y aſſi le puede poner leyes*, Preguntole quales ſon las que ſe obſervan en aquel Reyno, que eſte conquiſtador vniverſal aya impueſto? O que tienen que ver quatro villas mal ſeguras, que cupieron en ſuerte al Conde Don Henrique, para vna dilatada Monarchia, que deſpues conquiſtaron nueſtros feliciſſimos Reyes? Buelvo adecir, Caſtilla conquiſtó a Portugal, ſi eſto es con las Armas de Felipe, ya ſe ſabe que tiranicas conquiſtas, no pueden produſir, ſi no leyes injuſtas. No ſiempre, por tanto, fueron obſervadas, ó guardadas ſemejantes ordenes; por que en algunas ocaſiones, fue neceſſario alos Generales Caſtellanos, que hablaſſen Portuguez para que los nueſtros ſe dieſſen por entendidos en ſus pretenciones. Teſtigo fue Feliciano Coello de Carvallo padre de Antonio Coello de

Cavallo, vno de los dignissimos y primeros Embaxadores que nuestro dichoso Rey, embio al justo y Cristianissimo de Francia; pues a perseverar el Castellano en su lenguage, no entendido de aquel valeroso General, fuera despojo de su resolucion.

Aconseja nuestro autor de prudentes, como Theologo; aunque tan mal Theologo, como poco prudente; que no hable Portugal en materia de juramentos y prejurios. Lindo modo de encubrir los que la tirania Castellana, ácometido y quebrantado. Digame, si quiziere, ó aunque no quiera, es verdad que Filipe II. juró solemne mente, de conservar sus privilegios a Portugal? Pues como nó solo no se los águardado, pero á impuesto nuevos y tiranos preceptos, y mudado el gobierno de aquella Corona, cometiendo no vno mas diversos prejurios? No los avia prometido violentado, por que si sucedia en aquel Reyno, como ligitimo heredero, no hazia mas que confirmar lo passado; y si entró en el con la fuerça y con la violencia, ella misma le dava poder para no jurar mas de lo que quiziesse conceder. Parecele grande el delicto que dize cometio el Duque de Bragança, y no dudo le paresca grande, porque no es pequeño el daño que recibe su contrastada Monarchia, en esta felice separacion. Pero no puede ignorar, que los acuerdos y contractos reciprocos, quedan de ningun effecto, quando alguna de las partes niega o contraviene a alguna de las clausulas a cordadas. Contracto y acuerdo era

el que Filipe celebro con Portugal; pues como quiere Caſtilla, olvidar ſu promeſſa, y que Portugal no ſe acuerde de ſu libertad. Iguales fueron los acuerdos, iguales deven ſer los effectos. Eſto no admitiendo violencias, que con ellas, no ay quien dude, que los Pueblos no eſtan obligados aguardar el juramento hecho a vn tirano, a vn vſurpador.

El Rey de Portugal, dize, ſiendo Duque hizo el juramento, en compañia de ſu Padre, pero es infalible, que al miſmo inſtante le reclamaron, tomando a Dios, y alos ſanctos por teſtigos de aquella violencia. El eſtado en que Portugal eſtava, no permitia a aquel valeroſo Principe, el declararſe ſin arrieſgar ſu vida y ſus eſtados; y quando la fuerça reina, el ſufrir no es obedecer. Es prudente el que violentado ſufre, el que oprimido aguarda el tiempo de ſu libertad; para venſer vna fuerça con otra. En materia de Reynos es opinion Politica, que el mas fuerte, es el mas juſtificado. Algunos aprovaron eſta maxima en la invaſion de Filipe contra Portugal, aprovando la Violencia pues tenia contraria la juſticia. Todos apruevan la reſtituycion del Duque de Bragança, cobrando con la Fuerça, loque la naturaleſa le avia concedido de gracia. Y quando el vbiera jurado, ſin haſer la reclamacion que hizo no tenia obligacion alguna de guardarle, pues ſe reſtituyó loque era ſuyo. Cada vno puede tomar poſſeſſion de ſus bienes, hallandolos en mano agena, aunque lo vbieſſe diffirido para quando el tiem-

po le assiguraſſe la execuſſion; No ay preſcripcion en dignidades ſoberanas, y como tal podia el Duque recuperar loque le tocava de derecho. Las obligaciones y promeſſas hechas en cautiberio, ó en la Mar, adonde ſiempre ſe preſume violencia, ſon invalidas; que major eſclavitud que la de Portugal? que mas agitado Mar, lleno de tempeſtades y borraſcas, que la dominacion de Caſtilla? Señor Abbad, el ſereniſſimo Duque de Bragança fue ſiempre reputado por ligitimo heredero de Portugal, agora lo es ſin contradicion; poco importan las oppoſiſſiones de Caſtilla, dexemos el juramento; y jure de no bolver atratar más deſta materia.

Los tributos y las impoſiſſiones, quando no ſean cauzas ligitimas para las rebeliones, ſon los medios que deſpiertan los Pueblos a executarlas; y ſon mas dañoſos quando las vexaciones con que ſe cobran, ſon mayores que los miſmos tributos. El Monarcha puede imponer los que fueren neceſſarios, para la ſubſiſtança de la guerra, que ſe haze en aumento del Eſtado, ó para contraſtar a los que ſe le quieren oponer. Pero quando por capricho ó por avaricia del Privado ſe inbentan vexaciones y gabelas para fieſtas, paſſatienpos, retiros, ogallioneros, es dar ocaſion a que el Pueblo tratandole como atirano, ponga en duda la ſugecion. El Rey es la cabeça de la Monarchia, que communica ſu Virtud atodos los miembros de ſu cuerpo. En ella eſtan los ojos en lugar eminente, para que como vigilantes guar

das, eviten lo quepuede ſer dañoſo, yprocuren loque es para ſu conſervacion. Pero ſi en lugar decuidadoſas Atalayas, los divierten ó enplean en Caſſas, juegos y regozijos que aunque licitos pierden el tiempo, dexando que los Miniſtros gobiernen; cada vno procurará ſu aumento, y deſcompueſto el orden deſta Politica Simetria, vendrá aperder por el deſcuido, loque conſervara con la vigilancia. Materiá es eſta arrieſgada para el que la eſcrive, pero neceſſaria y provechoſa, para el que la executare. Clama el Pueblo remedio, y en lugar de alivio experimenta ofenças; pretende atajar vn mal que le toca en la hazienda, y recibe otro mayor que le afrenta en la honra. Si el Principe quiere obediencia, gobierne ſus vaſſallos con dulçor ymoderacion, y ſi no ſiente las mudanças, dexe que ſus Miniſtros los tiranizen con violencias yextorſiones; Que el Pueblo quexoſo, quando ſe oponea losprivados, aunque cree no pierde la obediencia a ſu Rey, raras vezes ſe opone a vnos, ſin que el otro quede offendido.

Fueron tantas las opreſſiones y moleſtias que los Miniſtros de Caſtilla cauſaron en Portugal, que por mas que el Abbad procura en cubrirlas, ſe veé obligado a confeſſar las. Fueron de maſiada mente grãdes, para que ſu memoria no ſea muy ſenſible a los que las experimentaron. Quien las ignora? quien en todo el Reyno dexó de ſentirlas? quien eſcapó libre de las tiranias de vno yotro ſecretario, y de ſus ſequazes? Que maldad no executaron? que honra

ſequedó limpia de ſu boca, ó de ſus acciones? que caſtigo no padecio la inocencia? que perdon no al cansó aun el mas culpado de los ſuyos? que vexacion no padecio el miſerable Pueblo? que indecencia la oprimida Nobleza? que profanidad lo ſagrado? ó Cielo ſanto; podia faltar el caſtigo aunque ſe diffirieſſe?

Ceſſan las notas de Melroza, quando empieçan a refferirſe en el Manifieſto, las tiranias que vſavan aquellos Barbaros Miniſtros, cuya abominable muerte de vno, ſirve de miſero eſcarmiento a los de más. Remite la reſpueſta dellas a los amigos de Vaſconcelos, por que creo no halla digno de la Pluma de vn Religioſo, el diſculpar a vn tan preverſo Miniſtro. Alabo ſu Vïrtud, pero no ſu Vanidad. El que promete cenſurar todo, confieſſa loque no cenſura; y tacita mente aprueva loque no contradize. Peroque Pluma podrá diſculpar acciones más diabolicas, que humanas; aunque no dudo tenga Caſtilla quien le diſculpe y llame Martir Politico, ſiendo que es vn tirano caſtigado. Pues la modeſtia del Abbad no pudo dexar de hazerle vn breve elogio; adelante ſe le reſponderá, porque no ſe dé todo el Veneno de vna Vez; haſta a qui las notas.

La prezuncion y la arrogancia ſe mueſtran en toda ocaſion; no reparan en oponerſe alo mas verdadero, como ſea alimentar ſu deſvanecimiento. Creen que ſeran grandes con creerlo, y quedan menos que pequeños en prezumirlo. El Abbad

como ſe pica de entendido, ſeñal cierta deque no lo es; todo ſon jactancias que en lugar de adquirirle credito, le acarrean ignominia; pues no contento de aver robado, ô copiado todo lo que á eſcrito, atribuye al Author del Manifieſto el miſmo deffecto, como ſi los otros no entraran en el eſtudio de los libros, con otro tanto juiſio, quando no con tánta Vanidad. Las autoridades y los exemplos, tan proprios ſon de vnos como de otros; nadie culpara con razon, queyo me valga de vn lugar para prueva demi deſſignio, aunque otro le aya traydo; pues los libros y los juiſios ſon libres; y es coſa facil que muchos ſe encuentren en los penſamientos, quanto mas en las alegaciones. Contodo las que trae el Abbad proceden antes de averlas copiado dela alegacion en derecho, que ſe hizo en fabor de la ſeñora doña Catalina, que de eſtudio ó cuidado proprio. Hiziera aqui liſta de los lugares y paginas enteras, que copió de aquel libro, ſi el Doctor Antonio de Souza de Macedo, no vbiera refferido vna gran parte en ſu doctiſſima reſpueſta. El curioſo los podrá ver ally, quando no quiera canſarſe en conferirilos. Si el manifieſto ſe vale de algunas razones, que el avia traydo en ſu Filipe, no las repite como del Abbad, ſi no como dequien el las avia copiado. Las Hiſtorias de Ingalaterra, Vngria, Aragon, Bretaña y otras, ſon tan comunes en las otras Bibliothecas, como lo pueden ſer en las de los amigos que ſe los preſtan. No ſon ſolo ſus exemplares los

de que goça el mundo. Paraque pues te desvaneces? paraque lisongeas tu ignorancia? No es modo de censurar como Docto, si no como Pedante, procura condenarlos por mal traydos, por no iguales, ala question que se discurre; y tendras mas aplauzo y menos vituperio. Pensava el Abbad acreditarse con los estudios agenos; yno solo quizo aprovecharse dellos; pero privar a los demas de su conocimiento. Es flor muy propria de los que le desean imitar, pero vale poco con los Doctos; En todo su discurço no ay otra cosa que repetir sucessos y questiones añejas por novedades, siendo que si algo es suyo son insolencias y liberdades.

Quexasse en fin que le combaten consus armas, que se valen de sus argumentos, y que no alegan otros exemplos sino los suyos. Quando esto fuera verdad, poca raçon de quexa, ó ningun agravio se haze al fundamento de la justicia. No dirá por lo menos, que son falços los discursos que se hizieren sobre loque el á escrito; si no es que por contradezir todo, se quiere contradezir asi mismo. Hallo yo si, gran valor y destreça el herirle por los mismos filos, y que sean sus raçones las que le confundan. Aunque como el las à sacado de nuestras Historias y de las agenas; es fuerça repetir loque vnas y otras nos enseñan. Será mas glorioso el vensimiento pues no se buscan otras armas, que las mismas que el Abbad nos à ofrecido, yconoceran los que le aplauden que en lugar de recompença merece castigo,

pues

pues loque en nueſtros eſcritos pareciera dudoſo, ó careciera de vna más que evidente prueva, ſiendo refferido y aprovado por el, ſera aprovado de todos ſin contradicion. Buelvo adecir que la mayor gloria de nueſtro manifieſto, es aver ſeguido loque reffiere el Abbad, para que fueſſe indubitable la vitoria. Bien pudiera eſcrivirſe ſin que ſu Filipe le ſerviera de guya, pero ſea le ſatisfacion, eſte mal fundado contentamiento, entretanto que ſe le ofreçen otros exéplos, que ni el vió, ni ſupo ver, pero con condicion que no me reſponda los ſaqué de ſu Filipe, porque le diré que no ſabe lo que ſe dice. Conocera que el beneficio de la repreſentacion es admitido de todos, ſin contradicion, y que jamas ſe contrarió ſin que vbieſſe vna violencia grande. Verá como en Portugal ſe á obſervado trez vezes, que las leyes hechas en las cortes de Lamego le diſponen, y que quando Portugal aceptaſſe loque obſervan, todos los Reynos de Europa y loque diſponen ſus leyes, ſeguiria vna ley juſta llena de equidad, raçon y juſticia, ſin que pueda contradecir la quien no fuere tirano.

El teſtamento de Don Iuan I. y la diſpoſiſſion de D. Afonſo V. ambos Reyes de Portugal, apezar del Abbad, ni es fructo de ſus eſtudios el publicarlos, ni ſon peticiones mal deſpachadas, ſino effecto de averlos viſto en la referida alegacion, y copiar loque hallo en ella. Vno yotro ſon bien notorios en Portugal ſin que el Abbad, Tudeſco por Madre, y

medio Castellano por Padre, se dé la vanidad de averlos descubierto su diligencia, en los Atchivos de Portugal. Importa poco quediga carece el Author del manifiesto de noticias de Archivos y de Historias, pues sus estudios son notorios alos que le conocen, y leen sus escritos. Pero que mayor disparate que decir avia sido aquella disposission de D. Afonso el V. vna consulta que proponia al Reyno en cortes, no mandava. Quien á visto jamas que vn Rey proponga a sus vassallos, loque las leyes de su Reyno disponen? si loque el ordenava era conforme a ellas, y algusto general de todos, como quiere que sea proposission, loque era declaracion de su voluntad ajustada con loque disponia el derecho? conjeturas tan mal fundadas, sin otra prueva que su imaginacion, es facil convenser las, con otras cójeturas; y pues el Pueblo siguio despues tres vezes loque D. Afonso el V. y las cortes de Lamego dispusieron es quimera decir que le avian reprovado la proposission.

Examina en fin el manifiesto; y aunque no es necessario leer muchos libros para conocerse la verdad de sus raçones, haze el Abbad grandes exclamaciones, dignas de su juicio, sobre decirse que se privó del Reyno a Don Filipe IIII. hasta aquel dia absoluto señor de toda España; y que avia sobrado, el saberse que la Magestad de D. Iuan el IV. queria acetarle. Pero para deshacer su admiracion bastará solo el responderle por los mismos terminos; No seran necessarios grandes discursos, para que se conosca la

verdad; y que todos ſus encarecimentos ſon ignorancias ſofiſticas, ſin aparencia de raçon. Digo pues aſſi; Aquien negó la obediencia el Reyno de Portugal? a D. Filipe. Porque ſi era abſoluto ſeñor de todo Eſpaña? porque de abſoluto, ſe avia buelto Tirano. No es del poder del Principe, el variar las leyes, ó los priuilegios de vn Reyno; pues aunque por la fuerça coactiva, no eſten ſugetos alas leyes, lo eſtan ſiempre por la directiva; y no ſe llaman abſolutos, ſino los que ſon tiranos. Como no obedecen a la raçon, ſiguen ſolo las leyes de ſu Voluntad. El epiteto abſoluto ſe toma ſiempre del que gobierna ſegun ſu guſto, y en eſte ſentido habla el manifieſto de Portugal; porque malpodria hablar de otra manera quien le juſgava injuſto vzurpador antes que ligitimo heredero. Aquien pues eligio Portugal? A Don Iuan IV. del nombre, que ſiendo el verdadero ſuceſſor, eſtava oprimido y violentado por la tirania Caſtellana. Que movio al Pueblo a tan repentina mudança? el ſaber que ſu Rey eſtava diſpueſto a acetarlos debaxo de ſu proteccion. Que movio al Duque de Bragança para ello? El ſer verdadero Rey de Portugal? y hallar el tienpo oportuno para la ſeguridad de ſu acclamacion. Viendo que el Criſtianiſſimo Monarcha Luis XIII. divertia con ſus exercitos, las fuerças de ſu contrario, y que Cataluña ſacudiendo el peſado jugo que la oprimia, ayudava ſu pretencion. Como acetó el Mundo eſta mudança? Todos los Principes de Europa admitie-

ron con grandes aplausos, a sus Embaxadores; Todos admiraron el sucesso, no porque no le conociessen justo: mas por que le tenian por impossible. Todos le embiaron los Parabienes de su felice restauracion.

El ser absoluto, no es ser ligitimo señor, y como no ay rebelion contra el que es tirano, poco importa que sea absoluto, quien goça de loque no le pertenece; antes quanto más tuviere de absoluto menos tendrá de ligitimo. Siguesse pues, que aunque la obediencia se niegue aquien possee loque no es suyo, ni por esso podra culparse de traycion, y que para serlo es necessario, no el obedecer, pero ser justificada la obediencia. Avia el Abbad sacado de su discurso imaginario vn silogismo, pero como era defectuoso el fundamento, quedó la consequencia falça; añadiendosele loque le faltava, vna será cierta, y otro infalible. Es el que se sigue *Rebelde es la republica, que niega la obediencia a su absoluto y* legitimo *señor*; *Portugal negó la obediencia al que no era ligitimo, aunque era absoluto. Luego Portugal no es Rebelde.* La mayor es evidente, la consequencia cierta, y la menor es la causa de nuestra question, que tantos escritos pruevan; que las armas defienden, y que ellas sabran conservar; como quiere pues el Abbad, dar mas credito, a su ignorancia, que atantas y tan efficases aprobaciones?

Lo segundo de que se escandalisa Caramuel es la obediencia del Pueblo, a la aclamacion de su Rey;

pues bastó solo, saber que era servido de acetar la Corona, para que todos se la offreciessen. No hallo encarecimiento con que poder alabar esta affectuosa obediencia de los Portugueses pues es cierto que no podian manifestarla, con palabras mas admirables y respetuosas. Que frasis mas elegante y mas significativa, podria exprimir aquel ardentissimo deseo, que la que repite el acertado manifiesto? Coligesse della, que el Duque lo procurava, y solo aguardava la ocasion para conseguirlo. Que el Pueblo lo pretendia y que estando siempre dispuesto, lo puzo en execucion, tanto que hallo aquella voluntad pronta. Aguardavan vno yotro que llegasse el felice dia de primero de Deciembre de 1640. para dar principio a las glorias de Portugal. No obrava el Duque de Bragança solo con la volundad, sino con la raçon y la justicia; pues aunque eran continuos los estimulos de su restituycion; los moderava con el tiempo aque era fuerça obedecer. Siempre se a compañó de aquel deseo, pero ocultavalo, hastaque las ocasiones le ministrassen su acertada aclamacion. Ridiculo es el Abbad en inferir que el Duque se hiso aclamar Rey solo por gusto suyo; yque el Pueblo solo con esta causa le aclamó. Son imaginaciones que solo tienen assiento en su desvanecido capricho; y pues pide perdon a Portugal para decir le que yerra, en loque acierta. Yo se lo pido a el para dezirle que no sabe lo que se dice, y que Portugal a certó en librarse de la tirania de Castilla; Acertó en aver

aclamado aun Rey ligitimo ; acertó en las raçones que a eſſo le movieron. No las que el Abbad reffiere, mas las que el mundo conoce. Acertó y acertará ſiempre que tomando las Armas para defenderſe, no hiziere caſo de los diſcurſos de Caramuel ni de ſus ſequaces, ſino para olvidarlos, ó para reirſe dellos.

Eſto es loque me á parecido advertir en las notas cenſura y prologo de Caramuel a nueſtro manifieſto, antes de dar Principio alo eſſencial de la reſpueſta. Si he ſido largo, aun merecian mas dilatado diſcurſo ſus atrevimiétos. Pues aunque prometio modeſtia y reſpecto, es lo menos que ſe halla en ſus eſcritos. Poco importara el dexar de poner ſu nombre en ellos, porque es corta la reputacion que ad quieren los libros, con el de ſus Auctores. Su bondad en los diſcurrido es la que les dá la eſtimacion. En materias ſemejantes lo mas acertado es ocultarſe, por no dar ocaſion a eſcandalos y a libelos. Siendo impoſſible diſcurirſe ſin produſir quexas y cauſar offenças. Tengo por conveniente y aun por obligacion que cada vno mueſtre ſu Zelo & ſu Capacidad en la defença de ſu Rey, y de ſu Patria pero ſin obſtentacion. No ſeſepa el nombre de los que eſcriven, quando es fuerça en medio de lo juſtificado, meſclar algo de lo picante. Baſte que ſe mueſtre la Pluma y el ingenio, nó el nombre, que haze poco a la juſticia de la cauſa. Eſte es el conſejo que todo prudente Politico deve dar a los que eſcriven, pero

el Abbad por no privarse de la gloria, ó del vituperio que se le puede seguir, como sea imprimir, y publicar su nombre, hiço poco caso de loque le avian dicho personas de calidad y prendas, y en la fachada del libro pone su nombre titulos y dignidades. Bien consideradas seran de honor, pero no vtiles, campanudas, mas infrutiferas. Tienen mas de obstentacion que de effecto, pues ni en Ingalaterra ni en Escocia siguen sus ordenes, ni el deve cansarse mucho en darlas. Hame dado ocasion, por tanto, el Abbad, como dizen, vn loco haze ciento, para mostrar que no le temo poniendo tambien mi nombre en letra de molde; sirvame de disculpa ver que tambien el le puso; y sino viere el discurso agradable tengale antes por bisarrias de vn soldado, que por desvanecimientos lisongeros de vn Theologo. No me culpe de poco respetuoso, porque no he hallado gustosa la Miel de sus promessas, ni el oro de sus pildoras, llenas de veneno y ponçoña: pues aviendo pregonado vino, vende vinagre; pero cada vno guarda lo que á menester.

RESPVESTA
AL LIBRO Iº. DE CARAMVEL.
VEESSE.

Que lo que nueſtros Authores eſcrivieron con acierto, repite el Abbad ſin aliño.

Que las queſtiones que mueve, eſtan vencidas de añejas.

Que ſe hace cura de los Muertos, ſin ſerlo de los vivos.

Que por atribuir a Caſtilla la gloria de primeros deſcubridores, niega a Portugal lo que todo el mundo reconoce.

Que por querer hablar culto, vza de terminos barbaros, idiotiſmos, y fraſes ignorantes.

Que con vna adulacion contraria a las continuas perdidas que experimenta Caſtilla, dá a ſu Rey el titulo de invicto; y perdiendo Reynos, dice que junta Provincias.

RESPVESTA AL LIBRO I.

HEchasse de ver que caduca el Abbad, pues empieça su respuesta por memorias decrepitas. Mal podran ser verdaderas, si la vejez defectuosa las repite; pero como no es estudio suyo, daremos las gracias de la informe relacion que hace delos Reyes de Portugal; a los Auctores que alega, y que con mas acertada elegancia la reffieren. Poco importava a su justicia, el acordarse de vejeses, quando nó olvidadas, sabidas, pero para llenar papel y hacer volumen, se acuerda de las niñeses de Portugal. Quiço obligar tambien a los Parientes del Secretario Vasconcelos, con la memoria del valeroso Viriato; como si entre vno yotro vbiera alguna similitud, ó correspondencia. Pero pues en la margen pone. *Noten este punto los Parientes del Secretario Vasconcelos* Veamos si acierta en esta comparacion como en lo demás. Viriato fue Valeroso, Vasconcelos Poltron. Vno libertó su Patria, otro la quiço arruinar. Aquel era sobrio y modesto; esta era Sensual y Gloton. Viriato murio glorioso, Vasconcelos abatido. Vno conocio se perdia Lusitania con su muerte, y no rehusó el entregarse a ella. Otro viendo que Portugal se restaurava con la suya, procuró salvarse, en vnos Almarios, para acabar de arrui-

narla. Aquel perecio a manos de ſus criados traydores; eſte a manos de la Nobleça llena de fidelidad. Los que mataron a Viriato piden premio en Roma y ſon vituperados, los que la dieron a Vaſconcelos, ſin procurar ſatisfacion, ſon remunerados en Liſboa, y tenidos por leales. Finalmente Viriato defendio 14. años la Patria, en que alcançó glorioſas vitorias, y vaſconcelos la tiranisó ſiete años enque executo execrables delictos. Aquel fue ſuntuoſiſſimamente enterrado, y eſte hecho menudas pieças, fue ludibrio de las gentes, como el mas miſero eſclavo. Vés aqui inadvertido Caramuel la ſemejança que tiene aquel valeroſo Heroe, con eſte tirano Herodes, ſi della ſe lepuede ſacar alguna alabança, para que ſus parientes ſe conſuelen, juſguelo el menos ſabio, ó juſgalo tu que no eres menos ignorante.

Atropellando en fin aquellos glorioſos Principios de Portugal, llega el Abbad canſado al Conde Don Henrique; ya ſe ſabe la poca gloria que le toca, de refferir ſu genealogia, porque deſpues que ſe publicó en Paris, no ay Niño en nueſtro Reyno que no la ſepa. Su vanidad ſe conoce, con evidencia, en el modo con que la reffiere, pues como ſi fuera novedad devida a ſus eſtudios, calla los libros que ſe la enſeñaron: y para hacer mayor ſu ignorancia, no ſabe loque ſe dice en los que alega. Pues aviendo hecho mencion de vn fragmento que publicó el Docto Pitheo, ignora que eſte autor no fue

el que descubrio áquella genealogia. El lo dió a luz como escrito de autor antiguo de que infiria otras acciones necessarias a la Historia que escrivia, pero Theodoro Godofroy fue el primero que noticioso y Docto explico, y dio al publico la novedad verdadera, de los acendientes de nuestro primero Conde D. Henrique. A el solo siguen los demas que la an escrito, y entre ellos el que menos alabança merece es el Abbad, pues se quiere atribuir, estilo proprio suyo, lo que copia de los de más. El mismo Godofroy persona de grandes meritos, y no menores letras, me enseñó el manuscrito original, que esta en la Bibliotheca del Señor de Thou, ó Thuano. Continuando su desvanecimiento, dice el Abbad, que fue de su opinion D. Cristoval de Portugal, como si vbiera escrito despues de la publicacion de su Filipe. Lo mismo dice de Cassano Autor Francés y que escrivio el libro de las pretenciones que los Reyes de Francia tienen contra los Reyes de Castilla y sus Estados, aviendo le publicado antes que el Abbad soñasse de escrivir, y queda muy vfano aviendole corregido vn nombre, siendo que le devia censurar todo el libro. Si la verdad tuviera en su capricho, el lugar que ocupa la lisonja ni escriviera lo que escrive, ni dexara de cumplir mejor lar obligaciones de Religioso. Pero de que me admiro, si el interez ó el odio an sido tan poderosos, con su ignorancia, que ofrecio escrivir de voluntad propria, lo que los Doctos devian rehusar,

aun con ſuperior mandamiento.

Satisfecho en fin de ſus vanos eſtudios dice, que *deſte Sereniſſimo Principe el Conde D. Henrique deciende la Nobleça mayor que oy tiene el Mundo. Del vienen los Principes de ligne,&c.* Si ha de culpar a D. Henrique de Rebelde, y a ſus ſuceſſores de Reyes intruſos, para que offende tanta Nobleça como dellos procede? Eſto es hacer antes vna ſatira que formar vn elogio, pues no es gran gloria el proceder de vn vſurpador, aunque ſea coronado; Es en fin proceder de vn tirano. Y pues toca la mayor parte a los Reyes Catholicos, para que eſcrive el Abbad, lo que, ſobre ſer falço, en lugar de añadir juſticia a ſu Rey, le ocaſiona vn vituperio? Pero en loque el Abbad manifieſta ſu ignorante adulacion, es con los Principes de Ligne, aquien parece trae acueſtas en el diſcurſo de ſu Reſpueſta. Si la mayor Nobleça del Mundo, trae ſu origen de Portugal, para que eſpecifica y ſepara della a aquellos Principes? ſi ſu accendencia es verdadera para que la repite ſinco veces, en tan corto papel? vna vez baſtava, y no dar lugar, a que ſiendo tantas veſes repetida la averiguemos, aunque ſea en lugar tan improprio como el Abbad la repite. Porque aquellos Principes, tienen tanto de otras Reales accendencias que no neceſſitan de valerſe dela de Portugal para ſer mayores. Dice pues el Abbad en las genealogias que forma en ſu libro: tratando de D. Iſabel hija de D. Iuana y de Filipe el primero, Reyes de Caſtilla, que fue Madre de D.

Chriſtina muger de Franciſco Duque de Lorrena, y proſſigue. Fue hermano de Franciſco, Nicolas Duque de Mercurio, Padre de Henrique y Aguelo de la Marqueſa D. Luiſa, madre de D. Alberto, que Dios tiene, y de D. Claudio Lamoraldo Principe y cabeça de Ligne. Dexo a parte el diſparate de meſcar eſtá narracion con las ſuceſſiones de Portugal de que trata. Pregunto al Abbad, que tiene que ver el caſamiento de vn Hermano, para comunicarſe al otro el Parenteſco? Donde ſe á viſto que el hermano proceda del hermano, y que formando cada vno ſu linea ſeparada, atribuya a vna loque ſe comunica a la otra? ſolo Caramuel podria inventar ſemejantes genealogias; pero baſta ſobre vna liſonja mal fundada.

Buelve el Abbad a alegar a Caſſano, en la vida del Rey D. Afonſo Henriques, ya ſe ádicho quanto valiera mas a Melroſa reſponder a loque aquel autor eſcrive contra ſus Reyes y los Eſtados de que goçan, o haſer que no le avia viſto, que no alegarle, y mas en puntos antiguos de hiſtoria, enque los modernos tienen poquiſſima ó ninguna authoridad. Quien le á enſeñado a Caſſano, que eſcrivio á ocho años, que D. Afonſo fue Conde, Duque, y deſpues Rey de Portugal? Vea el Abbad loque reffieren nueſtros diligentiſſimos coroniſtas Fr. Bernardo de Brito, Fr. Antonio Brandon y otros, yſigalos, ó copielos, que con eſſo acertara más, como los entienda mejor. No quiera trasladarles lo-

que dicen, y prevertiendo todo alegar con modernos que no repiten más de lo que an leydo. Aquellos diligentes excudriñadores de las antiguedades y Archivos de la Patria, hablan con mas acierto; por que ſus reſoluciones ſon fundadas en eſcrituras authenticas y en conjecturas infalibles. Ellos le daran tam bien reſpueſta a la queſtion que pone, ſi D. Afonſo Henriques fue ligitimo Rey de Portugal, y aunque diga probó lo contrario en ſu Filipe, verá en el libro 2. deſta reſpueſta, que aun deſpues de más de 550. años de pacifica poſſeſſion, halló Portugal raçones para provar que ſu primero Rey no fue ſugeto al de Leon, y que ſus decendientes fueron ligitimos Reyes de Portugal.

Avia el Abbad errado ignorante mente en ſu Filipe en el caſamiento y hija deſte glorioſo Rey, y por no cometer el miſmo defecto, ó por no contradecirſe moſtrando que no avia ſabido lo que avia eſcrito; dexa de ſeñalar en ſu reſpueſta la muger con quien avia ſido caſado D. Afonſo. El dice que fue con Malfada hija del Principe de Molina, que es vna Villa en la Provincia de Tarraſcon; pero no lo fue ſino con hiſa del Conde de Moriana y de Saboya. Atribuyele tambien vna hija caſada con Ramon Berenguer Conde de Barcelona, pero devia de hallar al en ſu ignorancia, porque no ay autor que tal diga. Hija ſy del meſmo Ramon caſó con el Rey Don Sancho de Portugal ſu hijo.

Duda el Abbad, en la vida de D. Afonſo 2. qual deve

deve ſuceder en la Corona ; ſi el hijo nacido antes de ſer ſu padre Rey, ô el que nace deſpues de ſerlo. La queſtion es de poco fructo a la reſpueſta que pretende , pero por contradecir todo lo obrado en Portugal, y loque todo el mundo ſigue ſin alteracion trae a Acurſio,Bartolo y otros que ſon de contrario parecer. Las Hiſtorias eſtan llenas de exemplos ſemejantes, y por que el Abbad , ſe precia en toda ocaſion de defender lo injuſto, ó lo tirano ; para moſtrar ſu ingenio, ó ſu inclinacion ; reffiriré algunos que fueron preferidos en ſuceſſiones ligitimas. Porque de executarſe lo contrario, ſucederia que ſi el Rey tuvieſſe más de vn hijo nacido antes de goſar de la Corona , no ſeria capaz de ſucederle. La Antiguedad miſma ſiguió eſta acertada reſolucion pues Ciro, fue preferido a Arſica. Antipatro hijo del Herodes el grande, excluyó tambien a ſus hermanos. Geiſſa hijo de Bela Rey de Vngria, goçó de la la preminencia de aver nacido primero; y Francia no ha dexado de obſervar lo miſmo en tiempo de Carlos VII. y Franciſco I. Eſtos exemplos ſobran para que Caramuel conoſca,que no todo loque ſigue ſu capricho, es lo que aprueva la raçon y la juſticia.

Es cierto que el Abbad no repara en loque leé,ó en lo que eſcrive,pues ignora que D.Sácho fue llamado capelo,a cauſa de que ſu Madre, ſiendo niño,le traya veſtido vn habito de Frayle, y no por la modeſtia y gravedad que dice,eſto propiamé te es no entéder lo que leé, pero no es mucho que yerre en las agenas, quien

no acierta en las proprias, pues llama a D. Fernando Rey de Leon con el titulo de Catholico, siendo que fue el que llamaron el sancto. Este murio año 1252. y el otro en el de 1516. culpa es grande en vn tan gran critico como Caramuel, el ignorar los epitetos de sus Reyes.

Prossigue el Abbad, sus questiones, ó las de aquellos de quien el las traslada; y loque copió de Brandon, dice sacô del Archivo de la Iglesia de Braga, adonde nunca estuvo. Esto es, la escritura de la deposission de D. Sancho, y la investidura de D. Afonso III. Pero pues mueve la question si el Pontifice puede de poner Reyes, valiendome de sus resoluciones le pregunto conque titulo goça el Rey Catholico del Reyno de Navarra: pues por su dotrina dice *que la dignidad Pontificia es Ecclesiastica y que directamente no puede deponer Reyes sin causa, y que aviendo la, podrá hacer todo lo necessario, hasta poner remedio, en poniendole no podrá passar mas adelante.* Que causa sea esta nos la dice el mismo Abbad, *ni sera suficiente lo que no fuere en gravissimo daño de la Iglesia y Religion Catholica.* Como pues dió permission al Rey de Castilla para conquistar a vn Reyno, que ni offendia a la Iglesia, ni se oponia a la Religion? Si no solo pretendiendo conservar su libertad, impedia los interesses Politicos de la ambicion. Y dado caso que el de Navarra en contrasse en algo la Religion; porque, vna vez puesto el remedio, no impedio la execucion? Porque no se restuyó el Reyno

aquien tocava ligitimamente? Pero ya veo que es mas facil a vn tirano el conquiſtar, que el reſtituyr, y que loque ſus armas ganan ſin juſticia, perderan ſin ella. Camina el Abbad ſobre eſpinas, y quando pienſa librarſe de vnas cae en otras.

No ay linea en todo ſu diſcurſo, que no reverbere arrogancia y vanidad, haciendo eſtudio proprio, aun de lo más vulgar de nueſtras Hiſtorias. Dice muy vana glorioſo que averiguara en ſu Filipe ſi la Condeſſa Mathilde tuviera hijos, ó nó. Pero que fructo ſaca deſta averiguacion, copiada de otros libros. Si tuvo hijos, no procede dellos ny el Rey Catholico, ni la Reyna Catalina de Medicis; y ſi no los tuvo para que es perder tiempo en lo inutil? Que no procedan de aquella Condeſſa, es evidente, pues heredó el Eſtado de Bononia, por ſu muerte, la Emperatriz Maria ſu prima, de quien ellos deciendén; y no baſta que vn adulador lo diga, ni que vn jactancioſo lo defienda, por que la verdad lo contradice, y la juſticia preſente lo condena. No viſta ſus eſcritos de agenas plumas, pues loque pienſa le ſirve de adorno, es loque le vitupera; que ſi cada vno tomare lo que es ſuyo, en ſus libros, quedará aun el papel en caſa del impreſſor, y el Pergamino en la del librero. Muerto por ſer autor, y no dudo lo ſea, pero es lo de liſonjas y diſparates.

El miſmo deſvanecimiento le acompaña quando trata de D. Inez de Caſtro, como ſi fuera el primero que tratara de la ligitimidad de ſu matrimonio; o

añadiera mas raçones que las que dan nueſtras Hiſtorias. Si bien todas proceden más de la liſonja, que quieren hacer a ſus decendientes; que de ſeguridad o certitud, pues es cierto que el Amor de ſu Enamorado Rey, la hiço Reyna deſpues de muerta, pues no lo podia ſer viva. Adelante ſe dirá algo ſobre eſte dudoſo principio. Pero quien es tan critico como el Abad no merece que ſe le perdonen yerros, aunque ſean de impreſſion, porque todos proceden de ſu juicio; Seña la 27. años de Reyno a D. Fernando, y no fueron más de 17. equivocoſſe, con los 27. que tenia quando empecó a reynar. Y para que veamos que propuſo el no acertar en nada, renueva la memoria de D. Beatriz muger del Rey D. Iuan I. de Caſtilla y hija de D. Fernando de Portugal, y de D. Leonor tellez. Dice que el Pueblo la juró heredera de la Corona; pero quien ignora que era vna conocida violencia; y que aviendo el Rey D. Fernando, tomado por fuerça la muger a ſu Marido, pretendia con la miſma fuerça, quebrantar las leyes del Reyno, introduciendo en el extraño dominio. Pero veanſe las circunſtancias con que la juraron, y ſe conocera la voluntad conque la admitian; y como procuraron el impidir la vnion de aquellas coronas. Entre otras clauſulas puſieron las ſiguientes. Que ſu hijo ſe llamaria Rey de Portugal, en vida de ſu padre, y que el de Caſtilla dexaria el titulo. Que tres meſes deſpues de nacido le trayrian a Portugal, para que le criaſſen como Principe Portuguez, conque

bien moſtravan la conſervacion de ſu liberdad: Pero dexemos a parte ſuceſſos que no producen derecho, pues no dexó herederos, y cauſan horror, Perdonemos à la Madre por los meritos de la hija; porque las culpas de los Reyes, deven antes ſentirſe que publicarſe. En otro lugar reſponderemos al Abbad a eſta pretencion.

Con más fundamento pretendio por tantas veces nueſtro Rey D. Fernando la ſuceſſion de Caſtilla, por muerte del Rey D. Pedro, a manos de ſu baſtarſto hermano D. Henrique, que lo tenia vzurpado, ſiendo como era biznieto de D. Sancho IV. Rey de Caſtilla. En eſta manera.

D. Sancho IV. Rey de Caſtilla.	D. Beatris casó con D. Afonſo IV. Rey de Portugal.	D. Pedro Rey de Portugal casó con D. Cõſtança Manuel.	D. Fernando Rey de Portugal.

Ayudava eſta pretencion ſer tambien el Rey D. Fernando de Portugal, por parte de ſu Madre D. Conſtança, tercero, y quarto nieto delos Reyes D. Fernando el ſancto. y D. Alonſo el ſabio; como hija de D. Iuan Manuel, hijo de Manuel. Y como hija de D. Blanca de la Cerda muger de D. Iuan Manuel, nieta del Infante D. Fernando de la Cerda, aquien pertenecia el Reyno ligitimamente, y aquien D. Sancho el bravo y ſus decendientes lo tenian vzurpado.

Pero es de conciderar, que ſe opuſieron los Portugueſes a la pretencion de ſu Rey, aquien muchos de los Caſtellanos ayudavan, diciẽdo que no querian meſ-

clarse con ellos, aunque fuesse para dominarlos. Tales animos conocian en sus vecinos, que no los hallavan buenos para vassallos, y no me admiro, porque quien solo quiere mandar, no es bueno para obedecer.

Ignorante mente yerra el Abbad, en decir que la D. Constança muger del Rey D. Pedro de Portugal, era nieta del Rey D. Alonso de Castilla; pues como se veé no procede sino del sancto Rey D. Fernando. Y el D. Alonso era sobrino y yerno de D. Afonso IV. de Portugal. Que diria el Reverendissimo Caramuel si a caso vbiera el manifiesto cometido vn yerro tan indigno de su erudicion ? dixera que no sabia Histoeas que era vn idiota, y otras insolencias como el acostumbra. Pues haga cuenta que en castigo de los que el comete, le pagamos en la misma respuesta. Como guia su Pluma la passion, no repara en cometer yerros, pues no puede responder con aciertos.

De las refferidas Genealogias se colige, como el Reyno de Castilla pertenecia con mas derecho al Rey Don Fernando de Portugal; que nó al Bastardo y fraticida Henrique. Ni aun Caramuel pudo negar esta Verdad pues para disculpar la vzurpacion limpia el borron de la Genealogia con el casamiento de los nietos. Luego ya vbo en ella borron? Luego Henrique y su hijo y su nieto fueron Reyes intrusos ? Pero si no dieron el Reyno a D. Fernando de Portugal, porque privaron del a Constança hija ligitima del Rey D. Pedro, casada con Iuan

de Gante Duque de Alencaſtre hijo de Eduardo III. Rey de Inglaterra? En otro lugar bolveremos a hablar deſta vzurpacion.

En la Vida del Rey D. Iuan el primero de Portugal, aquien por ſus grandes hechos llaman de buena memoria y defelice recordacion, y no por aver quitado el Reyno a Caſtilla como inventa el inſolente Pellicer; aunque no merece pequeña gloria, por aver libertado ſu Patria de vna tirana eſclavitud, mueve el Abbad, trez impertinentes queſtiones. La primera ſi los Reyes de Aragon tienen derecho à la Corona Portugueſa, como decendientes de D. Beatriz hija de D. Inez de Caſtro, ſin reparar que quando fueran ligitimos, pertenecia antes a los decendientes de los hijos que a los de la hija. La 2ª. ſi los Reyes de Caſtilla lo ſon tambien como ſuceſſores de Maria hiia de D. Afonſo IV. de Portugal y caſada con D. Afonſo XI. Rey de Caſtilla, no advirtiendo que ay en medio Conſtança caſada con el Duque de Lencaſtre, que como extrangero no podia heredar a Portugal. Y la 3ª. ſi D. Iuan I. fue verdadero Rey de Portugal, devia acordarſe que era hijo del Rey D. Pedro y que avia ſido aclamado y elegido por todo el Reyno, en quien avia quedado el poder faltando ligitimos ſuceſſores; y porque el Abbad las buelve a refferir adelante, ally ſe reſpondera a cada vna más por extenſo, por eſcuſar al lector el enfado que nos cauſa el Abbad con ſus continuas repeticiones.

Llega al Rey D. Duarte, y pensando que la Emperatriz D. Leonor su hija muger del Emperador Federico podia dar nuevos apellidos a sus decendientes; se hace el Abbad cura de los muertos, y baptisandolos a su modo, como si no lo estuvieran, añade ó muda los nombres de Austria en el de Portugal como si aquella mudança les pudiera adquirir algun derecho a la Corona. Las leyes de las cortes de Lamego disponen que las hijas de los Reyes, para que puedan heredar a sus padres, se casarán con Nobles de Portugal, ó como quiere el Latin del Abbad, con varon de la sangre Real de Portugal. Y assi el Emperador Carlos V. a quien el llama de Austria y Portugal, era de aquella sangre por su Aguela D. Leonor. Y casando con D. Izabel podian sus hijos heredarla. Quien vió jamas tan extraordinaria quimera? ó en que Bibliotheca se halla tan nueva Genealogia? Quiere el Abbad que Carlos para heredar el Imperio sea Aleman, aunque nacido en Gante, y para heredar su hijo a Portugal: quiere que sea Portuguez? No sé como este desvanecido Caramuel se atreve a publicar, tan disparatadas contradiciones. El Pueblo de Portugal establecio leyes en su principio, para que su dominio no fuesse fuera de los Portugueses, que con su sangre le avian conquistado, y quiere agora Caramuel que sea Portuguez quien siempre se trató como Aleman?

El Abbad es tan grande Genealogista, como Astronomo, y si es tan grande Theologo, como jurisprudente,

risprudente, eſtá muy cerca de ignorar vno y otro. Digame ſeñor Reverendo en que reportorio halló jamas, *Meridianos Climas* para decir que el Rey D. Afonſo V. conquiſtara algunas tierras en Africa? No ſé yo que ſe mejança tienen los *Climas*, con los *Meridianos*? antes los tengo por tan opueſtos, que vnos ſe concideran del Norte al Sul, yotros ſe dividen de Leſte al Oeſte. Quiço ſin duda buſcar vn termino oculto para hablar culto, y hallandole Barbaro ſe hiço ridiciculo.

Paſſa adelante, y queriendo obſcurecer la gloria de Portugal en ſus admirables conquiſtas y deſcubrimientos; dice que *el Portuguez emulo de las glorias que grangeava* Caſtilla, *en vltra marinos Oriſontes*, palabras ſon ſuyas, *hiço vna Armada, con que doblando el cabo de buena eſperança, deſcubrió Iſlas y tierra firme, en lugares incognitos*. Dexo aparte lo deſneceſſario deſtas noticias, a la juſticia de ſu cauſa, reparo en la malicia con que ſe hace ignorante de las Hiſtorias de Portugal; pues es cierto que aunque el cabo de buena eſperança ſe vió en tienpo del Rey D. Iuan, ſolo en el del Rey D. Manuel ſe vencieron ſus dificuldades: Vno le vio, pero otro paſſando las tormentas que a menaçava, abrio camino a conquiſtas tan admirables, Tierra de promiſſion, que aun que fue viſta de vnos, fue goçada de otros. Guardava Dios aquellos prodigioſos deſcubrimientos para el nunca dignamente alabado D. VASCO DE GAMA primero conquiſtador, deſcubridor y Almirante de aquel-

las dilatadas Provincias, y no navegados Mares; Progenitor enfin del Exelentissimo D. VASCO LVIS DE GAMA Embaxador extraordinario al Rey Cristianissimo, y heredero de su valor, de su prudencia, y de sus Estados. No sabe tambien el Abbad, como el Rey de Portugal despreció la offerta que Colon le avia hecho del descubrimiento de las Indias Occidentales, por estar ocupado en la empreza de las del Oriente, aque avia dado principio el Infante D. Henrique; y que por essa causa se fue Colon al Rey Catholico? pues como dice fuera emulacion de Portugal, lo que servia de estimulo a Castilla? Los barbaros y pueriles terminos de que vza. Meridianos Climas, Vltramarinos Oriçontes, Emisferios muy distantes, Rios opulentissimos, elecciones inopinadas, Hostiles exercitos, silvas artificiales, y otros infinitos, me hacian creer procedian sus atrojamientos de ignorancia, pero viendo tantas falças suposissiones, tantas authoridades violentadas, y tantas questiones sin otro intento que el descredito de Portugal, tengo por sin duda que es su malicia, ó la de los que le conducen, la que le hace escrivir contra la Verdad misma. Mas sea lo que quisiere en lo escrito, como no sea más en lo executado.

Prossigue la Genealogia de los Reyes de Portugal, y llegando al Cardenal Rey D. Henrique mueve question si podian aclamarle Rey, à la exclusion de D. Antonio Prior de Crato. Quien no conoce en los escritos de Caramuel el desseo que le acompaña

de offender en todo a nueſtros paſſados Reyes. Como veé la juſticia de ſu Rey mal fundada, acude por la pretencion de los demás, y creo que por cometer en todo la iniuſticia que acoſtumbra; conſentiera en ver privada a Caſtilla, de la Corona Portugueſa, como el Duque de Bragança no la goçara. Vanos ſon ſus deſſignios; por que a peſar de todas ſus quimeras, el Sereniſſimo Rey Don Iuan hade ſuſtentar con las Armas, y con las Plumas, la juſticia de ſu derecho. En otros lugares faborece el Abbad la pretencion del de Parma, agora renueva la de D. Antonio, más adelante aventajará la de Saboya, pero a todos con igual deffecto. Quien ignora que al tienpo de la aclamacion del Cardenal Rey eſtava el Prior do Crato, deſde la perdida de D. Sebaſtian, cautibo en Africa, y que viniendo a Portugal, trató de ſu ligitimidad, pues todos lo reputavan iligitimo. Aſſi lo confieça el miſmo, en vna dilatada carta que eſcrivio de Ruel juncto a Pariz año de 1583. a la Sanctidad de Gregorio XIII. dandole quenta del ſucceſſo de ſu vida. Pues como quiere el Abbad que ſucedieſſe vn nieto del Rey D. Manuel, hijo natural del Infante D. Luiz, ſiendo el Cardenal Henrique hijo ligitimo del miſmo Rey. Pero para que es perder tienpo, en lo que no contradicen ſus decendientes. Lo cierto es que el Abbad por contradecir, pondra en queſtion ſi es fraile, y lo peor es que probará que nó, pues no hace obras que lo deſmientan.

Llega en fin Caramuel a Filipe IV. y aviendo dicho que empeçó a reynar desde el año de 1621. si este año no vbiera llegado, estuviera Europa con mas sociego, prossigue que *vive oy juntando apeZar de enemigos conquistadas Provincias a la antigua possession de sus Reynos* en verdad que no pude detener la risa, aviendo leydo semejante desvanecimiento, ni dexar de lastimarme, pues la tiranica Politica de malos Ministros, hace passar por injusto vno de los mas benignos Reyes. Conquien piença que habla el Abbad, con Chinos, ó con las naciones de Europa? con Barbaros, ó con Politicos? Es possible que pueda con el tanto la passion que le haga escrivir lo contrario, de loque se experimenta; y el mundo reconoce: separarse de su sujecion vna provincia, libertarse vn Reyno de su esclavitud y con el la navegacion de la mayor parte del Orbe; seguir sus Passos Monacho. Perder a Hesdin, Arras, Bapouma, Salsas, Colivre, Perpiñan, y otra infinidad de Plaças en Italia. Tener las Armas inimigas, dentro del Coraçon de sus Estados; investida la campaña de Milan. Sugetas la Lorrena, Alsacia y el Artois. Y decir el Abbad que vive invicto, y que junta Provincias, no puedo acabar de creerlo? si a caso no junta otras en su imaginacion, para no acordarse de las que pierde con effecto. No me persuado que Caramuel fuesse tan inimigo de su reputacion que escriviesse vna cosa tan contraria a la verdad, y que es tanto a su confusion. Entiendo que alguno que en Amberes sigue

las maximas de Madrid; ſe lo á hecho imprimir contra ſu voluntad, por que aquellos Miniſtros procuran, quando la Monarchia padece alguna perdida, y las ay muy continuas, dar a entender al Pueblo que todo es nada, y que al inſtante que ſe procurare la recuperacion ſe conſiguirá con facilidad. Para impidirles los diſcurſos, y que no reconoſcan los daños, le entretien con fieſtas, Comedias, Toros, Cañas, Encamiſadas, Carneſtolendas y otros paſſatiempos, tan authorizados, como provechoſos a los inimigos, y puede ſer que hicieſſen publicar al Abbad ſu reſpueſta como ſi fuera, vn Carro de Pandorga de D. Iuan de Eſpina, para con ſu ruido, ó diſparates ocultar al pueblo la injuſticia de las opoſiſſiones de Caſtilla, a la bien fundada liberdad de Portugal. Pero engañanſe por que las fieſtas que divierten y entretienen al Pueblo, hacen dilatar las fronteras a ſus contrarios; y ſus emprezas, ſon afrentoſos Retiros, por no decir Gallinerias.

El derecho que tiene la Mageſtad del Sereniſſimo Rey D. Iuan IV. al Reyno de Portugal, es la poſſeſſion de que goça, que conſiſte en los titulos ſiguientes.

SVMA
DE TODA LA DIFICVLDAD.

Primer titulo.

El Sereníssimo D. IVAN IV. verdadero REY DE PORTVGAL.

Por ser verdadero decendiente de D. Afonso Henriques, primero y ligitimo Rey de Portugal, sin contradicion o sugecion alguna; confirmado por los sagrados Pontifices.

Titulo segundo.

Por ser decendiente de D. Juan I. *Aclamado de todo Portugal, como hijo del Rey D. Pedro, a la exclusion de los herederos de D.* I*nez de Castro, que estavan en Castilla, y faltando ligitimos sucessores, quedava la eleccion al Pueblo.*

Titulo tercero.

Por ser nieto de la Señora D. C*athalina hija del* I*nfante D. Duarte, hijo del Rey D. Manuel, a la qual pertenecia derechamente la Corona, en virtud del beneficio de la representacion.*

Titulo quarto.

Por ser la misma señora casada con Portuguez, que era el Duque de Bragança, y de la sangre Real de Portugal, a la exclusion de los extrangeros, segun lo dispuesto en las cortes de Lamego.

Titulo quinto.

Por ser el mayor señor de Portugal, y como tal podia aspirar a la Corona, y más con la aclamacion del Pueblo, para librarse de extrangero dominio.

Cinco titulos son, y cada qual suficiente, para excluyr a Filipe y a todos los que se le opuzieren, y defender justamente con las Armas, la justicia de su derecho.

RESPVESTA
AL LIBRO IIº. DE CARAMVEL.
DE MVESTRASSE.

Que D. Afonso Henriques fue ligitimamente acclamado Rey de Portugal, sin sugeccion, o tributo a los de Leon.

Que sus decendientes le succedieron sin contradicion.

Que aunque vbo diuersas veces guerra, entre las dós Coronas, no fueron sobre la pretencion de Portugal.

Que los Pontifices le confirmaron el Reyno, contra las oposissiones del Rey de Leon.

Que por más diuisiones, de Reynos invisibles, que el Abbad invente, la señora D. Catalina era ligitima heredera de Portugal.

Y por conseguiente

El Serenissimo D. Ivan IV. su nieto, que oy le goça.

RESPVESTA AL LIBRO II.

QVando el contrario es de acuerdo en alguna conclusion, querer confirmarle en ella; es hacer antes ostentacion de vanos estudios, que de seguro juicio. Todos tendran por superfluo, el gastarse tiempo y papel, en las pruevas de lo que no se duda. Las materias corrientes, y que no tienen contradicion, deven tratarse más como resoluciones admitidas, que como proposissiones dudosas. El Autor del Manifiesto de Portugal acuerda lo que Caramuel dice, que en los Reynos no ay prescripcion; por que aviendola, ó no la aviendo siempre la causa que defiende se justifica. No necessita el derecho de nuestro Rey, de apoyarse con questiones indiferentes; quãdo se prueva con demonstraciones infalibles. Dexa la question para mas propio sugeto: Porque bien se sabe que los Reyes son tutores ô administradores de sus Estados, y que como no los goçan en propriedad, no pueden disponer dellos, en prejuisio de sus sucessores; disponen solo de los fructos para defender y conservar a sus vassallos. No se ignora tambien que el tiempo, aunque sea muy largo y dilatado, no puede dar possession aquien carece de justicia; porque en vez de justificar hace mayor la injusticia. Pudo mudarse la possession, pe-

ro no el derecho, y ſeria atribuir más poder à la violencia, que a la naturaleça. Los Reynos y los Imperios, como coſas ſagradas; no devian eſtar ſugetos a la preſcripcion que la ley civil á introducido. No tiene pues para que deſembaraçarſe Caramuel, en moſtrar lo que es notorio, aun a los no letrados, y ſi con todo ſe canſa en eſcrivir, le reſponderé que los que quieren admitir la preſcripcion, alegan raçones no menos vtiles que fuertes en ſu fabor; Dicen que pues ſe admite en los dominios particulares, tambien ſe deve admitir en los Reynos, de otra ſuerte, no tendrian jamás fin las pretenciones de los Principes; naciendo cada dia nuevas guerras, con evidente daño de los Pueblos, que no ſiendo culpados en ellas, ſon los que padecen las opreſſiones. No parece juſto que las coſas queden, en vna perpetua incertitud, y como dice Lactancio, a no aver preſcripcion, bolverian los Monarchas a vivir en las cabañas de ſus limitados principios, reſtituyendo lo que ſus Armas vbieſſen conquiſtado, pues les falta otro titulo para juſtificar ſu poſſeſſion. Eſta opinion ſiguió el inadvertido Pellicer, en el inſolente diſcurſo que publicó de la ſuceſſion de Portugal, quãdo dixo que el derecho de la Reyna Catalina de Medicis eſtava preſcrito por el ſilencio de más de 300. años. Si eſto es verdad menos fundamento tiene la pretencion de Caſtilla, en aſpirar à la ſuceſſion de Portugal deſpues de más de 500. años, que le poſſeyan ligitimamente D. Afonſo Henriques y ſus

ſucceſſores. Pero como la injuſticia anda ſiempre bacilante, ſin eſcojer camino que no ſea para ſu confuſion, avia ſiguido el Abbad la contraria, aunque con igual caſtigo. No ſe la concede el Manifieſto Porguez como raçon ſuya, a que el llama Achiles, ſino como concluſion fundada en derecho natural, y comun mente ſeguida. Que fructo quiere pues ſacar el Abbad deſta concluſion? ya le oygo decir que es el primer fundamento que erige contra la familia de Bragança. Pero ſabe tan poco del Arte, que ignora los terminos della, y aſſi no podra hacer Brecha en la Muralla Brigantina, por eſtar juſtificadamente defendida. Con mas facilidad ſe rompen los quarteles de la tirania de Caſtilla, pues ſegun ſu doctrina, pueden los Reyes Criſtianiſsimos de Francia con ligitimo derecho, imbeſtir aquella Corona, como vzurpada a D. Blanca Madre del Rey S. Luis. Pueden los decendientes del Infante de la Cerda, reſtituirſela, pues D. Alonſo el ſabio le privó della para darla a ſu ſegundo hijo. Pueden, pero en otro lugar ſe tratará deſtas pretenciones con más diſtincion. Que aunque pareſcan mal fundadas a Caramuel; el tiempo, y el effecto las puede hacer juſtificadas.

El ſegundo fundamento y concluſion en que el Manifieſto de Portugal es de acuerdo con el Abbad, es que *todos los conciertos y contractos que ſe hacen por violencia, y a más no poder, carecen de liberdad politica y no pueden ſer obligatorios.* Veamos ſi de tanbien fundadas reſoluciones, ſaca el Abbad mas acertadas

consequencias. No puede negar el combate, pues es acioma infalible, que se deve argumentar, con quien no niega los principos, dice pues, que destas dos conclusiones, se prueva evidentissimamente, que el Duque de Bragança no tiene ni avn aparencia de derecho; y para empeçar con los aciertos que acostumbra alega las palabras del manifiesto, que tratando del mismo Duque dice, *avia jurado en compañia de su Padre, pero con violencia y fuerça*, *y que no podia la tolerancia prejudicar a su derecho*, y mas abaxo que *aunque avian pronunciado las palabras con la boca*, *el animo protestara que no jurava, y antes de hacer el juramento*, *ordenaron vn protesto por escrito invocando por testigos muchos sanctos, &c.* Como se podrá negar esta verdad, sin offender á la verdad misma: Es cierto que Filipe entró en Portugal con violencia, y fuerça. Es tambien infalible que la señora D. Catalina tenia derecho a la Corona Portuguesa; si esto es assy, como no ay duda porque quiere que sea valido vn juramento violentado, y que se hiço oprimido de la fuerça? como no halla justo que vn pretendiente aspire a la Corona que le toca de derecho, si por sus mismas conclusiones, ni ay prescripciones en materia de Reynos, ny ay obligacion de guardar los juramentos que carecen de liberdad Politica? Esto carece de toda contradicion. La violencia pruevan el Duque de Alva y el Marques de S. Cruz, vno por Mar, y otro por tierra; Elvas, Setuval, Cascais, Lisboa, y otras Villas del Reyno lo experimentaron y sin-

tieron. Y el derecho de la ſeñora D. Catalina manifieſtan tantos Doctos eſcritos de las mejores Plumas de nueſtro ſiglo; ſin que le puedan olbcurecer las Cornejas que quieren oponerſele, porque como la verdad es Sol, las nuves que ſele oponen, ſin privarle de luz, quedan ó deſechas ó fulminadas. El Rey Filipe conociendo la evidencia del derecho de aquella ſeñora procuró por medio de acuerdos, y aliãças ganarle la volũtad; Pero ſu varonil y Real animo ſi ſe vio conſtrangido a obedecer a lo que contradecia la juſticia, no permitio perdieſſe la grandeça que le comunicava ſu nacimiento. Della dice vn autor moderno, no ſin miſterio, que *era Matrona digna de Imperio, y para quien el, no ſe dexo affectar poco, porque fue la mayor competencia de Filipe* II. *a la ſuceſſion deſte Reyno.* Alguno ſe le opuſo con la fuerça, y como le faltava la juſticia fue facil venſerle con otra fuerça mayor. Pero la ſeñora D. Catalina, aunque no tomô las Armas, para defenderſe, ſu juſticia era ſu mayor defenſa; ſu derecho el mas fuerte enemigo, que ſe oponia a los exercitos de Filipe. Ocultoſſe ſu pretencion, no ſe venció, y eſta, quando ſe ſugete no ſe pierde. Ay gran diferencia de venſer en la campaña donde pelea la fortuna, ó la multitud; a venſer en el tribunal donde ſe pelea con la raçon y la juſticia. Eſtá oprimida vn poco, pero no ſe extingue del todo.

Y dado caſo que el Duque de Bragança no hiziera aquella proteſtacion, ni por eſſo quedara obliga-

do a guardar el juramento; porque por la violencia estava libre desta obligacion. Obsérvó si aquella circunstancia para que el mundo conociesse la repugnancia de su voluntad; y fue publico en Lisboa que la tibiesa conque avia jurado diera harto que sospechar a los Castellanos. Que mas prueva de ser cóstrangido, que la respuesta que su generoso Padre hiçó al Rey Filipe, aviendole dicho que pidiesse alguna merced porque deseava hacersela; Dixole aquel Magnanimo Principe con vn semblante Real. *Los Reyes mis predecessores, tuvieron tanto cuidado de mi casa, que ni me queda que pedir, ni a V. Magestad que dar.* Varios fueron los juisios en esta emphatica respuesta, y los que conocian su animo sabian bien, que solo el Reyno de que le privava, era el que podia dar satisfacion a su deseo. Confirma vno y otro ver, que ordenando en su testamento, le enterrassen con corona y cetro; dieron cuenta al Rey Filipe para que se impidiesse el enterrarse con insignias Reales, y el respondio, *dexalde, que es hijo de D. Catalina.* Que otra cosa quiço significar con estas breves palabras, aquel piadoso Rey, sino que el Duque de Bragança era hijo de la que devia aver heredado la Corona de Portugal; esto es tan notorio que muchos tuvieron a descuido grande, aquello que era permission justa.



Ridiculo es el Abbad en las consequencias que saca, para hacer passar este juramento por obligatorio, y el Duque de Bragança por prejuro. *Si fuera verdad* dice *que el de Bragança, era ligitimo heredero, tendria*

aparencia este discurso, aparencia digo, no raçon. Dime pues quien sino el podia aspirar a la Corona con mas derecho? Este es el sugeto de tu question, que con tanta evidencia reconoce el mundo. Pero para que se conoscan las inferencias que el Abbad puede sacar de las mismas proposissiones que assienta por verdaderas, formo el presente silogismo. *Los conciertos y contractos que se hacen por violencia y a mas no poder carecen de libertad Politica, y no pueden ser obligatorios. El Duque de Bragança jurô violentado y con fuerça. Luego nó á quebrantado juramento, ni es prejuro.* La mayor es conclusion acordada por el, la menor es evidente, y la consequencia conforme a toda buena dialectica. Y de semejante crimen le tienen escusado, no los Theologos de primera Tonsura, pero los más Doctos del Vniverso.

Dexa, dice, tambien el Abbad de responder a lo que sospecha nuestro manifiesto, de que avia tenido ordenes Reales para escrivir su prudente Filipe. Pero repite luego, fuera gran gloria suya si las vbiera tenido, como si fuera merito el escrivir insolencias, atrevimientos, y afrentas, offendiendo la insigne memoria de tantos señalados Reyes. Niega que la tuvo, pero es para atribuirse mayor alabança en averle escrito sin ella. No puedo yo presumir que vn tan Catholico Rey como Filipe el grande aya dado jamas licencia para que se escriviessen tantos oprobios contra la recordacion de sus passados, ni que quisiesse autorisar su pretencion con medios tan

escandalosos. Es demasiadamente magnanimo para querer offender a sus Vesinos, con las plumas de sus vassallos, quando se le puede oponer con las Armas. Tiene este modo de oposission mucho de lo Pebleo para ser admitido de vn tan generoso Principe. Porque es mas valor sufrir agravios, de que no puede tomarse satisfacion, que hacerlos mas publicos con libelos difamatorios; pues hace juntamente publica su flaqueça. Bien se veé que no tuvo tal licencia el Abbad, aunque adelante diga, que fue el, el que la avia pedido. Y si vvo quien se la concedio, seria puede ser algun Ministro que hace gala de aniquilar su Patria, para authoriçarse con su ruina, en la agena. Pero a estos ponçoñosos Aspides, que quieren cobrar vida, con la muerte de quien los á criado, no les faltarán otros, que les anticipen su fin, quando no con igual violencia, con mayor vituperio. Piensan que con estas demonstraciones de odio, y de aborrecimiento, podran conservar su reputacion, y se engañan, que el traydor es aborrecido, quanto la traycion estimada. *Yo fui* dice el Abbad lleno de arrogancia, *el qúe vi con claridad que el derecho de mi* Rey *era llano*; *yo el que empecé aperder la paciencia*, no era mucho pues avia perdido el juicio; *viendo la dissolucion con que se tratava este punto*, &c. Ay mayor desvanecimiento; ay mayor ignorancia? como no se acuerda aver dicho en la dedicatoria. *Treinta y tantos Autores ilustrissimos escrivieron desta materia* y en la márgen *Muchos más son pero cuento solo los ilustres*. Para atribuyrse

a sy

a ſy lo que tantos eſcrivieron? y que vio ſolo más que todos ellos? Como quiere ſer mas lince que los demás? Brava locura? eſtraño delirio de vn Religioſo? Concidera que tu aplaudido Pellicer, Choroniſta Lechuço, (no es ſatira porque yo le conoci en Madrid buſcando ſopa a eſcuras, y eſcriviendo atontas y a locas) te à peſcado tus miſmos diſparates y los vende por ſuyos; y aunque hace memoria de tu libro en el Prologo, es como ſi no fuera, pues dice que tenia ya impreſſo ſu diſcurſo. Más lince a ſido que tu eſte compoſitor a treyntenas, pues ſi tu inventas quatro; el produce ocho, doce y más ſuceſſiones, para comunicar derecho a ſu Filipe. Pero que fructo ſaca vno y otro de ſus quimeras y jactancias? poco o ninguno, pues ſe queda en peor eſtado ſu pretencion, de lo que eſtava antes que ellos eſcrivieſſen. Son autores de afrentas, y pienſan que el que mas inventare más merece. Sin conciderar que todas les caen en caſa.

Quiere el Abbad que D. Henrique acetaſſe del Rey D. Alonſo el VI. de Caſtilla y Leon, las tierras de enre Duero y Miño, con ſugecion y tributo al Reyno de Leon, no al de Caſtilla, como inadvertido repite diverſas veſes el enxerto en Coroniſta Pellicer, y aun el miſmiſſimo Abbad. Pero la autoridad en que ſe fundan es tan dudoſa, por no decir falça, que no ſe puede formar ſobrella tan aſſigurado fundamento como ſe imaginan. No ay Hiſtoria ó autor de aquel tienpo que lo reffiera; ni ſe halla

eſcritura ó Donacion de que ſe colija eſta imagina-cion, con alguna aparencia de certitud. Y las que ay y de que ſe ſacan algunas confuſas conjecturas, refieren Fr. Bernardo de Brito y Fr. Antonio Brandon de adonde las tomó Caramuel, para repetirlas por eſtudio proprio, con la vanidad que acoſtumbra; pero todas nos dexan con iguales dudas. Eſta quimera imaginada ſe funda en lo que dexó eſcrito el Arçobiſpo D. Rodrigo, que murio año 1245. en el l. 7. c. 5. de ſu Hiſtoria, y ſin alegar autor más antiguo repite ó lo que publicava la tradicion, errada las más veces, y más en materias que tocavan al aumento del Eſtado, y a la diminuicion del de los vecinos, ó lo que es más cierto, eſcrivia ſegun el ſentimiento de ſu Rey, para juſtificar las guerras que entre vno y otro Reyno avia en ſu miſmo tiempo. La cauſa deſtas guerras, no era, como maliciofa mente dice el Abbad, procurar el de Leon algun tributo, ſubmiſſion, ó reconocimiento del de Portugal. Sino oponerſe al Conde de Boloña hermano de D. Sancho Capelo, que en aquel tienpo avia ſido, por juſtas cauſas deſpojado del gobierno; y llegan a decir las coronicas de Caſtilla que yendo los Caſtellanos en fabor del D. Sancho tuvieron nuevas en el camino de las Bulas de ſu ſantidad para la depoſiſſion del Floxo Rey, y ſe bolvieron a ſus tierras ſin otro effecto. De que ſe colige infaliblemente que ſi el Rey de Leon, tuviera algun dominio en Portugal, ni ayudara a D. Sancho Capelo, para eſtablecerle en ſu

Reyno, ni le tratara como Rey en todo el tienpo que estuvo en Toledo hasta su muerte, ni dexara la guerra luego que el Papa dió por justificada la causa del Conde de Boloña.

Al Arçobispo D. Rodrigo siguió la Historia general de España conpuesta por el Rey D. Alonso el sabio, que imitandole repite quasi lo mismo. Y pues se funda solo en lo que avia dicho el Arçobispo, no puede añadirle autoridad, siendo todo vna misma cosa. Tienen muy poco credito los que escriven con passion, o segun los sentimientos de su Patria. O el Amor los ciega, o la tirania los obliga, a escrivir lo que no se hace, ó a no ver lo que se dice; los Modernos carecen tambien de credito, porque como les falta aquella autoridad que se deve a los antiguos, jusgamos lo que dicen, mas por invencion de sus caprichos, para texer vna Historia, que descubiertas en el Archivo de la antiguedad, para hacer la verdadera. Y vnos por Portugueses, otros por Castellanos, correran el riesgo de sospechosos. En materia pues tan dudosa lo más ciertó será recurrir a conjecturas, y las que fueren mas ajustadas con la raçon, serán las más justificadas; Siguiendosse lo que ellas nos enseñaren se siguirá lo más raçonable, quando no lo más verdadero. Pues las más veces se dexa de hacer lo justo, por seguirse lo que es vtil, y más en los que toman las Armas para conseguir interez, no para executar justicia. No podremos, como digo, assigurar las de verdaderas, por que no todo lo que

es verdad ſe dice, ni todo lo que es juſto ſe hace. Más por lo menos ſiguiendo al dictamen dela raçon nadie nos podra condenar, ſin que ſe arrieſgue aque le llamen irraſonable.

Reffieren pues el Arçobiſpo D. Rodrigo y la General de Eſpaña, que aviendo dado el Rey D. Alonſo el VI. a ſu yerno D. Henrique el gobierno de las tierras conquiſtadas en Portugal; no dicen con que titulo, pero le llaman Conde, aunque Portugal ſiempre ſe llamó Reino. *Començava*, dicen, *algun tanto a rebelarſe, y renociendo el feudo en vida del miſmo Rey, avia ganado muchas tierras de los Moros, y empeçava a tomar para ſi eſpecial Principado; lo que el Rey le dexava hacer, por ſer ſu deudo. Y los Portugueſes deſeavan tener Rey ſobre ſy.* En primer lugar es coſa averiguada que D. Tereſa muger de D. Henrique y madre de nueſtro primero Rey D. Afonſo, fue hija ligitima de Don Alonſo el VI. y de D. Ximena muños ſu muger; Y aunque el Obiſpo de Oviedo, D. Rodrigo y otros, que los han ſeguido lo contradigan, quien erró en otros puntos de Hiſtoria, no menos importantes que ſabidos, no es mucho ſe olvidaſſe en eſte, ſiguiendo lo que diſculpava a ſu Rey, y no acreditava ſus vecinos. Averigaſſe eſta verdad con lo que reffieren dós Coronicas manuſcriptas y antiguas de los Reynos de Caſtilla y Galicia; y con lo que dice el Obiſpo de Burgos delos retratos de las Mugeres del miſmo Rey, entre los quales eſtava el de D. Ximena. Avia dado cauſa a eſta duda, el aver ſido la R.

D. Ximena separada del Rey su marido, como se colige de vna Bula de su Santidad. Pero esta separacion no era bastante para que los hijos de aquel matrimonio , dexassen de ser ligitimos, y goçar de los mismos Previlegios. Muchos son los exemplos que confirman esta verdad, pues siendo las dispensaciones en aquel tienpo menos comunes que agora , el más remoto grado de parentesco era poderoso para que el Papa dissolviesse el matrimonio; pero ni por esso dexavan los Hijos de heredar y goçar de las preheminencias de ligitimos. El Abbad sabe muy bien, aunque lo calla, adonde puede hallar las pruevas de todo, y como es infalible que el lo sabe , pues dice aver leydo nuestras Historias, escuso el apuntarselo.

Question fue esta muy reñida en la ciudad de Lisboa, al tiempo que el Doctor Fr. Antonio Brandon, sacó a luz la tercera parte de la Monarchia Lusitana, y que D. Fernando Alvia y Castro Cavallero del Habito de Calatrava y Veedor general de la gente de guerra en aquel Reyno , procuró impugnar como Castellano y Docto. Viendo que con ella se mostrava que los Reyes de Leon, como herederos de D. Vrraca, tenian vzurpado aquella Corona, que pertenecia, nadie lo puede dudar, a D. Teresa hija más vieja; que quedó solo con Portugal. Pero dexó de publicar lo que tenia escrito , por no hacer mas notoria la vzurpacion , con la defença de que carecia, ó con lo poco que tenia para responderle , pues todo era alegar autores modernos , fundados en

lo refferido por el Arçobiſpo D. Rodrigo y la General de Eſpaña. Y no es de admirar que D. Alonſo VI. excluyeſſe a Tereſa de la ſucesſion., pues por el odio que tuvo a ſu yerno D. Ramon marido de D. Vrraca, quiſo excluir a ſu nieto D. Alonſo aquien dexava ſolo el Reyno de Galicia, donde ſe criava. Caſando 2ª. vez a la viuda Vrraca con D. Alonſo Rey de Navarra y Aragon; Era gran Politico, y pareciale que la raçon de Eſtado pedia que ſe procuraſſe el aumento o la conſervacion de la Monarchia, aunque ſe cometieſſe vna injuſticia. El deſeo que tenia de ver vnidos en vn Monarcha los Reynos todos de Eſpaña le obligava a cometer ſemejante tirania. D. Tereſa era caſada; Vrraca eſtava viuda, y ſolo con aquel caſamiento podia ver cumplido ſu deſeo; Aunque en vano pues no aprobando el Cielo, lo que la naturaleça abominava, faltó la ſucesſion en ellos y heredó D. Alonſo Ramon los eſtados del Aguelo.

Pero quando D. Tereſa no quedaſſe capaz de heredar por el divorcio, ó ſeparacion del matrimonio de ſu Madre, como quieren algunos, ni por eſſo dexava de quedar hija ligitima de ſu Padre. Pues tratandoſſe como tal, ſe llamava en Portugal con los titulos de Reina, y de Infanta, ſolo concedidos a los hijos ligitimos de los Reyes; prueva evidente de que lo era. Y como tal heredó por muerte de ſu Padre lo que ya poſſeya de Portugal para ella y ſus *decendientes*; ó concedido en dote que todo es vno.

Que esta donacion ó Herencia fuesse sin genero alguno de sujecion ó tributo, es infalible; pues era estilo de aquellos Reyes, quando dividian sus Reynos entre sus hijos, dexarselos libres de todo reconocimiento; goçando vnos y otros de iguales preheminencias; No digo entre los hijos ligitimos sino aun con los Bastardos. Como pues se puede presumir que el Rey D. Alonso diesse tan limitadas tierras en dote a D. Henrique, con su hija ligitima, y essas con reconocimientos y tributos? Henrique se tratava en Portugal como soberano, y las escrituras que se hallan suyas lo manifiestan. Ni es de creer que vn Principe tan valeroso, magnanimo, y experimentado, como todos confiessan se contentasse con tan corto estado, y esse aun con feudos. y vassallages? quando en su patria le tenia más dilatado, si no libre, sugeto a los Principes de su sangre, conque se aligera, la pena de la sugecion. Ademas, que Sandoval Autor Castellano dice, que ay mucho de apocrifo y de vulgaridades del Pueblo en aquellas coronicas, Y si queremos seguir a los que dicé que el Rey D. Alóso avia dado permission a D. Henrique para cóquistar de los Moros aquel Reyno, lo que es expressamente contra lo que dice el Arçobispo; no lo tengo por menos ridiculo que vituperable. Por que no era gran fabor, ni gran liberalidad, el dar permission para conquistar lo que estava en manos de inimigos tan poderosos, y lo que no era suyo; y que para ad quirlo le avia de ser necessario derramar su sangre,

y arriesgar su vida. Aquella conquista era libre a todos los que la procurassen, y el mas poderoso que dava libre señor de lo que ganasse, como hicieron los que principiaron la restauracion de Españaa. No les comunicava derecho el decir eran decendientes de los Reyes godos; pues quando lo fueran, lo que es dudoso, en ellos se sucedia por elecion, no por sucessió. Pero quié avia dado el dominio de España a aquellos Cavalleros del Septétrion? ni a los Romanos que les permitieron aquella conquista? quien avia justificado sus armas? No ay prescripcion en dignidades soberanas, y ellos entraron en España no menos Barbaros que violentos. Y quando todo esto fuera justificado pregunto quien avia hecho a los Reyes de Leon señores de Portugal para conceder su conquista como si le perteneciera? Ellos avian sido electos en el mismo tienpo que los de Navarra y cada vno quedó señor de aquello solo que le aclamava; ampliando su dominio al passo que le ganavan. Los que los eligieron no tenian poder para concerderles más, de lo que sus fuerças podian defender; pues como quieren hacerse absolutos de lo que no les tocava? No avian sido solos Fruela y Garci ximenes los Reyes que se levantaron en aquellos principios en Oviedo y Navarra. Otros muchos señores avia en España, que libres de los Moros, no conocian Vassallage a los Cristianos: Y no se opusieron vnos a las pretenciones de los otros, hasta que la ambicion, no contenta de lo que goçava, se quiço hacer

señora

ſeñora de lo que no le pertenecia. Tan poco tocava aquella conquiſta a los Reyes de Leon, por el titulo vano que avian tomado de Reyes de Eſpaña, por que como no lo erá en el effecto, importava poco que ſe lo imaginaſſen en la idea. Alonſo el VI. tomó el titulo de Rey de Eſpaña, pero D. Ramon Berenguer Conde de Barcelona, para condenar aquella vanidad, ſe intituló luego Marqués de las Eſpañas; Alguno de ſus ſuceſſores lo pretendió alcanſar, proponiendolo en Cortes; y aunque ſe lo rehuſaron, no dexó de hacer gravar en ſus monedas el titulo de *Hiſpaniarum Rex*; pero ſi lo es ó nô, Portugal y Cataluña lo manifieſtan. Es coſa infalible que el primero que conquiſtaſſe aquellas tierras quedava ligitimo ſeñor de todas ellas.

Muerto D. Henrique le ſucedio ſu hijo D. Afonſo Henriques. No conſta que hicieſſe acto alguno de Vaſſallage ó ſumiſſion al Rey de Leon; y viviendo ſiempre, como ſoberano fue electo Rey de Portugal en el campo de Ourique, aviendo vencido, a cinco Reyes Moros y deſbaratado vn innumerable exercito dellos. En eſta ocaſion tuvo aquella miraculoſa aparicion, en que el verbo divino le confirmó el Reyno en el y en ſus decendientes. El Abbad, dice en ſu Filipe, que avia D. Afonſo Henriques tomado por Armas los cinco eſcudetes, en memoria de las cinco llagas, y que deſpues le añadieron los ſiete Caſtillos, en memoria de los ſiete Sacramentos. Catholico eſtava quando ſe acordó deſta alegoria, aun-

que contraria a la causa que dan nuestras Historias; pero borrólo todo dudando de lo verdadero de vna aparicion tan digna de toda aprovacion: El Pueblo no contento de aver aclamado Rey al que les avia conquistado y adquirido Reyno, continuando su acertada resolucion, celebró Cortes en Lamego, adonde se hicieron las principales leyes conque devian gobernarse. Por más que el insolente Abbad las llame scismaticas, no podran dexar deser ligitimas. Pero no se lo pueden parecer pues contradicen la pretencion de su Filipe. En otro lugar se hablará dellas con mas particularidad. Acudió luego aquel Valeroso Rey a Roma, para dar lá obediencia devida a su sancti dad, y los Papas Inocẽcio II. y Alexãdro III. admitiendole como hijo de la Iglesia le cõfirmaron el titulo Real. Dicen algunos que se opuso el Rey de Leon en Roma a esta confirmacion; pero no fueron bastantes sus diligencias; para impedir que el Pontifice, dexasse de concedersela; con que quedo alcansando no solo vna confirmacion del Reyno que le avia elegido; pero vna sentencia contráditoria, a la exclusion de las pretenciones de los Leoneses. Otros reffieren que el Rey de Leon le hiço guerra para deshacer con las Armas, loque el de Portugal avia adquirido con ellas: pero perdiendo la batalla de Valdevez confirmo con aquella perdida, lo que la justicia avia confirmado en Roma. Trataronse Pases entre aquellos Reyes, y con iguales cerimonias viendosse en vna tienda y comiendo jun-

tos quedó D. Afonſo Henriques como de antes era ligitimo ſeñòr de Portugal. Eſte ſuceſſo reffiere la Hiſtoria de los Godos, y lo miſmo repite F. Prudencio de Sandoval, aunque con alguna diferencia.

No era eſta pretencion de Portugal, tan poco conciderable, que los Reyes de Leon la puſieſſen en olvido, y dexaſſen de continuarla: y ſi la juſticia no fuera tan conocidamente en fabor de Don Afonſo poco importara la confirmacion del Pontifice, para apartarlos della. Entre tanta variedad, vvo algunos autores que no contentos de que el negocio eſtuvieſſe por la juſticia y por las Armas decedido, eligieron otro camino de cópoſiſſion y acuerdo. Porque cáſados vno y otro Rey de la guerra, dicen que puſieron la deciſion en manos del Pótifice para que juſgádola, como cabeça de la Igleſia, quedaſſe con el Reyno, el que alcáſaſſe ſu aprovació, el que fueſſe más juſtificado. Es cierto que la declaracion fue en fabor de Portugal, pues ſe veé la confirmacion ſin reconocimiento alguno a Leon., ſigueſſe luego que Don Afonſo no le era tributario, y que quedó ligitimo ſeñor del Eſtado, que le avia electo Rey, más por Herencia ó donacion de ſu Aguelo, que por vzurpacion de ſus Armas.. Todo lo refferido ſe prueva con Eſcrituras autenticas que reffieren nueſtras Hiſtorias, y las de Caſtilla; y con las cartas que el Rey D. Afonſo Henriques y el glorioſo ſan Bernardo ſe eſcrivieron el vno al otro, tomandole por intereſſor con ſu ſantidad; para la reſolucion de ſu cófirmacion. No igno-

ra el Abbad, adonde ſe halla todo lo que digo, más no le eſta a cuento el confeſſarlo. Si ya no quiere cõdenar en ſu Patriarcha la culpa, que en vn ſancto, no podia caber, de aver faborecido vna cauſa que el Abbad tiene por injuſta. Pero quien niega los Milagros y la aparicion de Chriſto, a nueſtro primero Rey, de que no puede dudarſe ſin temeridad grande, no ſerá mucho atribuya a amiſtad y parenteſco lo que era derecho y juſticia.

Para obſcurecer tan averiguadas reſoluciones, y aniquilar la confirmacion contraditoria, pues que no podia negarla, que los Papas hicieron de la Corona de Portugal al Rey D. Afonſo Henriques; inventa Caramuel vna nueva diviſion de Reynos, no deſcubierta ni hallada haſta gora ſino en el capricho vano del Abbad de Melroſa. Dice pues en ſu Filipe que *ay dos ſuertes de Reynos, vnos temporales, y otros Eccleſiaſticos; y que eſtos ſe dividen en Pontificales, y Monachales. Ay vn Rey ſecular, que exerce vna juriſdicion ſoberana ſobre las coſas Politicas: vn Rey Pontifical aquien ſon concedidas las indulgencias, gracias y privilegios eſpirituales; vn Rey Monaſtico; por el qual los Religioſos celebran Miſſas, y hacen otro tanto como por vn Rey civil.* Con eſta imaginacion procedida de ſu ignorancia, quiere el Abbad, en diferentes partes de ſu Filipe, vna vez que D. Afonſo *fue* Rey *Pontificio*, otra que el Papa Inocencio le dio ſolo el *titulo incorporeo, y eſpiritual de* Rey, otra que *Luſitania es vn feudo*, pero *eſpiritual*, y lo miſmo dice en la confirmacion del Rey

D. Iuan I. Hasta gora los Reyes, no entendian que lo eran sino de Reynos temporales, pero con esta nueva opinion, los hace posseer tambien espirituales. Nuevo modo de lisongear a vnos, y diminuir a otros, nuevo modo tambien de disparate para vituperio de aquellos, y gloria destos.

Que el Reyno de Portugal no sea feudo de la Iglesia, ni espiritual ni corporeo, an provado gravissimos Doctores, en que no ay duda; Y la obligacion de quatro Onças, de Oro, cada año que D. Afõso hiço a la Iglesia, procedio de su grande devocion y piedad, haciendosse soldado de S. Pedro, y no de reconocimiento ó sumission que hiciesse a la Sede Apostolica. Bueno fuera que lo que se offrecia por devota obediencia, se convertiesse en tributo obligatorio; y lo que era señal de animo religioso, fuesse marca de esclavitud ó vassallage. Llevado de la misma devocion, avia prometido tambien el Rey D. Afonso sinquenta maravedis de Oro al Monasterio de Claraval, para el reparo del quadro de N. Sª. que está en la Capilla mayor de aquel Convento. El Abbad movió question si estavan sus decendientes obligados apagar vna y otra promessa, y responde que nó. Pero creo que si huviera escrito su Filipe despues de la felice acclamacion del Rey D. Iuan IV. como le escrivio antes, fuera de contrario sentimiento. Por que como todas sus resoluciones son fundadas en la adulacion, no repara en lo que puede suceder. Excluyó el Abbad de aquella obligacion a los Reyes

de Portugal, por que no le eſtavan ſugetos, y por que Filipe goſava aquella Corona; quiço privarle de reconocimientos, aunque fueſſe con detrimento de ſu miſma Religion. Fue la primera vez que el yerro de la adulacion produció vna reſolucion tan acertada. Pero la Pluma del Abbad llevava otro intẽto que toca no menos a Roma, que a Portugal. Conocia que el Rey Catholico goçava los Reynos de Napoles y Sicilia, dependientes del Pontifice. Que recibio de ſu mano la inveſtidura de los de Aragon, Cerdeña, Corſega y Iſlas de Canaria. Que Iulio II. no quiço darſela del Reyno de Granada, ſin declarar que le recibia como feudo de la Igleſia; y para hacer paſſar eſtos feudos tenporales y effectivos, por eſpirituales y incorporeos, introduxo eſtas diſtinciones imaginarias; queria hacer indulgencia y gracia, lo que es renocimiento y ſumiſſion. Quien vio jamas eſtas diviſiones inviſibles? Inventa el Abbad nuevo genero de Dominio en eſpiritu, para juntarle al Principe de Xenofonte, o a la Vtopia de Thomas Morovno y otra mas deſeados que viſtos, pero engañaſſe por que ſu ſantidad aunque reparte indulgencias no ſe deſpoja de las ſubmiſſiones, y Portugal, ſin ſer, como es notorio, Feudo, con la confirmacion eſpiritual goça tambien de la temporal. Sea por muchos años y diga el Abbad, Amen, aunque ſe haga Monaſillo.

Si el ſer ſofiſtico es ſer Docto, no ay duda que nueſtro Caramuel es Doctiſſimo, pues todos ſus

diſcurſos ſon fundados, en inferencias ridiculas y en agudeças ſin fundamento. Dice pues, que el Rey D. Fernando de Leon teniendo en ſu poder priſionero a D. Afonſo Rey de Portugal, *con ſu acoſtumbrada piedad le dexo lo que era ſuyo, y tomo lo que le pertenecia.* Eſto es la ſoberania de Portugal, dexandole la poſſeſion del Reyno. Pero quien no vé la malicia deſte Author con explicaciones contrarias a toda raçon? y quien no conoce que ſi el Rey D. Fernando pretendiera la ſugeçion de Portugal que no dexara hir libre con tanta facilidad a D. Afonſo; ni le tratara con igualdad, comiendo juntos y las de mas circunſtancias que ſe reffieren? Eſto es evidente, porque la cauſa de aquella guerra, ocaſionada por el miſmo D. Afonſo, era, ſegun algunos, por aver forticado el de Leon a Cuidad Rodrigo, ó por los daños que los Leoneſes avian hecho en las fronteras; ó, lo que es mas cierto, ſobre las demarcaciones de Galicia. Ninguno habla que procedieſſe de tributo o ſugecion. Movio el de Portugal las armas contra el Rey Moro de Badajos y teniendo le apretado, vino en ſocorro el Rey de Leon, por ſer el Moro ſu tributario. Aliança, ó defença contra vn Principe Criſtiano primo ſuyo, que ſi vbiera ſido executada por el de Portugal, oyeramos grandes exclamaciones a Caramuel. Encontraronſe los dos exercitos y ſiendo preſo el Rey D. Afonſo alcansó la libertad, con la reſtituicion de los lugares, que tenia ganado en Galicia. Parece fue permiſſion del Cielo, que el Rey D.

Afonſo tuvieſſe eſta deſgracia, en medio de ſus gloriosas vitorias, para prueva de la libertad de Portugal; por que como los autores avian de quedar defectuoſos en eſte punto, ſirvio de confirmarla con evidencia. Dicen más que le obligó aque iria a las cortes de Leon, quando fueſſe llamado. Pero quien no concidera, que no tenia el de Portugal tal obligacion antes, pues el de Leon ſe la ponia de nuevo? Si Portugal reconociera alguna ſujecion, no avia para que bolverſela a repitir como coſa nuevamente impueſta; y aunque D. Afonſo vbieſſe jurado iria a las cortes de Leon, ni por eſſo quedava obligado a obſervarlo, pues era juramento conſtrangido careciendo de libertad. Pero es cierto que no vbo tal obligacion y ſolo le dexo ir libre, *tomando lo que le pertenecia* eſto era las tierras de Galicia, *y dexando al Rey de Portugal lo que era ſuyo* quiere decir ſu Reyno de que era ligitimo ſeñor.

Notoria fue tambien la paſſion del que dixo quãdo ſucedio la vzurpacion de Portugal, que no avia ſido acrecentamiento de nuevo Reyno, ſi no reſtituicion de coſa enagenada. Pues dado caſo. que Portugal devieſſe alguna ſubmiſſion, ó reconocimiento, lo que no á ſido jamás, ſeria ſolo en lo poco que eſtava conquiſtado, y no en la dilatada Monarchia que lus glorioſos Reyes ganaron con el valor de ſus Armas. Sepa el Abbad que eſta quimera es más antigua que ſu prudente, y qui ſi eſta es la primera luz que á dado a la juſticia de ſu Rey, ſe queda

queda tan a eſcuras como de antes. Valierale más el averla dexado en olvido, que renovarla, para atribuirſe la gloria de averla deſcubierto. Quien repite opiniones tan poco juſtificadas, poco le deve la verdad, mucho puede con el la tirania.

No es menos evidente prueva de la confirmacion de la Corona Portugueſa, la admirable aparicion que nueſtro glorioſo y primero Rey D. Afonſo, tuvo en el campo de Ourique. Pero como el Abbad es de los que no ſe convencen con milagros, aunque aprovados con el ſuceſſo de lo que en ellos ſe prometia, y la confeſſion de vn tan ſanto Rey; ſera en vano el bolverlos a refferir. El ſeñor Caramuel cree en Dios y en ſus obras, en quanto aprueva las raçones que ſaca en fabor de ſu pretencion; mas en lo que las contradice, de impio y temerario paſſa a Atheiſta. Quien ſi nó el negara la piadoſa feé, devida a una tan extraordinaria aparicion? Nunca tal penſé de ſu avaricia, pero agora conoſco, que eſtima en más el Oro preſente, que la gloria futura; y que pues es incredulo a los decretos divinos, no ay para que canſarnos con reſoluciones humanas. El mas acertado medio para convenſerle, y hacer que ſe retrataſſe, era comprarle, ſi a caſo la juſticia de lo que á obrado Portugal, neceſſitara de tan limitado apoyo. Por que el Abbad es ſoldado de Pluma, que como Suizo ſigue al que mejor le paga.

Los reyterados y reciprocos caſamientos que ſe celebraron entre eſtas dós Coronas, ſon evidentiſſi-

mos teſtimonios, de que no ſe dudava de ſu ligitima poſſeſſion. Hare mención dellos, nó por que los ignore el Abbad, más por que vea aquien condena, ſi a ſus Reyes , ſi a los nueſtros. D. Vrraca hija del primer Afonſo de Portugal, casó con D. Fernando II. Rey de Leon. Su hijo D. Alonſo tuvo por muger a D. Tereſa hija de D. Sancho I. de Portugal. D. Beatriz hija de D. Alonſo el ſabio, fue muger de D. Afonſo III. que avia ſido Conde de Boloña. D. Cóſtança hija del Rey D. Dionis casó con D. Fernando el emplaſado. D. Beatriz hija de D. Sancho IV. de Caſtilla y Leon casó con D. Afonſo el bravo de Portugal. Su hija D. Maria casó con D. Alonſo XI. de Caſtilla. D. Pedro Rey de Portugal, fue caſado con D. Coſtança biſnieta del ſancto Rey D. Fernando, y D. Beatriz llamada hija de D. Fernando de Portugal, fue caſada con D. Iuan I. de Caſtilla. No paſſo adelante por que como el Abbad reffiere dós vzurpaciones en Portugal, eſtos tocan ſolamente a la ſatisfacion de la primera.

Si tantos y tan frequentes matrimonios ſe celebraron por los Reyes de Caſtilla y Leon, con los de Portugal, ſiendo; como dice el Abbad intruſos y vzurpadores de aquella Corona; malpodrá diſculpar a ſus Reyes de vna floxedad grande : pues devian por lo menos manifeſtar algun ſentimiento, para juſtificar en parte ſu pretencion. Evitando aliançes que quando fueran convenientes, no eran authoriſadas. Pero el Abbad levantará eſtos y otros mayores

oprobios a ſus miſmos Reyes, y a toda la Noble del Mundo que dellos procede, como dellos pueda ſacar alguna ſombra de juſticia, para fortificar ſu envejecida pretencion.

Si todo lo refferido no baſtare para ſatisfacer a Caramuel, por eſcrivirlo vn Portuguez, convenſale lo que eſcrive vn Caſtellano. Quiero decir Garibay en el lib. 13. cap. 11. de ſu compendio. Que aunque nueſtras coronicas le contradicen con evidencia, podrá ſer dé mas credito a las mentiras de los ſuyos, que a las verdades de los nueſtros. Dice pues aquel autor, que el Rey D. Alonſo el ſabio eſtando en Sevilla, libró a Portugal de toda ſugecion y tributo, a inſtancia del Infante D. Dionis ſu nieto, que con gran acompañamiento de Nobleça de Portugal le avia ido ver a aquella cuidad. El curioſo vea lo que eſcrive Fr. Antonio Brandon acerca deſta exempcion y libertad, por que yo la refiero ſin aprovarla, pues no podra negarla el Abbad ſin offender a vno de ſus mejores Coroniſtas.

Repite Caramuel algunos ſophiſmas, que ſe deſhacen de ſi miſmo, y valiendome de ſus reſoluciones, digo aſſi *lo que prometemos ſin liberdad es nulo. El R. D. Afonſo eſtava ſin liberdad, quando dicen ſe obligo air a las Cortes de Leon, luego no eſtava obligado acumplirlo.* Eſto en caſo lo que ſe niega, que el vbieſſe hecho la tal promeſſa, pues es contra lo que refieren ſus miſmos autores. Y por que es infalible y ſe á provado, que el Reyno de Portugal ſe dió en dote, ó por

herencia a D. Teresa y a sus decendientes sin sugecion alguna, formo el presente silogismo. *Las Herencias y los Reynos passan a los sucessores con los encargos ó sin ellos, la Reyna D. Teresa vvo en dote, ó por herencia de su padre las tierras de Portugal sin sugecion ô tributo; luego ni ella ni sus decendientes tenian obligacion de hacer sumission ó reconocimiento alguno.* La mayor es acordada por el Abbad; la menor se prueva de lo discurrido, y la consequencia es ligitima. Que dirá pues el Abbad; que es vn gran dialectico, que es vn gran Historiador y que es vn gran Teologo? pues engañasse, que no es si no vn sophistico sin fundamento, vn Historiador sin juicio, y vn Theologo sin conciencia, lleno de vanidad, de lisonja, y de ignorancia. Perdone lo que callo que a vn falta a que responder.

CONCLVSION.

Siguesse pues 1. que si ay prescripcion en los Estados soberanos, que no tiene el Abbad para que acordarse desta pretencion pues passa de 550. años. 2°. Que si no la ay, como es cierto, podia el Duque de Bragança restituirse el Reyno que le pertenecia, y le tuvieron vzurpado los Reyes Catholicos 60. años. 3°. Que el juraméto hecho con violencia no es obligatorio, ni es prejuiro el que no le observa. 4°. Que D. Henrique gobernó las tierras conquistadas en Portugal, por dote, ó herencia de su muger la Reyna D. Teresa, sin reconocimiento alguno. 5°. Que quádo

le tubiera que D. Afonſo Henriques no reconocio jamas al Reyno de Leon por ſuperior. 6. Que aviendo conquiſtado la mayor parte de Portugal, fue aclamado y coronado Rey por todo el Pueblo, celebrando ligitimas Cortes en Lamego. 7. Que los Pontifices le confirmaron la Corona, ſin tributo o ſumiſſion alguna. 8. Que las guerras que tuvo con los Reyes de Leon no fueron por que pretendieſſen le pagaſſe tributo. 9. Que aũque procuraron impedir la cõfirmacion en Roma, fue más poderoſa la juſticia, que ſus impedimentos. 10. Que el glorioſo S. Bernardo favorecio con ſu ſantidad eſta juſtificada confirmacion. 11. Que de las Hiſtorias antiguas no ſe colige la ſugecion de Portugal. 12. Que todo ſon quimeras de los modernos, inventadas con odio, o liſonja. 13. Que las conjecturas de ſu liberdad ſon infalibles. 14. Que D. Tereſa fue hija mas vieja y ligitima de D. Alonſo VI. aquien tocava la Corona, y no a D. Vrraca mas moça. 15. Que no aviendo, como no ay preſcripcion en los Reynos, puede el de Portugal conquiſtar los de Caſtilla y Leon que ſe vzurparon a D. Tereſa. 16. Que los Reyes de Leon no eran ſeñores de Portugal, para que le puſieſſen ſugeciones. 17. Que no eran herederos de los Godos para que ſe llamaſſen Reyes de Eſpaña. 18. Que aunque lo fueran, no lo podian hacer, pues en ellos ſe ſucedia por eleccion y no por herencia. 19. Que las paces celebradas entre las dos Coronas, con iguales partidos y cerimonias, califican la indepen-

dencia de Portugal. 20. Que la diviſion que Caramuel hace de Reynos eſpirituales y temporales, es vna quimera de ſu vano capricho. 21. Que el Reyno de Portugal no es feudo Eccleſiaſtico. 22. Que lo que el Rey D. Afonſo ſe obligó pagar a la Igleſia como ſoldado de S. Pedro, fue vna oferta de ſu devocion, nó reconocimiento o vaſallage. 23. Que el Rey D. Afonſo alcanſo ſu libertad ſolo con reſtituyr al de Leon las tierras que le tenia ganadas en Galicia. 24. Que quando le vbiera hecho alguna promeſſa no eſtava obligado acumplirla por carecer de libertad. 25. Que los reciprocos y reyterados caſamientos entre las dos Coronas, mueſtran bien no devia Portugal ſugecion alguna a Leon. 26. Que quando la vbiera la avia levantado el Rey D. Alonſo el ſabio a ſu nieto el Infante D. Dionis, quando vino averle a Sevilla. 27. Que paſſando las Herencias con los encargos ó ſin ellos, quedavan los decendientes de D. Dionis libres de toda ſugecion. 28. Y finalmente que Chriſto en la aparicion del campo de Ourique le confirmó el Reyno, y le eligio para ſementera ſuya, apeſar de la incredulidad de Caramuel y de ſus ſequazes. Conque la pretencion de Filipe por decendiente de los Reyes de Leon es inutil, infrutiſera y ſin fundamento alguno.

RESPVESTA

AL LIBRO III. DE CARAMVEL.

PRVEVASSE.

Que D. Inez de Castro no fue muger del Rey D. Pedro de Portugal.

Que sus hijos eran incapaces de suceder a la Corona.

Que no aviendo herederos ligitimos, quedava el Pueblo con derecho de elegir Rey a su voluntad.

Que nunca los Reyes Catholicos podian aspirar a la Corona, pues proceden de vna hija.

Y

Que D. Iuan I. Maestre de Aviz fue ligitimamente aclamado Rey de Portugal.

RESPVESTA AL LIBRO III.

YA que avemos probado que el Reyno de Portugal se desmembró del de Leon; que D. Afonso Henriques y sus sucessores fueron Reyes ligitimos, sin tributo ó reconocimiento alguno, y que reconocidos por tales, se celebraron diversos y reciprocos casamientos entre las dós Coronas; podremos confiados entrar en la Palestra, con el III. Libro del señor Abbad, por que con su persona se lo defiente su habito, ó su miedo. Bien se vé que discurre sin fundamento pues no ay quien no le conosca vencido; Y como no detriminava rendirse, pareciale que era impossible el serlo. Es muy proprio de los que se precian de Castellanos, aunque no lo sean, llamarse invictos, estando supeditados, ó quando no saben, ni pueden venser; para que los que ignoran sus perdidas, den credito a sus vanaglorias. Y si no puede venserse en la Plaça al que está apartado del del contrario, a que fin bizarrea vn frayle que no sale de su convento, ni tiene gana de salir a la campaña. El que bravea delexos, dá cierta señal de su cobardia. Pero aunque se quede en la celda, sera tropheo indigno de tan evidentes resoluciones, apesar de sus arrogancias. Quedará sy, en el campo, pero será vencido, y hechas pedaços sus raçones; y pues

el combate no es perſonal, ſi ſu cuerpo quedare ſano de los golpes, por a broquelarſe con los del refitorio, no eſcapará ſu malicia de la vniverſal cenſura y menoſprecio de los Doctos. Sin que le valgan Pelicanos eſtragadores de ſu propia ſangre, ni el preciarſe de lenguarás,o de lenguas, que todo es vno, que pues tantas lenguas ſabe,buſque entre tantas vna que le alabe; El Coroniſta a todas luces, aunque vive en la obſcuridad, conoce bien el ſugeto, y eſto baſta para quien me entiende, porque no tengo por acertado ſatiriçar a vn hombre, que de los Peynes y de los Alfileres ſubio a decendiente de la primera linea de los Merovingios. Eſtamos en ſiglo que no ſe olvida vna tilde, y ha deſcubierto el Abbad con ſus Andabatas, linces que penetrandole el Alma, no ſe contentan de venſerle el cuerpo. Será tropheo, buelvo a decir, de tanta demonſtraccion ſin que le valga el eſtar lexos, para que dexe de ſer infelice deſpojo de ſi miſmo. Diſtantes eſtamos y tanto, como de la verdad, ala mentira, pero hade ſentir,ſin embargo de lo diſtante, los golpes que le arrojare la juſticia, la equidad, y la raçon. Si haſtagora faltavan cuerpos, para veſtirſe los veſtidos de los que deſpojava; agora le faltara veſtido para cubrir ſu cuerpo. No es prudencia el tener muchas galas, ſi no ſon al vzo, y cortadas ſegun la moderacion y la templança. Quando pienſa que ſe adorna con ellas, ſe vitupera; vnas por viejas, otras por injuſtas en lugar de hermozear le afean; en vez de ob-

ſtentacion, le cauſan menoſprecio. Haceſſe ridiculo y deſpreciable, quien viſte lo que no ſe cortó para el, ó lo que no le pertenece. Eſto es dar principio a la victoria, ó diſponerme para poder luchar, y combatir. No quiero ſer como los que van a la pelea ſin prevencion, y que procuran el venſimiento con la fuerça, antes que con la raçon. Quien es pues el que rehuſa el combate? nadie puede negar que es el Abbad, y ſi no lo rehuſa lo difiere. Quiere ſin falta pelear como prudente, por no decir como cobarde; pues vza de tantas prevenciones. Las Armas eſtan en las manos, para que pues quiere dilatar, la gloria, que ſe promete conſeguir? Para que eſtando ya en el campo pierde el tienpo? Es por aver perdido el animo? Para que digo quiere que le reſponda a otros puntos antes que midamos las eſpadas? Es eſto por ventura aguardar ſocorro, ó dudar de ſu juſticia? Pero pues nos dá tienpo para fortificarnos, podra ſer que quando venga, ſea para acrecentar la gloria de nueſtras vitorias, concedamosle lo que pide por que ſerá mayor el venſimiento.

Dice pues que, *dado caſo que D. Afonſo Henriquez fueſſe ligitimo Rey de Portugal lo ha de ſer tambien Filipe el grande*, (vno lo fue aunque noquiera, y el otro no lo ſerá aunque quiera) *como decendiente de D. Inez de Caſtro acuyos herederos avia el Maeſtre de Avis vzurpado la Corona.* Ya el Abbad avia tocado eſta queſtion en el libro I. de ſu reſpueſta. Pero tomemos eſta pretencion de ſu principio, para que le demos

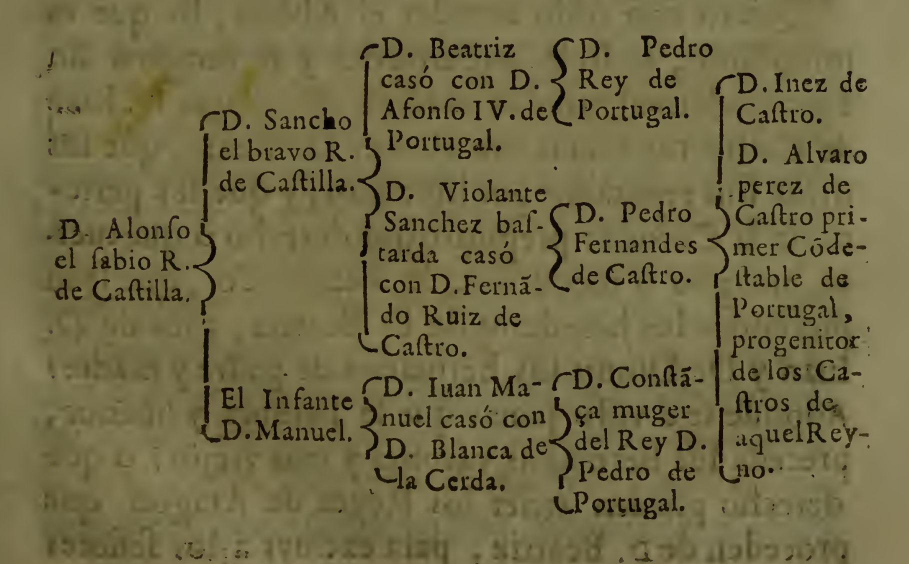
ſatisfacion, con mas claridad. Siendo caſado el Principe D. Pedro hijo de D. Afonſo IV. de Portugal, con D. Conſtança Manuel, vino a la corte D. Inez de Caſtro, en aquel tienpo Inez perez, para ſervirla de Dama. Enamorado el Principe de ſu ſingular hermo ſura pudieron tanto los ruegos de vn poderoſo ô las promeſſas de vn amante, que cediendo a ſu pretencion, tuvo della quatró hijos. D. Afonſo que murio niño D. Iuan. D. Dionis y D. Beatriz. Muerta D.Conſtança y empeñado cada vez más D. Pedro en ſu Amor; deſguſtado el Rey ſu Padre, y quexoſo el Pueblo de aquel indigno empleo; ſe procuraron diverſos medios para divertirle del; pero ſin effecto. Por que como avia cobrado grandes raizes aquella afficion, no podian apartarle della ſin vna gran violencia; y eſta conocian arrieſgadiſſima por la aſpereça que experimẽtavan en el Principe. El Rey, viendo que no avia otro remedio, para la quietud de ſu hijo y ſeguridad de ſus vaſſallos, quiſo antes derramar la ſangre de vna hermoſa inocencia que dar ocaſion a mayores empeños; y llevado de vna paſſion mas Politica que humana, privó de vida y Amante a D. Inez, y de Dama y vida a D. Pedro. Fueron grandes los ſentïmientos que hiço el Principe por aquella muerta hermoſura; heredó la Corona, y como fino amante dicen quiço que goçaſe en muerte, la honra que no avia merecido en vida, y que pues avia reinado en ſu coracon, le hicieſſe compañia reinando en ſus eſta-

dos. Esto es lo que reffiere la verdad de nuestras Historias, y lo que se prueva de todas ellas. Pero quien ignora que el Amor que la tenia le hiço hacer aquella vltima demonstracion de su sentimiento; honrando su memoria y la de tres hijos que dexava? si algunos siguen la opinion de que avia sido casado con el, es más por lisongear a los que dellos decienden, que por certitud, que vbiesse de su execucion. La vtilidad que les causaua el aprovar lo que se refferia, les impedia el escrevir la verdad de lo executado. El Pueblo no pudo, ni quiço impedir que el Rey la coronasse, por que como tenia Principe ligitimo heredero, que heredava la Corona, importavale poco que se diessen por ligitimos, los que eran conocidos por bastardos, y quando quiciera contradesirlo, la severidad ó lo cruel del Rey le servia de impedimiento. Y quiço antes permitir, lo que podia deshacer con su muerte, que no oponerse a sus amorosas demonstraciones, arriesgando el respeto y la obediencia que devian a su verdadero señor. Ninguno se opuziera a ello, que no experimentara lo aspero de su condicion, ó el effecto de su colera. Pretendia el Rey D. Pedro castigar a los complices en la muerte de su querida prenda, y no podria dar color a su vengança si no es declarando su matrimonio. Ni es creyble que D. Afonso IV. su padre se resolviesse aprivar de vida aquella hermosura, si no reconociera lo indigno de tanta desigualdad; evitando que llevado de su amoroso fuego, tomasse

por muger la que ſi era mucho para Dama, era poco para Reyna. Pues era inpedimento a que tomaſſe nuevo eſtado para aſſigurar la ſuceſſion. Sabia que aquel Amor avia tenido principio en vida de la primera muger D. Conſtança, y que ſus hijos ſiendo conocidamente adulterinos y eſpurios, con aquella muerte, quedavan incapaçes de ſuceder a la Corona. Eſto era tan notorio a todos que no vbo vno ſolo que lo procuraſſe contradecir; y ſi alguno ſiguió el partido de Caſtilla no era por faborecer a los hijos de D. Inez, más por ſeguir al Rey D. Fernando. Pruevaſſe evidente mente que el matrimonio fue ſupueſto, por la forma conque el Rey D. Pedro declaró ſe avia celebrado, pues dixo año 1361. que avia ſiete años poco mas o menos que la deſpoſara, ſin acordarſe del dia, ó Mez, ni de otra circunſtancia conciderable; con la miſma confuſion juraron los teſtigos, que dixo ſe avian hallado preſentes; y ſolo vno eſpecifico aver ſido a primero de Henero, dia tan celebre que era impoſſible no quedar en la memoria de los demás. Circunſtancias ſon eſtas que bien manifieſtan que el Amor avia obrado aquel exeço; declarando lo que honrava ſu memoria y la de ſus decendientes, ſin reparar que podia venir vn Caramuel, a quien fueſſe neceſſario reſponder con menos decencia, de la que ſe deve a las declaraciones de los Reyes; pues toca tanto en la honra de ſus ligitimos herederos.

Pero dado caſo que el Rey D. Pedro, ſiendo Principe vbieſſe celebrado aquel caſamiento, quien

no ſabe que era invalido y clandeſtino? Eſto era antes del Concilio Tridentino. Solo la Theologia del Abbad podrá diſculpar a vn Principe herederó de vna Corona, el caſarſe ſin voluntad de ſu Padre, y aun ſin aprovacion de todo el Reyno : y mas con vna muger que aunque noble ſe le avia entregado antes de caſarſe con ella , y aun ſiendo el miſmo Principe caſado , y de quien tenia quatro hijos al tienpo del inventado caſamiento. El parenteſco que avia entra el Rey D. Pedro y D. Inez de Caſtro, y entre la Reyna D. Conſtança ſu primera muger y la miſma D. Inez no era cauſa menos ligitima que las refferidas, para que el matrimonio fueſſe nulo, pues neceſſitavan de diſpenſacion, ſiédo como era ſobrina hija de primo del Rey Don Pedro, y parienta en tercero y quarto grado con D. Conſtança. En eſta forma.



Y quando se diga avia alcansado dispensasion de su sanctidad, lo que no consta, aun avia otro impedimento no menor, y era que D. Inez de Castro era comadre del Rey Don Pedro, por aver sacado de Pila a su primogenito D. Luiz, que murió niño. Qual quiera destas causas era bastante a impedir el matrimonio y hacerle, como era, invalido. Y para hacer capaces de la sucession a sus hijos en prejuisio de los otros herederos, y del Pueblo que no era menos interessado, era necessario vna sentencia dada en favor de aquel fingido casamiento, y de la ligitimacion de sus hijos; sin ella malpodrian aspirar a la sucession dela Corona, de que los privava su iligitimidad y bastardia, siendo como eran hijos espurios incapazes de poder ser admitidos a la sucession.

Quiero con todo acordar el Abbad, lo que es impossible, todo lo que inventa y se imagina sin fundamento alguno de verdad, esto es que D. Inez de Castro fue casada con el Rey D. Pedro, que sus hijos son reputados por ligitimos, y que les pertenecia la Corona; pregunto que derecho ó que tuerto, antiguo ó moderno, le á enseñado, que sean preferidos los herederos de D. Beatriz, a los de D. Iuan y D. Dionis sus hermanos de padre y madre? Adonde se á visto jamas que la hembra y menor, preceda sus hermanos varones y más viejos? ó que derecho pueden tener los Reyes de Aragon que proceden de D. Beatriz, para excluyr a los señores

d'Eça,

D. Eça, a los Cōdes de Valencia, Duques de Najara y otros titulos, que procedē de D. Iuā hijo mayor? y que viviesse quādo sucedio la muerte del Rey D. Fernādo, es cierto; el R. D. Iuan I. le detuvo prisionero, y acabó en la carcel en tienpo del Rey D. Henrique III. Pero aquien no admira el modo con que el Abbad vitupera las acciones de sus mismos Reyes, pues D. Iuan I. para impedir que el refferido D. Iuan fuesse à Portugal y le dificultasse la sucession de aquella Corona, le puso en prision, y le hiço morir en ella. Y agora para atribuirla a su Filipe, renueva lo que sus antecessores avian reprovado. Si esto es escrivir con sinceridad y llaneça, quales seran los escritos en que el Abbad manifestará su malicia?

No es menos impertinente Caramuel quando quiere hacer igual D. Inez de Castro, al Rey D. Pedro, como si hubiesse comparacion del ser, al no ser; Entre vn Principe soberano, y vn vassallo sugeto. Solo los Reyes son iguales a los Reyes. Quien no fuere independiente, por más estados que goce, por mas sangre Real de que participe, no tiene que pretender igualdades con quien no reconoce sugecion a nadie. Es vn grado tan superior, que no podra jamas llegarle, el que vive sugeto. Pone la genealogia desta desgraciada señora, pero calla que D. Violante Sanches su Aguela fue hija bastarda del Rey D. Sancho el bravo de Castilla, y que ella era tanbien hija bastarda de D. Pedro Fernandes de Castro; pareciole que con hacerla proceder de vn Rey, la hacia igual a otro

Rey, y callando ſu baſtardia, y la de ſu Aguela la podria hacer paſſar por ligitima.

Con igual ignorancia yerra el Abbad en decir que D. Alvar perez de Caſtro hermano de D. Inez de Caſtro y primer Condeſtable de Portugal, fuera progenitor de los exelentiſſimos Duques de Bragança; ſi los libros que leé ſon los mejores del mundo, ſus yerros ſon tanbien los mayores del mundo, ó no leé, o no entiende lo que leé. El Condeſtable que dio origen a los Duques de Bragança fue el invenſible y ſanto D. Nuno alvares pereira, y de D. Alvar peres proceden los Caſtros de aquel Reyno. Dice ſigue a Vaſconcelos y a Mariz, aquien llama autores iluſtres, ſin advirtir, que vno eſcrivio con Pluma Caſtellana, aunque en Latin, y el otro paſſa por curioſo; ambos tienen poca autoridad en puntos de Hiſtoria, pues ſolo como modernos refieren lo que ſacaron de los antiguos, o lo que los hiço inventar ſu paſſion.

No contento Caramuel de aver atribuido a ſu Filipe el derecho de la ſuceſſion de Portugal, por decendiente de D. Inez de Caſtro, con tan poco ó ningun fundamento como ſe á viſto, recurre a otra pretencion no menos vana que las demás. Eſto es por D. Beatriz hija que ſe decia ſer del Rey D. Fernando de Portugal y de D. Leonor tellez; Aunque confunde eſta D. Beatriz con la otra, hija de D. Inez de Caſtro, meſclandolas tan ignorante mente que apenas ſe puede diſtinguir de qual de las dos habla. Pudiera el Abbad dexar de acordarſe deſta pretencion

pues aquella señora no dexo sucessión; pero pues se acuerda della; deve ser para querer justificar las armas de su Rey D. Iuan, que tan mal sucesso tuvieron en Portugal. Veamos si puede librarse del vituperio que le causó aquella injusta pretencion. Enamorado D. Fernando Rey de Portugal de D. Leonor Tellez muger de Iuan Lorenço de a Cuña, pudo tanto su afficcion, que quittandola a su legitimo marido, se casó publicamente con ella. Mucho avia sintido el Pueblo aquella accion, por que, temiendo lo que despues sucedio, privava al Rey de legitimos herederos, casandose en otra parte. Siendo como era aquel matrimonio invalido y contra todo derecho divino y humano executado. Es cierto que Iuan Lorenço estava, casado avia tres años, con D. Leonor y della tenia vna hija que murio niná, y vn hijo aquien llamaron Alvaro de acuña, sin que pudiessen anular el casamiento las causas, ó imaginaciones que se inventaron para dirimirle. D. Leonor con la ambicion de goçar vna Corona, hiço poco escrupulo de mudar de marido; siendo tan poderosas sus traças con el afficionado Rey, que le hiço creer estava Dócella, y que aquel niño se llamava Alvaro de Sousa, y era hijo de Lope dias de sousa y de vna criada de su casa, y no como se publicava de Iuan Lorenço y della, con otras circunstancias, que juntas al Amor del Rey, obligaron a Iuan Lorenco a que saliesse de Portugal y se retirasse a Castilla. Adóde por marca de su Real deshonor, haciendo gala de la afrenta, traya

en el ſombrero dos cuernos de oro; que los Caſtellanos no eſtrañavan, ô por ſer dorados, ó por otras cauſas que ſon notorias. Pero D. Leonor no contenta de aquella mudança, dicen que ſolicitó otra, quãdo no de marido, de amante. Y dando más entrada de lo que ſe permitia al Conde de Ouren Iuan Fernandes de Andeiro Cavallero de Galicia, ocaſionó recelos en el Rey, que los que la amavan menos llamavan deſengaños. Deſte ajuntamiento, que no merece nombre de matrimonio, nacio D. Beatriz muger del Rey D. Iuan I. de Caſtilla, que por muerte de Don Fernando pretendia ſuceder en Portugal. Aviaſſe retirado de la Corte, la Reyna Lenor Tellez, por que las liberdades de ſu vida dieron ocaſion aque el Valeroſo maeſtre de Aviz dieſſe merecida muerte al Conde Andeiro, y limpiaſſe con ella la mancha que podia ponerſe a la memoria de ſu Hermano y defunto Rey. El de Caſtilla para juſtificar ó aſſigurar ſu pretencion, hiço poner en priſion a D. Iuan hijo de D. Inez de Caſtro como ſe á dicho, y faboreciendo a la ſuegra, aſpirava a la ſuceſſion de D. Beatriz ſu muger. Corroborava eſta pretencion, con que el Pueblo de Portugal junto en cortes, la avia jurado por ligitima heredera, y que a ſy devia ſuceder en la Corona por muerte de ſu padre D. Fernando. Pero como aquel juramento avia ſido hecho por obedecer a ſu Rey, temiendo que la tirania que avia privado de muger a ſu ligitimo marido, privaſſe de liberdad aquien contradixeſſe ſuguſto, ſe opuſieron

a las fuerças de Castilla, dandole por invalido y de ningun effecto con las armas en Aljubarrota, y con las raçones, en los pareceres de los mas doctos hombres de aquel tiempo. Era notorio a todos que el llamado casamiento de D. Leonor avia sido violento, que no podia ser su muger, pues estava vivo, su primer marido, y que la causa conque querian justificar la separacion, era contraria del todo a la verdad, pues era cierto que el Iuan Lorenço alcansara dispensacion antes que celebrasse el matrimonio. Pero dado caso que no la vbiera impetrado, con más raçon era nulo el casamiento del Rey, pues faltava la misma dispensacion, siendo como eran parientes, el Iuan Lorenço de a Cuña y el mismo Rey D. Fernando. Iuntavasse a esto la sospecha que avia, ó la duda que presume el derecho; en lo que no puede repitirse sin horror; conque su ilïgitimidad, quando no passemos más adelante, era notoria, y la incapacidad para no poder goçar del Reyno evidentissima. Y siendo el juramento del Pueblo más por obediencia que voluntario, tanto que se vieron libres de la poderosa voluntad de vn Rey declararon la suya en que no estavan obligados a cumpilirle. Añadian tambien en fabor de su resolucion que las condiciones con que le avian jurado eran no heredaria a Portugal, ni se llamaria su Rey hasta tener hijo heredero, y otras que impedian la vnion de las dos Coronas; y pues el de Castilla ni tenia hijos, ni observava lo que avia prometido, no esta-

van los Portuguefes obligados acumplirla. Era D. Iuan I. Caftellano y no podia goçar de la Corona Portuguefa. Efto bafta para prueva deque el Rey D. Iuan I. de Caftilla no podiá afpirar a la fuceffion de Portugal, por el derecho de D. Beatriz fu muger, pues era no folo nacida de vn matrimonio invalido mas con fofpechas, que la hacian del todo incapaz de la fuceffion. Faltava juntamente el Caftellano a los acuerdos reciprocos entre las dós Coronas, que impedian del todo la vnion que procurava; y affi hiço guerra injufta a Portugal, careciendo de titulo que la pudieffe juftificar. La mifma injufticia cometio el Abbad en comunicar derecho a fus decendientes, pues el Rey D. Luan no tuvo hijo alguno dela D. Beatriz.

No ay para que hacer cafo de las impertinentes genealogias que reffiere, por que ni tienen fundamento, ni puede facar dellas mas que vituperio; Pero es tal fu ignorancia que para reprovar a Aguire, autor que quiçó defender la mifma caufa de Filipe, dice que erró en hacer a D. Beatriz hermana del Maeftre de Aviz, fiendo que no era fino fu fobrina; Efto es yerro de quien defiende vna caufa ignorandolos principios della. Y fi el Abbad le condena en efta parte, nofotros le reprovamos en el todo.

Entre la certitud pues de que los hijos de D. Inez de Caftro eran iligitimos, adulterinos y incapaces de fuceder a la Corona, y que D. Beatriz hija de D. Leonor Tellez, no era menos incapaz, cuyas prue-

vas son infalibles en las Historias de vno y otro Reyno, y por la resolucion que los Portugueses tomaron en aquel mismo tiempo, admitida con general aprovacion; con grandissimo acierto aclamó el Reyno de Portugal a D. Iuan I. Maestre de Aviz por su ligitimo Rey y señor, como hijo ligitimado del R. D. Pedro, y que por su valor magnanimidad y grā deça avia merecido aquel glorioso titulo en defēçade la libertad de la Patria. No avia podido vna simplez declaracion de vn R. amante, prejudicar al derecho del Pueblo, en la eleccion de Rey, que los gobernasse, pues el Reyno es el mas interessado en la sucession. Como el a sido el que dá la potestad y el dominio a los Reyes, es tan bien el que se restituye aquel poder quando faltan ligitimos sucessores; Obligosse a obedecer a vnos, y no puede nadie hacer que se transfiera el dominio a otro, en prejuicio de la libertad natural de que los hombres goçan. Al mismo instante que faltan ligitimos decendiētes del primer Rey, aquien avia electo buelve el Pueblo a goçar de la possession y poder para elegir otro denuevo. Si dellos procedio la potestad Real que los dominava, a ellos deve bolver la libertad que los instituye. Sin que esta resolucion justa, contra diga a los que quieren que sus Reyes reciban las Coronas de la mano divina, sin ser necessario que el Pueblo se la confirme, o se la aprueve; porque esto se entiende en los ligitimos sucessores, no en los que carecen de la necessaria ligitimidad, para heredar vna Corona. Porque como vzan de la juris-

dicion que reciben immediatamente de Dios, pues por el reynan los Reyes, como dice la eſcritura, con aquel poder le goçan ſus herederos y ſucceſſores. Contra eſta acertada reſolucion mueve Caramuel en diuerſas partes de ſu reſpueſta vna queſtion ſi D. Iuan I. fuera ligitimo Rey de Portugal. Claro eſta que rezolveria que no; y para eſto reffiere narraciones ſino del todo falças, del todo no neceſſarias, con objeciones ridiculas ſin fundamento, ni pueſtas jamas en duda, aun por los que menos ſaben de nueſtras Hiſtorias. Y renovando, como ſienpre, la pretencion primera de los Reyes de Leon, ſebuelve a acordar de la preſcripcion de que carecen las dignidades ſoberanas, y muy lleno de vanidad dice *quiero concederles amis contrarios mas de lo que ellos piden, ſupongamos que la repreſentacion tiene lugar en la ſuceſſion de la Corona luſitana.* Equivocoſſe porque quiço decir *preſcripcion* como ſe colige de la conſequencia. Yerro es que ſe puede atribuir a falta de correccion, pero es yerro. Funda todo ſu argumento en que el Rey D. Iuan ſiendo vzurpador de Portugal no podia preſcribir en lo que poſſehia *con mala feé y raſgada conciencia.* Pero para convenſerle, no ſeran neceſſarios grandes diſcurſos. Ya ſe á viſto como por muerte del Rey D. Fernando no avian quedado hijos ligitimos que le ſucedieſſen, y que quando D. Beatriz muger del Rey de Caſtilla lo fueſſe, no dexara ſuceſſion. Bolviendo aquel Reyno a goçar del derecho de elegir Rey que le gobernaſſe y defendieſſe aclamó

mó con juſtas cauſas al Maeſtre de Aviz, hijo del Rey D. Pedro, que ſiendo ligitimado, alcanſó juntamente la confirmacion del Pontifice; y los miſmos Reyes de Caſtilla lo confeſſaron quando celebraron paces con aquel valeroſo Rey. Pero que mayor prueva de que aprovava el Cielo aquella felice aclamacion, que los prodigios conque la quiço confirmar. La juventud inocente la dió por acertada; y aun la naturaleça anticipó ſus effectos en aprovarla exediendo los limites de ſu poder, movidas vna y otra de celeſte impulſo. Mas como el Abbad niega milagros y prodigios ſera milagro y prodigio que los quiera tener por tales. No tiene por milagros ſino los que obra el Cielo en fabor de Caſtellanos. Verdad es que la feé no eſtá entre ellos tan viva, que no neceſſite de protentos divinos, para confirmar voluntades tan humanas.

Pero pues dá tan poco credito a los que refieren nueſtras hiſtorias, veamos el que concede a los que repiten las ſuyas. Dicen pues que al miſmo inſtante que el Alferez mayor Iuan Furtado de Mendoça levantó en la ciudad de Toledo el Eſtandarte Real adonde eſtavan pintadas las armas de Portugal y de Caſtilla, para aclamar por Rey de ambas Coronas a ſu Rey Don Iuan, ſe levanto vn furioſo pié de viento, (ſi yo hablara culto como el Abbad; dixera gladio diaphano) que ronpiendo el eſtandarte quedaron ſeparados los eſcudos. Grande admiracion ſe deve aun tan prodigioſo ſuceſſo; y no puede el

Abbad decir que es invencion ó ficcion de nuestros Reyes, ó del Pueblo, pues son sus mismos Castellanos los que lo repiten. Prueva evidente de que el Cielo ni aprovava aquella guerra ni queria aquella vnion. Es digno de ponderacion grande ver como la Magestad divina se regala en las felicidades de Portugal, aprovando con señales miraculosas todo lo que aquel dichoso Reyno á executado. En la aclamacion de D. Afonso Henriques quiço el mismo Dios hallarse presente, ó para mejor decir quiço el proprio, hacer aquella eleccion; En la de D. Iuan el I. hace que aun los que carecian de discurso la aprovassen. Y en la Maravillosa restituicion del Serenissimo D. IVAN IV. desclava su mismo braço del arbol de la Cruz, para defenderle, de todos sus contrarios. Dichoso Reyno, que no solo eres escogido de Dios para dilatar su sagrada Religion por todo el Mundo, sino que todo lo que ás obrado es con su aprovacion. No quiço tan poco olvidar a Portugal en hacer notorias sus infelicidades aun antes de sucedidas, pues jamás tuvo desdicha que no se la predixesse algun Cometa, ó algun Eclipse. La perdida del Rey D. Sebastian amenaçaron prodigios y señales grandes, viendose el Aire todo encendido y abrasado; la muerte del vltimo Rey Henrique manifestó vn Eclipse, como que en el se Eclipsavan nuestros verdaderos Reyes. Pero assi como quando alguno de los dós luminares padece oposission y se nos niega su claridad, no quedan ellos sin luz, aunque

carefcamos della , y es folo vn intervalo y obftaculo que fe opone entre ellos y nueftra vifta. Affi en aquel interregno ó Eclipfe de la Corona Lufitana, aunque fe opufó la tierra de Caftilla, ó la Luna de fus acendientes, fienpre quedó el Sol de la fangre Real de Portugal, viva, linpia y intacta en la Sereniffima Cafa de Bragança. Cuerpos opacos, ó menos luminofos fe le opufieron con tenáz y tirana opofiffion, pero defhechos, y fulminados, quedaron los Rayos de aquella decendencia con igual fuerça y con igual dominio. Perdoneffe la digreffion que la verdad guiada por el affecto, aun no fe dá por fatisfecha.

Las acciones de aquel valerofo Rey D. Iuan el I. no fon inferiores teftimonios de fu ligitima aclamacion. Acoftumbra el Cielo aprovar las humanas obras, con las felicidades que las figuen, ó con la dilacion de larga vida. Vno y otro goçò con eminencia nueftro felice Rey de Portugal. Por el contrario caftiga de ordinario el Cielo a los que fe oponen a fus refoluciones, ó a la jufticia, que todo es vno, procurando con fus demafias afpirar a mayor poder de lo que le concede la raçon. Vno y otro experimentó aquel infelice Rey de Caftilla. No emprendio el nueftro accion por dificil, ó ardua que fueffe, que no configuieffe fu valor, y fu generofidad. No intentó guerra el Caftellano, en que no perdieffe reputacion y quedaffe tropheo de fus contrarios. Preguntelo a los campos de Aljubarrota

adonde los Huessos y despojos, que aun oy se conservan en ellos, y en el Convento Real de la Batalla, le serviran de verdaderos testimonios de lo refferido. Pregunt[e]lo a todas sus Historias, yen particular a la de la ciudad de Murcia, y en ellas verá los extraordinarios sentimientos conque su desgraciado Rey se quexa de su fortuna, ó de la gloria del valeroso Portuguez. Preguntelo a los admirables hechos que obró en esta ocasion el invensible y sancto D. Nuño aluares pereira Condestable de Portugal, y progenitor de la Casa de Bragança; siguiendo el mejor partido que era el de su Rey D. Iuan I. Maestre de Aviz. Preguntelo a la gloriosa tomada de Ceuta, llave de España, pues no contento aquel magnanimo coraçon, de las vitorias que avia alcansado en defença de su Reyno, quiço en persona privar a los infieles de aquel Assilo, dando principio a las conquistas de Portugal. Preguntelo a la inimitable moderacion con que rehusó el casar con D. Catalina hija del Duque de Lencastre, aquien pertenecian los Estados de Castilla; y se casó con D. Felipa hija del mismo duque y de su primera muger, por no pretéder aquel Reyno, ni privar del, aunque con justicia aquien le goçava injustamente. Preguntelo en fin a las Paces que ambos Reyes acordaron para sossiego de vno y otro Estado, y le serviran de Mordaça a lo que duda, ó de satisfacion a sus impertinentes questiones.

Pero pues en el Libro II. tratando del Rey D.

Afonſo Henriques hice mencion de los matrimonios que ſe avian effectuado entre las dós Coronas haſta el Rey D. Iuan I. reconociendoſſe independentes y ligitimos poſſeedores de ſus Eſtados, repitiré los que deſpues ſe celebraron, para que ſirvan de confirmar lo refferido.

D. Iſabel hija del miſmo Rey D. Iuan I. de Portugal casó con Filipe III. Conde de Flandes, de los quales nacio Maria Duqueſa de Borgoña progenitora de los ſeñores Reyes Catholicos.

El Rey D. Iuan II. de Caſtilla casó con D. Iſabel, y no Maria como inadvertidamente dice Pellicer, hija del Infante D. Iuan Maeſtre de Santiago y nieta del Rey D. Iuan I. de Portugal.

D. Leonor hija del Rey D. Duarte casó con el Emperador Federico III. acendientes tambien de los miſmos Reyes.

D. Iuana ſu hermana, casó con Henrique IV. de Caſtilla; cuya hija fue otra Iuana, llamada la exelente ſeñora, ó la Beltraneja como quieren malevolos eſcritores Caſtellanos. Ligitima heredera de aquellos Reynos, jurada y reconocida en Cortes, y por el teſtamento de ſu Padre. Siendo deſpoſada con D. Afonſo V. de Portugal le vzurparon el Reyno los Catholicos D. Iſabel y D. Fernando. Pero que mucho excluyeſſen a la hija, ſi al miſmo Rey de puſieron del gobierno con las ignominias y afrentas que repite ſu coroniſta Mariana. No ſin horror me acuerdo de vna accion, que ſolo puede creerſe de Barbaros ó de Caſtellanos.

El Principe D. Afonſo hijo del Rey D. Iuan II. de Portugal, fue caſado con D. Iſabel hija de los Reyes Catholicos.

El Rey D. Manuel casô 1. vez con la miſma viuda D. Iſabel 2. vez con D. Maria hermana de ſu primera muger. 3. con D. Leonor hija del Rey D. Filipe I. de Caſtilla.

D. Iſabel hija del Rey D. Manuel fue muger del Emperador Carlos V. por quien ſu hijo Filipe II. pretendia la Corona de Portugal.

El Rey D. Iuan III. fue caſado con Catalina hija de Filipe I.

D. Maria hija del miſmo Rey D. Iuan III. caſo con Filipe II.

D. Iuan Heredero de Portugal y padre del infelice Rey D. Sebaſtian fue caſado con D. Iuana hija del Emperador Carlos V.

Vea el Abbad como puede diſculpar a ſus Reyes aliandoſſe por tantas vias, con quien en ſu opinion merecia antes oprobio que honra, ó permitame que le diga que a ſido temerario y poco advertido en eſcrivir lo que offende tanto a los que pretende defender.

El Abbad para hacer ſu Libro III. con mayor cuerpo del que podrian producir las raçones que avian de fortificar ſu pretencion, introduſee en el diſcurſos y objeciones, que, como ſe á dicho, no ſiendo neceſſarios, ſon ſin fundamento. Porque a que effecto gaſta el tienpo y la paciencia de quien le leé,

con retenciones de decimas, relaciones de sucessos, y questiones barbaras, si todo son quimeras y erudiciones escusadas? conque raçon dice que D. Beatriz *avia sido* muerta? Es por ventura querer dar a entender que murio con violencia, ó no saber la lengua en que escrive? si ya no quiere decir que los Portugueses la dieron muerte; pero como esto es falço, medá ocasion para acordarle que es costumbre de Castellanos valerse del veneno, para anticipar la muerte, de los que les impiden sus designios.

Dice que el Rey D. Fernando murio en Scalabe y no advierte aver dicho en otra part en Santaren, pero como leya ó copiava a Vasconcelos, no supo traducirlo, ó no se acordo de que todo es vno. Esto y el dialecto estrangero de que vzá en la mayor parte de sus discursos me hace creer que no es tan Castellana su lengua, como su inclinacion. Los que sabemos el modo como las naciones del norte exprimen sus concetos, conocemos que ay mas del Setentrion, que del Medio dia en sus escritos. Pudiera tener disculpa sino jactandosse de Castellano, se confessara Irlandes, Tudesco, ó Noruego. Pero estos son yerros de Cuna, quando ay malicias que merecen sepultura.

Alega muy gloriosó vn diploma que repite Haro (en sus nobiliarios sin Nobleça, pues le privaron de authoridad en los consejos de Castilla,) hecho por el Rey D. Henrique III. en fabor de los Condes de Benavente, por averse apartado del servicio de su

adverſario, que ſe llamava Rey de Portugal *injuſta y malamente y como tirano.* Pero dexando a parte el credito de ſemejante diploma, ó diplomo, quiſiera ſaber porque cauſa D. Henrique III. pretendia la Corona de Portugal, y llamava intruſo y vzurpador al Maeſtre de Aviz? No podia pretenderla por Doña Beatris muger de ſu Padre, pues murio ſin ſuceſſion; nó por decendiente de D. Inez de Caſtro, porque ſus herederos por linea de varon, eſtavan aun vivos, y la pretencion del Abbad es por los Reyes de Aragon, que como ſe á viſto proceden de vna hija. Tan poco podia procurarla como Rey de Leon, pues lo anciano de aquella pretencion la tenia olvidada; Pero ya oygo decir al Abbad era por noſer el Maeſtre de Aviz hijo ligitimo, aunque avia ſido ligitimado. Pregunto pues al miſmo Caramuel, quien era eſſe miſmo Henrique III. que con tantas anſias ſe quexava del Rey D. Iuan, y me dice que era hijo de D. Iuan I. de Caſtilla y nieto de D. Henrique II. que alevoſamente dió muerte a ſu ligitimo hermano y Rey D. Pedro, y que no cótento de privarle de vida le vzurpó la Corona, y no ſiendo hijo natural ni ligitimado, ſino baſtardo, excluyó tiranicamente a D. Conſtança hija del Rey D. Pedro, que caſada eſtava en Ingalaterra con el Duque de Lencaſtre. Pues como ſiendo nieto de vn baſtardo, fraticida y tirano culpa a vn reſtaurador de ſu Patria y Rey ligitimamente aclamado por el Pueblo? Si eſto es raçon, ſi eſto es juſticia, ſi el Rey D. Henrique

hiço

hiço aquella donacion, ó diploma con odio, ó mal informado, jusguelo otro que no sea el Abbad, que no es necessario ser docto, sino desapassionado; para conocer esta verdad. El mismo Caramuel confieça que Henrique y su hijo y nieto avian sido vzurpadores de la Corona de Castilla, pues dice VBIERA AVIDO VN GRAN BORRON EN LA CANDIDES DE LA GENEALOGIA ESPANOLA A NO AVERSE CORREGIDO CON EL CASAMIENTO DE LOS NIETOS. Quien son pues estos nietos sino Henrique III. y Doña Catalina nieta del Rey Don Pedro, hija del de Lencastre, que con el casó? No puedo dexar de admirarme conjusta causa, viendo que vn Abbad Religioso escrive tantas insolencias y falsedades, llevado de la adulacion ó interez. Veesse luego convensido, y conociendo que Henrique no podia aspirar a la Corona Portuguesa por hijo de D. Beatriz, pues no lo era, recurre a la primera pretencion de D. Afonso Henriques; pero ya se á satisfecho a ella, con que sus escusadas genealogias sirven solo de manifestar su ignorancia maliciosa, en infrutiferas repiticiones.

CONCLVSION.

Siguiesse de lo refferido. 1. Que el Rey D. Pedro no fue casado con D. Inez de Castro; 2. Que la declaracion que hiço fue por honrar su memoria y premio de su infelice Amor. 3. Que para dar color al

castigo que pretendia tomar de los que la avian dado muerte, aunque por mandado del Rey su Padre, quiso declarar estava casado con ella. 4. Que dado caso que el matrimonio fuera verdadero, era invalido por ser entre vn Principe heredero, sin voluntad de su Padre, ni aprovacion del Reyno. 5. Que era nulo tanbien por los parentescos que avia entre D. Inez y D. Pedro, y D. Constança su primera muger; 6. Que el ser comadre de su marido era juntamente impedimento bastante para ser invalido faltando la dispensacion en todo. 7. Que era necessario vna sentencia ó declaracion del Pueblo para que sus hijos fuessen reputados por ligitimos. 8. Que el Pueblo los conocia incapazes de suceder a la Corona. 9. Que dado caso que todo esto se pudiera acordar, y que ellos fueran ligitimos, lo que es impossible, nunca los Reyes Catholicos podian aspirar a la sucession por herederos de D. Beatriz su hija, pues avia sucessores de los hijos varones y más viejos. 10. Que quando Portugal quisiera aclamar a D. Iuan hijo mas viejo de D. Inez de Castro, no lo pudiera hacer, porque el Rey de Castilla le puzo en prision adonde murio. 11. Que no ay igualdad, entre vn vassallo y vn Principe soberano. 12. Que D. Inez era hija bastarda de D. Pedro Fernandes de Castro y nieta de otra hija bastarda del Rey D. Sancho el bravo de Castilla, con que la desigualdad era notoria. 13. Que el Abbad yerra en hacer a D Alvaro perez de Castro progenitor de los exelentissimos Duques

de Bragança. 14. Que vanamente recurre Caramuel a la pretencion de D. Beatriz llamada hija de D. Fernando Rey de Portugal; porque estava excluyda de la sucession, por ser bastarda, por estar casada con extrangero y por no dexar hijos. 15. Que el Rey D. Iuan I. de Castilla hiço guerra injusta a Portugal faltandole derecho. 16. Que con menos justicia la podian hacer sus decendientes. 17. Que el Pueblo tiene facultad de eligir Rey a su voluntad, quando faltan ligitimos herederos. 18. Que el Rey D. Iuan I. fue ligitimamente aclamado Rey de Portugal. 19. Que el Pontifice le confirmó la Corona. 20. Que los Reyes de Castilla en las Paces que con el y sus decendientes acordaron; le reconocieron por verdadero Rey de Portugal. 21. Que el Cielo aprovó aquella felice aclamacion. 22. Que las gloriosas vitorias que alcãsó y larga vida que tuvo, son pruevas naturales desta verdad. 23. Que los casamientos celebrados entre las dos Coronas lo cõfirman. 24. Que el diploma que alega del Rey D. Henrique III. es ridiculo y sin fundamento. 25. Y finalmente que todas sus pretenciones, son otros tantos testimonios de la ignorancia del Abbad.

RESPVESTA

AL LIBRO IIII. DE CARAMVEL.

MVESTRASSE.

Que por mas quimeras y falcedades que el Abbad invente, no tiene el Rey Catholico derecho alguno a la Corona Portuguesa,

Por decendiente de D. Maria hija de D. Afonso IV. el bravo de Portugal.

Y

Que el Rey D, Henrique III. de Castilla no procedia della, pues era nieto del bastardo Henrique II.

RESPVESTA AL LIBRO IIII.

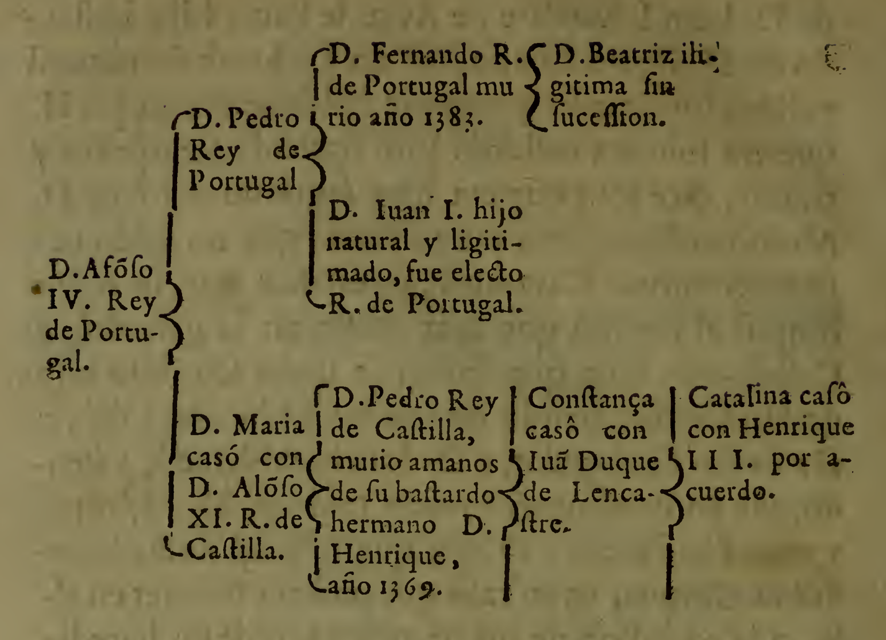
AVnque el Abbad dá fin al Libro III. con la pretencion de Don Henrique III. Rey de Castilla, como decendiente de D. Maria hija de D. Afonso IV. de Portugal; he rezervado su respuesta para este lugar; porque no estoi obligado a observar sus reglas ni a seguir sus divisiones. Son vnas y otras poco verdaderas, para ser imitadas; y tratandosse la question en dós partes seria fuerça repetir en vna lo que se avia dicho en otra. Si el las divide confundiendolas, para hacer más titulos, ó más derechos; yo las juntaré para responderle a todas, pues tienen vn mismo principio. Dice pues que dado caso que D. Afonso Henriques vviesse sido ligitimo Rey de Portugal, ò por lo menos que vviessen prescrito sus sucessores, *aun tenia D. Henrique derecho y obligacion de conquistar su amotinado Reyno* por aver casado con D. Catalina de Lencastre, pues ambos eran herederos ligitimos de Portugal, Para prueva desta quimera pone vna genealogia, con la mayor insolencia y falcedad que á cometido jamas el mas perfido y diabolico escritor; No paresca passion lo que digo, porque ella es tal, que si pudiera vituperarla con palabras más horribles, la abominara y hiciera más execrable. Es la que se sigue, como el la reffiere.

- D. Afonſo IV. R. de Portugal.
  - D. Pedro Rey de Portugal
    - Iuan I. hijo baſtardo de D. Pedro y deſpues de ſu hermano intruzo Rey de Portugal.
    - D. Fernãdo, &c.
  - D. Maria caſó con D. Alõço XI. R. de Caſtilla.
    - Henrique hijo ſegundo de D. Alõſo y deſpues de ſu hermano R. de Caſtilla.
      - D. Iuan I. Rey de Caſtilla.
        - D. Hẽrique III. Rey de Caſtilla.
    - Pedro hijo primero de D. Alõſo fue Rey de Caſtilla, murio muy deſgraciadamente.
      - Conſtança casó con Iuan Duque de Lẽcaſtre.
        - Cathalina de Lencaſtre.

Los que ſon mediamente leydos en las Hiſtorias de Caſtilla, conocen con claridad la malicia deſta genealogia, pues no ay quien ignore, que D. Henrique II. era hermano baſtardo del Rey D. Pedro; y que aviendole dado cruel muerte, por ſus proprias manos, le vzurpó y tiraniçó la Corona, excluyendo della a Doña Conſtança hija del miſmo Don Pedro, que caſada eſtava en Ingalaterra. Pregunto pues al Abbad con que conſiencia dice que D. Henrique era hijo de D. Maria, ſiendo que no lo era, ſino baſtardo y fraticida? con que verdad tratando

de D.

de D. Iuan I Maeſtre de Aviz, le llama hijo baſtardo de D. Pedro, ſiendo que no era ſino hijo natural y eſtava ligitimado; y quando habla de Henrique II. que no ſolo era baſtardo ſino fraticida vzurpador y tirano, dice ſolo que era hijo ſegundo del Rey D. Alonſo? eſto era coſa tan notoria, que no pudo negarla el miſmo Caramuel, pues dice que ſu nieto limpió el borron que avia pueſto en la genealogia Caſtellana. Con que raçon le llama ſegundo hijo de D. Alonſo, ſiendo que avia tenido antes del, a D. Pedro de Aguilar, a D. Sancho el Mudó, y ſiendo que en ſu compañia nacio tanbien D. Fadrique y todos baſtardos? O con que juſticia podia heredar la Corona, dado caſo que pudiera ſuceder en ella, a la excluſion de ſus hermanos, ó de ſus herederos? Eſto es tan evidente que ſolo quien careciere de conciencia, de verdad, de raçon y de juſticia lo podra contradecir, y ſolo Caramuel que ſe precia de atropellar todo, lo podria aver eſcrito. Quiço ocultar la baſtardia de ſu Rey Henrique, y penſando que con eſta confuſion la encubria dice hablando de la D. Maria. *Decienden de eſta ſeñora en igual grado el Rey D. Henrique III. y D. Catalina ſu muger.* Quien vio jamás que de vn matrimonio ligitimo proceda vn baſtardo tirano? y que vna hija, Muger y Madre de ligitimos Reyes paſſaſſe por concubina de ſu miſmo marido? Que pienſa el Abbad ſacar de tan malicioſas falſedades, ſino vituperios, a frentas y menoſprecios. Pero para que ſe vea la verdad deſta genealogia pongo aqui la ſiguiente.



Esta es la decendencia de D. Maria hija de D. Afonso IV. de Portugal; Esto lo que reffiere la verdad de la Historia; Y esto es repetir las cosas como an sucedido, no como quizieramos que sucedieran, para acreditar injusticias, vzurpaciones y tiranias. Veamos quien son los decendientes del bastardo Henrique.

D. Alonso XI. Rey de Castilla, tuvo de vna concubina entre otros hijos a	Henrique II. y quarto hijo bastardo, dio cruel muerte a su hermano ligitimo el Rey D. Pedro, y le vzurpó la Corona murio año 1379	D. Iuan I. Rey intruso de Castilla casó con Leonor hija de D. Pedro Rey de Aragon, murio año 1390.	Henrique III. Rey intruso de Castilla, que casando con Catalina limpió el borron que su aguelo avia hechado en la genealogia Castellana.

O el Abbad hade confeſſar que no ſupo lo que ſe dixo en hacer decendiente de D. Maria a Henrique III. ó es infalible que malicoſa mente y contra toda verdad puſo en ſu reſpueſta la referida genealogia. Y que faltando le derecho por ſu perſona a la ſucceſſion de Portugal, no podia llamar con juſticia ni con verdad Rey intruſo y vzurpador al Rey D. Iuan. Adelante ſe tratará de la pretencion de ſu muger D. Catalina de Lencaſtre.

Proſſigue el Abbad, ſu reſpueſta; ó ſus errores y pareciendo le que Portugal ſe podra valer de la preſcripcion contra las pretenciones de Caſtilla, dice que el Rey D. Iuan I. procurara con exercitos y proteſtaciones cobrar aquel Reyno de la tirania del Maeſtre de Aviz. Ya ſe ſabe que la cauſa por que el Caſtella no pretendia la ſuceſſion era por ſu muger, y como eſta no dexó hijos, aun quando no ſe conciderara lo que ya ſe á dicho contra eſta pretencion, no podia continuarla Henrique pues era hijo de otra muger. Y ſi dixere que era por decendiente de los Reyes de Leon, le reſponderé que ſon quimeras y embelecos de Caramuel, pues no vbo jamas autor que tal dexaſſe eſcrito, antes ſe conoce la injuſta pretēcion del Caſtellano, queriendo heredar vn Reyno por hijo de D. Iuan I. ſiendo que la ſucceſſion era por parte de la ſegunda muger de ſu padre. Proſſigue ſus erradas invenciones, y dice que *el Rey D. Fernando el Catholico, continuando las antiguas pretenciones de ſus mayores ſe intitulo Rey de Portugal.* Alega para prueva dello a

Mariz que eſcrive lo contrario, ſin que ſe halle autor Portuguez ó Caſtellano que repita eſta nueva opinion de Caramuel. Pues todos concuerdan en que tomando D. Afonſo V. el titulo de Rey de Caſtilla por cauſa del matrimonio que pretendia effectuar con la Princeſa D. Iuana heredera jurada en Cortes de aquella Corona, y de que los Reyes Catholicos la avian deſpojado, el Rey D. Fernando ſe hiço tanbien llamar Rey de Portugal. Si eſto es leer Hiſtorias es no entenderlas, y ſi las entiende es vna reffinada malicia, pues ſus miſmos Caſtellanos confieſſan lo contrario delo que el eſcrive. Avia el Portuguez entrado en las tierras de Caſtilla y deſpues de varios ſuceſſos ſe celebraron Paces en las Alcaçovas y dellas reſultó pagar el Catholico los gaſtos de la guerra, reſtituyr los bienes a todos los que avian ſeguido el partido contrario, deſiſtir D. Afonſo de aquel pretendido caſamiento, y ambos Reyes dexaron los titulos de que avian vzado, quedando pacificos ſeñores de ſus antiguos eſtados. Y no conſta de Hiſtoria alguna que deſpues de las refferidas paces, vbieſſe entre aquellas Coronas movimiento alguno de guerra ó de pretencion, por más que la malicia de Caramuel, diga que el Prudente Filipo tuvo ſus pretenciones aun en vidá del Rey D. Sebaſtian. Por que es coſa ſin fundamento, ſino es que el conſejo de Caſtilla, aſpira a la ſucceſſion de lo que no le toca, aun quando eſtá obligado a obſervar la prometida paz.

Ha prometido Caramuel no acertar, o no decir verdad en nada de lo que reffiere; delicto ó miseria grande, que merece quando no compassion, no menor castigo. Y siguiendo los mismos passos dá principio al Libro IIII. diciendo que dado caso *que no quedassen hijos ligitimos del Rey D. Pedro, que pudiessen aspirar a la Corona Portuguesa no diremos que murio D. Fernando sin dexar herederos, porque lo era D. Pedro Rey de Castilla primo suyo.* Valgate vn Abbad, y que badajadas y disparates ocupan tu capricho, y offenden los que te leen. Porque eres tan mal chronologo, que no computas los tiempos antes que te arrojes a proponer resoluciones, que no podras disculpar? Dime como puede ser heredero el que muere antes del que le constituye sucessor? No sabes y lo saben todos los que leen las Historias con algun cuidado, que el Rey D. Pedro de Castilla, murio amanos de su Bastardo hermano año de 1369. Y que D. Fernando de Portugal falescio en el de 1383. Tus mismas relaciones lo confiessan. Pues como quieres que D. Pedro sea heredero de D. Fernando, y le atribuyes la herencia que en caso que la deviera goçar, no le tocava sino 14. años despues de muerto? Mas ya veo, ó cauteloso Melrosa, que como Henrique II. avia sido Rey tirano, intruso, bastardo y fraticida, y que su hijo D. Iuan en cuyo tiempo murio D. Fernando, heredó con el Reyno la mala feé con que su Padre le avia vzurpado, no te parecio conveniente fundar tu pretencion sobre tan injustos fundamentos. Si

acaſo no le obligo a ello, el ver que los herederos del Rey D. Pedro eran ſu hija D. Conſtança y ſu nieta D. Catalina, y ofendia a los Caſtellanos ſi les negaſſe la ſuceſſion, atribuiendola a los que avian vzurdado la Corona. Confundiſtelos herederos, para engañar a los que te leyeſſen; creyendo que no avria quien averiguaſſe tus falſedades, ya ſalen a luz parte dellas, que no era neceſſario mayor lince, para deſcubrir malicias tan manifieſtas. En el libro antecedente atribuyes la ſuceſſion a Henrique III. Que no era avn Rey, agora quieres que ſea heredero el Rey D. Pedro, ſiendo que era ya muerto. De que proceden eſtas extravagancias de tu juicio? de aborrecer la verdad ó de amar el interez; pero ya veo que apeteces tanto eſte, que olvidas aquella.

La cauſa pues, porque D. Pedro, ó D. Iuan, Reyes de Caſtilla devian ſer herederos del Rey D. Fernando de Portugal, és por decendientes de la Reyna D. Maria hija de D. Afonſo IV. que casó con D. Alonſo XI. de Caſtilla. Pero como eſta pretencion tiene en ſu vejez tanto de novedad, como de injuſta, no vbo quien haſtagora la puzieſſe en platica ſino el Abbad. Deviera acordarſe que las hijas de Portugal no pueden heredar, ſino es caſando con nobles de aquel Reyno, que las Cortes de Lamego lo diſponen aſſy y que el Pueblo lo obſerva ſin contradicion. Mal podrian heredar la Corona Portugueſa los decendientes de vna hija que avia ſido caſada con vn Caſtellano, y cuya nieta era caſada con vn Inglez.

Los eſtrangeros ſon excluidos della, viviendo aun ſus mugeres, quanto mas ſiendo ya muerta, y ſer ſu bis nieta la que quieren que heredaſſe aquel eſtado. Eſtando fuera del Reyno y incapaz depoderle defender de las armas Caſtellanas. Pero la prueva mas evidente de que el Duque Lencaſtre no tenia derecho a la ſuceſſion de Portugal, es que veniendo a Eſpaña no habló jamas de otra pretencion ſino de la de Caſtilla, por ſu muger Conſtança, que avia ya tomado el titulo de Reyna. Las Hiſtorias de Ingalaterra, por no alegar con las de Portugal, dicen que no pudiendo ſufrir el Rey D. Fernando, que ſe vbieſſe amparado de la Corona de Caſtilla el tirano Henrique baſtardo y fraticida, contra el derecho que el miſmo Rey tenia a aquel eſtado, y contra el de D. Conſtança hija del muerto Rey D. Pedro, y de D. Maria de Padilla, viendoſſe no con baſtantes fuerças para dar principio a aquella juſtificada empreza, eſcrivio al Duque de Lencaſtre, venieſſe a Portugal y que le ajudaria a la reſtituicion de lo que con tanta juſticia le tocava. El Embaxador que avia ido a Ingalaterra ſe llamava Iuan Fernandes, y dice Andres du Cheſne en ſu Hiſtoria Anglica que era *Homme prudent Belliqueux & grand ſeigneur en Portugal.* No pudo el Duque de Lencaſtre hacer en perſona el viage pero embio a ſu hermano menor el Conde de Cambridge con el ſocorro, de que hace mencion vna carta que trae el Doctiſſimo Fr. Franciſco Brandon, en ſu diſcurſo Gratulatorio, hallada en el Archivo de Alcobaça.

Bolvio el Inglez a embarcarſe ſin effecto, porque aviendo el de Portugal celebrado paces con el de Caſtilla, no ſiendo poderoſos para contraſtar ſus armas, lo guardaron para mejor ocaſion. Muerto el Rey D. Fernando, aclamó el Pueblo al Maeſtre de de Aviz y continuandoſſe la guerra entre aquellos dos Principes, ſe confirmó el de Portugal la Corona con la vitoria de Aljubarrota, teſtimonio fatal de la injuſticia Caſtellana; y pareciendole al nuevo Rey era tienpo que el Duque de Lencaſtre continuaſſe ſu pretencion, le embio al Maeſtre de Santiago y a Lorenço Fogaça ſus Embaxadores a offrecerle ſu amiſtad y ſu aſſiſtencia. Diſpueſto el Inglez a la empreza vino en Perſona a Eſpaña, trayendo en ſu cóñia a D. Conſtança ſu muger, a D. Catalina ſu hija y a D. Filipa y D. Izabel hijas tanbien ſuyas y de ſu primera muger la Duqueſa de Lencaſtre. Dezembarcó en la Coruña, y el de Portugal le embio avi-ſitar; vieronſe a las fronteras de Galicia, tratoſſe el caſamiento con Doña Filipa y no habló jamas el de Lencaſtre de pertencion que tuvieſſe a Portugal, para que el Abbad la comunique a ſus decendientes. Eſto ſe colige de las Hiſtorias de Ingaleterra y no puede negarlo Caramuel pues ſon teſtigos ſin excepcion. Conocia bien el de Lencaſtre que ſiendo eſtrangero no podia heredar la Corona Portugueſa; y no podra decir el Abbad era de la ſangre Real de Portugal, por más genealogias que averigue.

Reſultó deſta juſtificada pretencion, que el Duque

que de Lencaſtre, deſpues de vna porfiada guerra, en que tuvo ſienpre por compañero y amigo a ſu ſuegro de Portugal, acordó con el de Caſtilla caſaria a ſu hija y de ſu muger D. Conſtança, con D. Henrique III. que aun era niño, y ſe quedaſſe con la poſſeſſion de los Eſtados que tiranicamente goçara ſu Padre y Aguelo. Pero es de advertir que quando el de Lencaſtre quiſiera pretender la ſuceſſion de Portugal, nunca el Reyno ſe la concediera, porque ademas de ſer eſtrangero, con que del todo quedava excluido della como es notorio, es coſa infalible ſegun las mejores Hiſtorias de Caſtilla, que D. Maria de Padilla madre de D. Conſtança, que caſo con el de Lencaſtre, fue concubina y nó ligitima muger del Rey D. Pedro de Caſtilla. Veaſſe a Mariana ſobre eſte punto, que por mas diſculpas que quiere buſcar para prueva de la ligitimacion de aquel violento matrimonio, ſe vé claramente que no podia celebrarle; y ſiendo como era la D. Conſtança iligitima era incapas de ſuceder en Portugal aun quando no vbiera el Maeſtre de Aviz, aquien el Pueblo avia declarado ſu ligitimo Rey. Y pues el de Lencaſtre ó ſu muger no tenia derecho a la Corona Portugueſa, como podria el D. Henrique aſpirar a ella, ſi goçava la de Caſtilla por ſu muger D. Catalina? Mal podria ſer Rey de Portugal pues carecia de derecho ligitimo para la poſſeſſion de Caſtilla, ni ſu muger le comunicava más derecho que el que avia heredado de ſu Madre. *En eſte caſamiento limpia el Abbad* aquel inſigne

borron que tuviera la Genealogia Española, y del se saca por consequencia infalible, que Henrique II. vzurpara la Corona privando della y de la vida al que la goçava, y a sus decendientes aquien pertenecia; que su hijo D. Iuan I. le siguio las pisadas en la vzurpacion, y que lo mismo hubiera executado su nieto Henrique III. sino se corregiera, como el dice, con aquel refferido matrimonio. Poca raçon tendra el Abbad de hablar en Reyes intrusos y tiranos pues obedecio atrez, que no solo carecian de titulo aparente, pero que con evidencia eran vzurpadores; Aunque los Castellanos, tienen permission para hazerse señores del Orbe, sin mas justicia que la que les comunica la violencia. Quien tiene tanto que vituperar en su casa, devia no repetir agenos deffectos y mas siendo falços, inventando con malicia lo que se les vitupera con raçon.

No puedo dexar de repetir las continuas falsedades del Abbad, aunque sean fastidiosas, porque no merece su malicia que se le perdone ninguna; y esta por ser demasiada es digna de todo vituperio. Buelve adecir tratando de la refferida D. Maria. *Casosse esta señora con D. Alonso XI. Rey de Castilla: fueron sus hijos D. Pedro y D. Henrique. Este segundo excluyo los decendientes del Primero y coronose Rey de Castilla.* Ya en otros lugares avia dicho lo mismo, y en todos con la misma falsedad; pues el D. Henrique no fue hijo de D. Maria, sino hijo bastardo del Rey D. Alonso, que dando muerte a su Hermano ligitimo D. Pedro

le vzurpó la Corona. Desta manera escrive Caramuel y quexasse de que no le responden; en fin con aquel casamiento cessaron grandes dificultades, pero no cessaron los disparates del Abbad, pues siguiendo el mismo error, quiere, que faltando en Portugal el beneficio de la representacion, sucediesse en Portugal y en el Algarbe el refferido Henrique, y no su muger D. Catalina, haciendolos decendientes en igual grado de la D. Maria, pero el Henrique no tenia sangre Portuguesa, pues era nieto de bastardo como se á visto; y por consequiente, ni el ni sus decendientes podrian pretender con justicia aquella Corona.

Es cierto que vn yerro trae mil, y que vn abismo llama otro. Avia dado el Abbad principio a sus pretenciones con tantas violencias y defectos, que no podia prosseguirlas con menores estravagancias, ni darles fin con mayores aciertos. Era edificio mal fundado y quanto mas subia, mayor caida amenaçava, faltavale el fundamento, y assi no podia faltarle la ruina. Dice pues que en otra parte examina la verdad, de lo que escrive el Doctor Frey Antonio Brandon, sobre si el Reyno del Algarbe pertenecio sienpre a Portugal, ó si se le dio en dote al Rey D. Afonso III. con su muger D. Beatriz hija del sabio Rey de Castilla. Pero importa poco su examen contra lo que con tan infalibles pruevas califica aquel Doctissimo Choronista; aunque de vna manera o de otra está el Algarbe libre de las manos de los Castellanos.

Defiendenle valeroſos Portugueſes, y ſus Reyes le goçaron ſienpre con glorioſas vitorias, ſin recelos de que le poſſean ſus enemigos, ni el Abbad tiene para que canſar a los contadores de cuentas de Caſtilla, porque como ſon partes intereſſadas no podran ſer juezes; Ni los Portugueſes eſtaran por vna quenta que carece de ligitimos fundamentos, aunque en la opinion de Caramuel ſea aprovada por gente cuerda: eſto por lo que toca a la injuſta poſſeſſion de Portugal, porque como no eſtá en ſu poder, es lo miſmo que hacer la quenta ſin la hueſpeda; Y por lo que toca a Portugueſas Indias no ay para que acordarſe dellas, ſino para admirar las conquiſtas de ſus primeros deſcubridores; porque aun que la vtilidad no ſea tan grande en Oro y plata, es más glorioſa por la dilacion de la feé. Ay gran diferencia de Navegar vno y muchos Mares por el provecho, ó por la avaricia, ó por ſolo el aumento de la Religion.

Con más fundamento pretende el Reyno de Portugal reſtituirſe de los daños, perdidas, ruinas que apadecido deſde la injuſta y tiranica poſſeſſion de Felipe II. haſta la felice y juſtificada Aclamacion y reſtituicion del Sereniſſimo D. IVAN IV. Seſſenta años y tres meſes fueron llenos de continuas violencias perdidas tiranias y vexaciones. No vbo opreſſion que no ſe executaſſe; Tributo que no oprimieſſe a todos; Eſtado que no ſe vieſſe abatido; Conquiſta que no experimentaſſe las armas de los enemigos de Caſtilla; y ſobre todo lo que es más digno de eterno

ſentimiento, y no comparable a las mayores perdidas, la retencion del Sereniſſimo Infante D. Duarte en el Caſtillo de Milan, pues no cótentos de averle afligido en Alemania, eſtando en el ſervicio del Inperio, y adonde avia ſervido con el valor, prudencia, y magnanimidad que ſus miſmos enemigos confeſſavan, (no trato de la crueldad de la venta que hicieron de ſu perſona,) le tienen priſionero en aquella fuerça. Las Rentas del Reyno injuſtamente recebidas en todo el tienpo de tan tirano cautiverio, las de las Indias Orientáles, Braſil, Angola, Guinea, Iſlas y demas conquiſtas de aquella Corona, no ſon tan poco conciderables que no ſe vea Caſtilla en el vltimo paraſiſmo en ſu reſtituycion. Pero los contadores dellas ſeran los ſoldados en la campaña, las armas ſerviran de Plumas, y la Caſtellana ſangre de infelice tinta para marca de ſu ruina, y ſus ciudades, Villas y fructos de ligitima ſatisfacion a tantos daños. Por cada Plaça perdida en nueſtras conquiſtas, ſe veran otras tantas Provincias ſeparadas de ſu obediencia, y en breve ſe hallará Caſtilla en los limitados terminos de ſus principios. La vzurpacion y la tirania es evidente a todos, ya ſe a viſto en las pretenciones paſſadas la poca, ó ninguna juſticia con que el Abbad, pretendia dar derecho a ſu Filipe; lo miſmo ſe reconocerá en la vltima pretencion; con lo que, por ſu doctrina, deve reſtituyr las rentas cobradas ſin juſticia, y dar ſatisfacion a los daños de que ſus injuſtas armas fueron cauſa. Y por conſeguiente los Portugue-

ſes haran bien quando por ſatisfacerſe de las injurias recebidas, entraren por los eſtados de ſus contrarios.

CONCLVSION.

Baſte lo dicho para que ſe vea con claridad. 1. Que los Reyes D. Afonſo Henriques y D. Iuan I. fueron ligitimamente acclamados del Pueblo Luſitano 2. Que los hijos de D. Ines de Caſtro eran baſtardos, incapaces de ſuceder en la Corona. 3. Que maliciosa y falſamente hace el Abbad hijo de D. Maria a Henrique II.: ſiendo que era baſtardo. 4. Que ſu nieto Henrique III. no tenia mas derecho a Portugal que el que le podia comunicar ſu muger D. Catalina. 5. Que D. Fernando el Catholico no hiço guerra a Portugal por pretencion que tuvieſſe, ſino por defenderſe de D. Afonſo V. el Africano. 6. Que ſe intitulo Rey de Portugal porque D. Afonſo V. ſe intitulava Rey de Caſtilla. 7. Que D. Filipe el Prudente no hiço jamas guerra al Rey D. Sebaſtian, ni pretendió la Corona Portugueſa. 8. Que el Rey D. Pedro de Caſtilla no podia ſer heredero de D. Fernando de Portugal, pues murio 14. años antes que el. 9. Que D. Maria no podia heredar la Corona por ſer caſada con eſtrangero. 10. Que quando no lo fuera el Caſtellano, lo era el Duque de Lencaſtre que casó con ſu nieta. 11. Que D. Catalina ſu biſnieta muger del Rey Henrique III. carecia del todo de accion ſobre Portugal. 12. Que el Duque de Lencaſtre nunca

trató de ſemejante pretencion. 13. Que quando la procurara no podria ſuceder en ella pues ſu muger era reputada por hija iligitima del Rey D. Pedro y de D. Maria de Padilla. 14. Que el borron que tenia la genealogia Eſpañola mueſtra que aquellos Reyes Padre, hijo y nieto eran intruſos y tiranos. 15. Que el Reyno del Algarbe pertenecia a Portugal antes del caſamiẽto del Conde de Boloña. 16. Que las cuentas que hace en los años de poſſeſſion injuſta ſon quimeras del Abbad. 17. Y que Portugal puede con mas raçon y juſticia pretender la reſtituicion de los daños que la tirania de Caſtilla cauſó en aquel Reyno y en ſus conquiſtas.



RESPVESTA

AL LIBRO V. DE CARAMVEL.

PRVEVASSE EVIDENTEMENTE.

Que el Serenissimo Rey D. Iuan IV. es ligitimo y verdadero Rey de Portugal, Por nieto de la señora Doña Catalina.

Avn que el Abbad quiera hacer Passar.

CORTES POR CONCILIABVLOS.
ACLAMACIONES POR MOTINES.
ELECCIONES POR REBELIONES.
BASTARDOS POR LIGITIMOS.
Y HONBRES DE BIEN POR PREIVROS.

RESPVESTA AL LIBRO V.

TEnia el Abdad por incontraſtables, las pretenciones que haſtaqui á refferido; mas ni por eſſo dexó la raçon y la juſticia de hallar medios para deshacerlas, y exemplos con que ſe deſvanecieſſen como mal fundadas. No eſtan los juiſios que ſe precian de libres, ſugetos a las reſoluciones de vn hombre, cuya pluma es eſclava; ni es cordura fiarſe de opiniones apparentes, aunque las reffieran perſonas, que devian más eſcrivir con la verdad, que con el odio. La paſſion avezes, ó las más vezes, tuerce o ciega el ſentido, al ſentido que ocupa, para no entender, ó no ver las coſas, como ellas ſon, ſino como quiziera que ellas fueran. Veenſe los objectos pero offuſcados con la ſombra de la embidia, ó del color del interez. Eſto hace que èl Abbad eſcriva arrogancias, que no fueran diſculpables, aun en el mas deſgarrado fullero, y que repita pretenciones, que eſtan avergonçadas, tanto de ſu injuſticia, como de verſe tantas vezes repetidas. Iuego es enque la fortuna de Caramuel no podrá ganar, porque no valen fullerias con quien conoce ſus flores; ni abrá quien ſe afficione a ſu juego, por más baratos que ofreſca. Bien ſe conoce es lo que dá el reſto de ſu caudal, aunque deſpues de perdido, pues no le queda

más que la esperança de la possession, embuelta en el sentimiento de la perdida: proprio effecto de cobardes prudentes que ofrecen de barato, lo que no gozan ó lo que no pueden posseer, conociendosse vencidos. En fin es su fortuna, pero mala, que faborece Castellanas Armas, con tan felices sucessos como el Mundo pregona, y ellas experimentan. La ruina de aquella Monarchia, empeçó por imaginarse rica, y como lo era de bienes agenos y tenia offendido amuchos, todos se opuzieron a sus aumentos. La Riqueza es insaciable, quanto mas se tiene, mas se dessea, y la avaricia, que en los grandes es ambicion, fuera de medida, Hidropica aspirava al Imperio vniversal de Europa. El que se contenta con lo poco, ó con lo propio, vive sano, el que aspira a lo mucho, ó a lo ageno, arriesgasse a perder el todo. Los Thezoros de nuevas Indias, añadian aquel desseo, y en lugar de adquirir Estados, grangearon enemigos. Comunicavan el Oro para comprar la libertad, pero agotadas las Minas, olvidado el valor, acabada la reputacion, y quedando en su lugar la arrogancia, compañera de la Cobardia, cada vno tiró por la carta; Dezembaynó las Espadas Francia. Puso ariesgo los Bastones de Aragon, el Principado de Cataluña. Restituyosse Portugal sus Oros, ó sus dineros, y Castilla se quedó con las Copas amargas de tantas perdidas. La aplicacion es como de jugador, pero no es impropia, porque como el Abbad es tahur, y juega los derechos de su Rey,

dando de barato lo que le avia coſtado tan caro, es fuerça que me aproveche de ſu eſtilo , quando no para ſeguirle, para vituperarle. Baſte de juego, que parece juego de Niños, perder Reynos y dar baratos.

Buelve el Abbad a repetir las pretenciones paſſadas, y aunque ya ſe á ſatisfecho á todas ſerá neceſſario reſponder aqui a algunos de ſus impertinentes atrevimientos, antes de entrar en la queſtion principal del preſente libro. Don Afonſo Henriques, ni fue Conde de Portugal, ni vaſſallo del Rey de Leon como ſe á moſtrado con evidencia; heredó ſy de ſu Padre y Aguelo vna parte de aquel Reyno, y fue aclamado Rey della, y de lo que avia conquiſtado de los Moros. Era libre, vioſſe con Reyno, y celebró como buen Principe ligitimas Cortes en Lamego, para eſtablecer con juſticia los fundamentos de vna Monarchia, que Dios eſcogia para herencia ſuya. No importa que el Abbad, haga repetidos trocados, de juventud vana, queriendo hacer paſſar Cortes por conciliabulos, y aclamaciones por motines; porque como el Pueblo le podia elegir, nadie le puede reprovar, ſin cometer vn crimen. Los Reynos del Mundo, hablo de los que eligio el comun aplauzo, no tuvieron otro principio; Y ſolo ſe apartaron deſte ſentimiento, los que eran tiranos, porque violentando con la fuerça al Pueblo, le conſtrangian a que los obedecieſſen, quando no con lo interior con lo apparente. No negará Caramuel eſta verdad, ó me permitirá que llame tanbien Reyes intruſos, a los

de Leon y de Navarra, como decendientes de Pelayo y Garci Ximenes, que fueron aclamados, vno por los foragidos de Asturias y otro por los mal contentos de las Montañas de Xaca, pues ni vnos ni otros tenian ligitimo derecho a las tierras de que eran elegidos Reyes. El Pueblo selo comunicava y en virtud del les sucedian sus herederos. Los Vngaros poco antes desta dichosa aclamacion, avian electo al santo Rey Estevan, para que los gobernasse y deffendiesse; lo mismo hizieron otros muchos Pueblos, como aquellos que solo pueden comunicar jurisdicion sobre sus liberdades y gobierno. De la misma suerte quedó Don Afonso Henriques, siendo ligitimo Rey de Portugal y como tal pudo celebrar ligitimas Cortes. No devia sugecion a nadie, y assi no fue inobediente anadie. El Pueblo era libre, y le eligio Rey, y lo que el Abbad llama conciliabulos, fueron Reales Cortes; lo que inobediencia, continuada libertad; y lo que motines, ligitima aclamacion. Ya se á visto en su lugar la prueva de todo, y de la incapacidad de D. Beatriz, llamada hija del Rey D. Fernando; pues es infalible, que nacio aun antes de aver quitado la madre, a su verdadero marido, y antes de averse casado con ella. Iuramentos violentados, quales son los que hace el Pueblo, por no offender a su Rey oponiendosse a su voluntad; no son validos, ni son obligatorios: y más quando contradicen lo justo, y las leyes del Reyno. Tan libre estuviera el Abbad del crimen de aver escrito contra su mismo senti-

miento como está Portugal, de no aver observado este juramento. Pero como ella no dexó sucession, poca justicia le comunica al Abbad, el que no se observasse. Vengamos a D. Iuan el primero, y veremos que faltando ligitimo sucessor, podia el Pueblo elegir y dar la Corona, alque le defendia y tenia valor para gobernarle. No obsta aver dexado decendientes la desgraciada D. Inez de Castro, por que ademas de que la tirania del Rey D. Iuan I. de Castilla tenia prezo al Infante, porque no se opuziesse a su ridicula pretencion, tambien tenia el mismo defecto de no ligitimo; no dudo diga Caramuel que es cosa ordinaria en el Pueblo, para acreditar la injusticia de sus resoluciones, atribuir a defecto de nacimiento, lo que es sobra de violencia, y que Portugal por justificar lo que hiço, dá por no ligitimos los pretendientes refferidos. Pero la respuesta es evidente, pues D. Beatriz no podia heredar a Portugal siendo adulterina, ó nacida de matrimonio invalido, y estando casada con estrangero, y no dexando sucession. Por el mismo defecto estavan excluidos los hijos de D. Inez de Castro como se á visto en su lugar. Pero con que raçones podrá el Abbad disculpar a sus Castellanos, quando excluyeron a D. Iuana la exelente señora, por la incapacidad que la violencia hiço declarar en su Padre, y despojandola de la sucession dieron el dominio aquien no le tocava. Es esto obrar lo mismo que repruevan, ó querer aprovar vna accion, que devia hacerlos callar a todos. Con-

vẽcido ya el Abbad en lo passado cõcede, que los Reyes de Portugal avian sucedido ligitimamente desde el Conde Don Henrique, hasta el Cardenal Rey Henrique; Pero poco importara que lo negasse, quando tantas raçones y authoridades lo justifican. La possession les avia assigurado la Corona que se continua en el Serenissimo Rey D. Iuan IV. y de cuyo derecho se tratará luego que vbieremos dado noticia de su Genealogia. Pues la que reffiere el Abbad, á sido tan corta en lo essencial. En ella se verá como deciende de tres Reyes de Portugal; y que tiene por proximos parientes a los mayores Principes de toda Europa. No puedo dexar de admirar la malicia de Caramuel, pues no contento de passar desde el primer instituydor al vltimo Duque de Bragança, sin hacer memoria de sus Augustos accendientes, dice, *Esta es la Genealogia deste Cavallero.* Quien no veé la indecencia, digna de vn eterno Castigo, con que trata a vn Rey tan proximo pariente del que procura defender? Pero como el Abbad no es Coronista de sus gloriosos hechos, padeceran sus escritos el defecto de no ser creydos.

Genealogia del Serenissimo Rey D. IVAN IIII. de Portugal.

D. IVAN I. R. de Portugal.

D. Duarte R. de Portugal casó con Doña Leonor hija de Don Fernando Rey de Aragon.

D. Alonso I. Duque de Bragança, casó cõ D. Beatriz hija del Cõdestable D. Nuno Alvares Pereira.

D. Afonso V. el Africano Rey de Portugal casó con Doña Isabel, hija del Infante Don Pedro.

D. Fernando Duque de Viseo casó con D. Beatriz hija del Infãte D. Iuan su Tio.

D. Leonor casó con el Emperador Federico III.

D. Iuana casó con D. Henrique IV. Rey de Castilla.

D. Afonso Conde de Ouren, Marquez de Valencia progenitor *de los Condes de Vimioso.* Tãbien proceden del *los Condes de la Vidigueira Almirantes de la India Oriental.*

D. Fernando II. Duque de Bragança casó con D. Iuana de Castro.

D. Isabel casó con el Infante D. Iuan, aguelos del R. D. Manuel.

D. Iuan II. Rey de Portugal, murio sin sucession ligitima, heredole D. Manuel su primo.

Don Manuel Rey de Portugal casó 3 veces.

D. Isabel casó con D. Fernando III. Duque de Bragança.

Maximiliano Emperador, de quien procede toda la Casa de Austria.

D. Iuana la exelente señora que estando para casar con D. Afonso V. Rey de Portugal, le vzurparon la Corona.

D. Alvaro de Portugal casó con D. Felipa de Melo Condessa de Olivença, de quien proceden los Marqueses de Ferreira.

D. Afonso casó con D. Maria de Noroña origen de los Condes de Faro y Mira.

D. Fernando III. Duque de Bragança casó con D. Isabel, &c.

D. Beatriz de Lara casó con D. Pedro de Menezes primer Marquez de Villa Real.

D. Iuan III. Rey de Portugal casó con D. Catalina hija del Rey D. Felipe I. de Castilla.

Don Luiz Duque de Beja.

D. Henrique Cardenal y Rey de Portugal por muerte del R. de D. Sebastian.

D. Duarte casó con D. Isabel hija de D. Iayme IV. Duque de Bragança.

D. Isabel casó con el Emperador Carlos V.

D. Beatriz casó con Carlos Duque de Saboya.

D. Afonso de Lẽcastre Comẽdador mayor de Christo, de quien proceden D. Iuan mascareñas, Fray D. Dionis de Lencastre, &c.

D. Iayme IV. Duque de Bragança casó con D. Leonor de Guzman jurado en Cortes sucessor de la Corona de Portugal.

D. Dionis casó con D. Beatriz de Castro Cõdessa de Lemos.

D. Iuan casó con D. Iuana, murio en vida de su Padre.

D. Maria casó con Filipe el prudente.

D. Antonio Prior do Crato iligitimo.

Doña Maria casó con Alexandro Farnesio Principe de Parma.

D. CATALINA casó con D. Iuan VI. Duque de Bragança.

D. Filipe II. el prudente Rey de Castilla, &c.

Emanuel Filiberto Duque de Saboya casó con Margarita hija de Francisco de Valois.

D. Isabel casó con el Infante D. Duarte.

D. Theodosio V. Duque de Bragança casó con D. Isabel de Lencastre, &c.

D. Iuana casó con D. Bernardino de Cardenas, y dellos proceden los Duques de Maqueda.

D. Sebastian Rey de Portugal sucedio a su aguelo.

D. Carlos primogenito murio en prision.

D. Manuel casó con Emilia, hermana del Principe de Orange.

D. Christoval.

Raynuncio Principe de Parma, casó con Margarita Aldobrandino.

D. Theodosio VII Duque de Bragança.

D. Filipe III. Rey de Castilla.

Carlos Emanuel Duque de Saboya, casó con D. Catalina hija de Filipe II.

D. CATALINA heredera del Reyno de Portugal.

D. Iuan VI. Duque de Bragança casó con la señora Doña Catalina heredera de Portugal.

D. Iayme que murio en la batalla de Alcaçar.

D. Manuel.

D. Luis casó con D. Ana Capecha galeota.

Odoardo Principe de Parma

D. IVAN IIX. Duque de Bragança, Rey de Portugal.

D. Filipe IV. Rey de Castilla, &c.

D. ANA de Austria Reyna de Francia.

D. Maria R. de Vngria.

Victor Amedeo Duque de Saboya casó con Cristina hija del Rey Henrique IV.

D. Duarte casó con D. Beatriz de Toledo, Marquesa de Xarandilla, y Condessa de Oropesa.

D. Theodosio VII Duque de Bragança casó con D. Ana de Velasco giron hija del Condestable de Castilla.

D. Serafina casó con D. Iuan Fernandes pacheco V. Duque de Escalona Marquez de Villena.

D. Manuel.

D. Alexandro.

El Principe de Parma.

El Principe de Portugal D. Theodosio.

El Principe D. Baltasar Carlos domigo Victor.

El DELFIN.

El Duque de Anjou.

El Principe de Vngria.

El Duque de Saboya.

D. Alexandro que murio moço.

El Serenissimo D. Iuan VIII. Duque de Bragança Rey de Portugal ligitimo sucessor de la Corona, casó con la señora D. Luiza de Guzman.

El Infãte D. DVARTE que aviendo servido nueve años al Imperio le tienen preso en el Castillo de Milan.

El Principe D. Theodosio.

D. Iuana.

D. Catalina

Propuſo, dice, eſta Genealogia en ſu Filipe, para ſacar algunas inferencias, que le ſirvian entonces, agora para las que ſolo tocan a la Caſa de Bragança. De las primeras reſolvieron los Portugueſes el reſtituyr a ſu valeroſo y Clementiſſimo Rey la Corona que le pertenecia. De las preſentes ſacan la conſervacion de lo executado.

Aſſienta luego dós concluſiones, vna que las mugeres ſon admitidas a la Corona Portugueſa, y otra que el beneficio de la repreſentacion, no tiene lugar en la ſuceſſion de Portugal. La primera poco importara que la puſiera, aunque a negarla negara tambien el derecho de ſu Filipe. Pues pretende la ſuceſſion por ſu madre D. Iſabel; La 2. ſe contradiſe por las leyes y Doctos eſcritos de Portugal. Pero dado caſo, (lo que es cõtra todo derecho comun, y contra lo diſpueſto y obſervado diverſas veces en aquel Reyno) que no ſe admitiera en el la Repreſentacion, ſe quedara ſu pretencion con igual derecho a la Corona. Pues que o aya repreſentacion, o que no la aya, ſiẽpre la ſeñora D. Catalina y ſus decendientes, eran, como ſon agora, los ligitimos heredos de aquel Reyno. Si ſe admite excluye a Filipe, por hija de Varon, y al de Parma, por eſtar en mas proximo grado; Si no ſe admite, los excluye a ambos como a extrangeros, ſiendo ella Caſada con natural Portuguez y Principe de la Real ſangre Portugueſa.

Importan poco las eſcuſas y ſubterfugios que quiere buſcar el Abbad. a lo que avia dicho en ſu Filepe, y

que el Manifiesto le contradice. Esto es que en la sucession de los Reynos no deve admitirse Representacion. Por que como avia dicho lo que es contra todo derecho, y lo que niegan todas las Historias del Mundo, procura con negarlo, ver si puede ocultar aquel inexcusable error; pero es tan desgraciado ignorante, que lo mismo que quiere encubrir, confiessa, con repiticiones mas culpables. Dice pues en su respuesta que *la Representacion es de derecho nuevo, y no tiene lugar en diginidades soberanas, si no se admitiere en su instituycion* y luego *Bien sé que vale el beneficio de la Representacion en algunas partes, donde por ley expresa es admitido.* No contento con repetirlo dos veses, pareciendole que avn no se dava bien a entender, dice en la margen *Donde ay leyes que admitan Representacion, se puede platicar sin escrupulo.* Poco fundamento tiene Caramuel en quexarse de que el Autor del Manifiesto no a entendido lo que avia dicho en su Filipe, pues el Abbad sabe menos lo que buelve a repetir en su respuesta. Quien podra negar que de sus mismas resoluciones, explicadas por diferentes terminos, se colige evidente mente que el Abbad niega la Representacion en los Reynos, si no se admitiere por ley especial en su instituycion? Pero quien podra negar que esso es lo mismo que se culpa en Caramuel? pues lo contrario de lo que dice es lo cierto, y lo que observan todos los Reynos de Europa, por derecho natural y comun; Iamas en todos ellos, se dexó de admitir la representacion; y si en alguno se

varió, ó ſe contradixo, fue con violencia, ó tirania, ó por ley eſpecial que la excluyeſſe. Eſto es tan evidente, y eſtá tan doctamente probado que ſera ſuperfluo canſar a los lectores con mas pruevas; Veaſſe la reſpueſta del Doctor Antonio de Souſa de Macedo, que ally ſe daran por ſatisfechos los que dudaren de vna verdad tan comunmente ſeguida y aprovada. Pero pues el Abbad con pertinacia quiere atribuir a trabajo y eſtudio proprio ſuyo, algunos exemplos que el Manifieſto alega y que vno y otro copiaron de la alegacion en derecho en fabor de la ſeñora Doña Catalina; repitiré otros exemplos de que haſta gora no ſe á hecho mencion, para que ſe deſengañe, ó ſe convença, viendo que aun ſe deſcubre más de lo que ſu vanidad ſe atribuye ſin fundamento. Con los repetidos y continuos exemplos que tantos Reynos obſervaron, ſe convenſerá Caramuel en ſu opinion. Puedo affirmar que no ſe hallarán en todas las Hiſtorias de Europa, otros exemplos, ſino los que reffiriré, ſiendo todos con el comun aplauſo admitidos, y aprovados, y quando vvo alguna variedad en eſta acertada ſuceſſion, procedia de la violencia.

Antes de refferirlos me parece conveniente reſponder, a los tres exemplos que el Abbad trae, para prueva de que no ſerá ley injuſta la que cometiere Portugal excluyendo la Repreſentacion, pues ſe obſervó lo miſmo en Caſtilla, Sicilia y Aragon. Y por que no le pareſca al Abbad, que lo ſabe todo, pues

que sú erudicion no supo descubrir más de los referidos, le comunicaré otros. Conocerá que jamas el Pueblo desechó la Representacion, que no fuesse ó por Amor al que querian obedecer, ó por odio al que despojavan; ó por ser tirano el que lodisponia.

El Primero, en que el Rey D. Alonso el sabio excluyó a sus nietos, para dar el Reyno a su hijo segundo D. Sancho el bravo; ya sé sabe que aquel Principe, fue mas sabio que valiente; y que quando quieran aprovar su ciencia, no podemos dexar de condenar su resolucion. Los Historiadores Castellanos le vituperan, y assi no será defecto que los extrangeros los sigan. Muchas Villas, Ciudades, Prelados y señores del Reyno se lo cótradixeron, y Badajós sintio vn mas que tirano castigo, por averse opuesto a lo que reconocia injusto. Pero para prueva de la iniusticia, que mayor testimonio que el sentimiento de los Reyes sus sucessores, pues D. Iuan I. oponiendosse al Duque de Lencastre, alegó en su fabor el derecho de Representacion, como decendiente del Infante D. Fernando de la Cerda despojado del cetro que ligitimamente le tocava. Y el Rey D. Fernando el Catholico pretendiendo prefferir a su muger la R. D. Isabel, propuso la misma decendencia. Es cierto que dudava del derecho de la Reyna Catholica, conociendo que todos sus acendientes tenian vzurpado el Reyno a los herederos de los Infantes Cerdas; y aunque su pretencion fue mal despachada, ó por no offenderse la memoria de los passados Reyes,

ó por que no hiço mucha instancia en ello, pues de qualquiera suerte se quedava Rey, si bien por muerte de su muger, vino a sentirlo, ordenó y hiço despues en la ciudad de Toro, ley expressa en que mandava fuessen los sobrinos, prefferidos y antepuestos a los Tios, goçando del beneficio de la Representacion. Pero si el miedo, ó la quietud del Estado obligó a aquel sabio Rey a esta mudança, tan reprovada de todos, la justicia se la hiço condenar en su testamento, aunque sin effecto; por que el valor del Hiio y la niñez de los nietos fueron causa de que pudiesse más la fuerça que la raçon. Quexasse el Abbad de que necessita de prueva esta violencia, y quien le leé se quexa de que su passion le haga desconocer vna injusticia tan notoria. No ay para que excudriñar mas raçones que las que el mismo Rey dió estando para morirse; Y si toda Europa aclama su sabiduria no podrá negar que muria discreto, quando reprovava lo que avia hecho contra justicia. Si vbiera obrado segun la raçon, ella misma le acompañara hasta la sepultura, pero pues le avia faltado en la exclusion de los nietos hiço manifiesta la tirania del hiio desheredandole. Poco aprovecha el renombre de sabio, aquien vive sugeto a las passiones de nuestra fragilidad. Eralo en las ciencias naturales, y podia faltar en las Politicas. Y quando lo fuesse en vnas y otras ni por esso le devemos tener por inpecable. El Amor obra con gran poder en nuestras acciones, y más quando se acompaña de alguna vtilidad tenpo-

ral. En fin las Hiſtorias Caſtellanas culpanlo executado; algunos Reyes ſus decendientes lo condenaron, y aun oy vive quien no ſe olvida deſta pretencion. Si el Abbad no ſe dá por ſatisfecho, enbieſelo a preguntar al otro Mundo.

Los Reyes no pueden privar a ſus hijos de la ſuceſſion a la Corona, por más cauſas que el Abbad invente para diſculpar a D. Alonſo el ſabio; porque las leyes del Eſtado ſon más poderoſas que las de Padre. No le ſuceden como herederos, ſi no como hijos, ni ſe repara tanto en el merito, como en la edad. Lo que les comunicó la naturaleça, es lo que no puede negarſele ſin offender a la miſma naturaleça, eſto es ſin cometer vna injuſticia; pues à ſido diſpoſiſſion del Pueblo, ó voluntad del que eſtablecio el dominio, que le ſuceda el mayor, no el mas capás. Goçan de los Reynos para gobernarlos, para poſſeer los, no para diſponer dellos, ó dexarlos aquien les pareciere; y raras veces ſe á viſto que los Reyes ayan querido prevertir aquella acertada reſolucion, aunque con aparencias de mejoramientos, que no ſe vieſſen los Eſtados en el vltimo vale de ſu ruina. Los miſmos privilegios concede la naturaleça y la raçon a los hijos de los primogenitos; pues para alivio del Aguelo reſtituye al nieto en la miſma plaça del hijo muerto. De vna ſubſtituycion tan juſtificada procede juntamente que el nieto no ſiente la falta de ſu Padre hallando en el amor del Aguelo, con mayores ventajas pues ſolo ſe permite que trate de ſus aumentos, las caricias de que ſe via privado.

El exemplo de Sicilia, quiere decir Napoles, no puede servir le de exemplo, por ser vn feudo Ecclesiastico cuya investidura dieron los Pontifices a diversos Reyes, aun en daño de los decendientes de los primeros posseedores. Y avemos de conceder, que la Iglesia Romana tiene facultad de investir al que quisiere en aquel Reyno, ó que los Papas cometian vna injusticia, en cada mudança ò investidura de nuevo dueño. Si el Abbad no quiere negar este poder a Roma, como niega los Milagros a Portugal, abra de acordar con lo que digo. Pero veamos esto con más claridad, examinando las Historias de Napoles desde sus principios, por que dellas se coligen importantes y necessarias consequencias para prueva de nuestro intento. El primero que goçó del titulo de Rey de las dos Sicilias fue Rugero aquien el Pontifice Innocencio II. dio la investidura con submission y reconocimiento a la Sede Apostolica. Sucediole su hijo Guillermo, y despues del Rugero y Guillermo sus nietos, Muerto el vltimo sin sucessor ligitimo, aunque los Napolitanos eligieron a Tancredo hijo bastardo de Rugero II. y por su muerte a Guillermo su hijo, el Papa Celestino III. hiço sacar del convento a Constança, nieta del primer Rey Rugero, de sinquenta años de edad, y casandola con el Emperador Henrique VI. hijo de Federico Barbarroja les dio la investidura de aquellos Reynos. Deste matrimonio nacio Federico II. que fue tambien Emperador y por averse aliado con el Soldan de Egipto, da-

dole socorro contra los Cristianos, y por otras acciones que cometió contra la Iglesia fue descomulgado tres veses y vltima mente en vn Concilio, que se celebro en Lion, declarado indigno de la dignidad Real, privado del Imperio y de la Corona de Napoles y Sicilia, libertando a sus subditos del iuramento de fidelidad que le avian hecho. Eligiosse otro Emperador y el Papa dio la investidura de aquel Reyno a Carlos Duque de Anjou hermano del santo Rey Luis de Francia, excluyendo del no solo a Federico si no a Conradino su nieto hijo de Conrado, y a Manfredo Bastardo que le goçava en nombre de su sobrino. Avia el Papa despues de la exclusion de Federico ofrecido el Reyno a Edmond hijo del Rey de Ingalaterra, pero no siendo acetado del Inglez fue admitido del Duque de Anjou. Baxó este Principe a Italia con poderoso exercito y en el primer encuentro vencio y dio muerte al bastardo Tancredo; Faborecido Conradino de los Gibelinos, de Federico Duque de Austria y de Henrique hiio del Rey de Castilla se opusieron a Carlos, que ya se conocia pacifico señor de aquellos Estados, pero cediendo la multitud al valor, o a la justicia quedaron todos desbaratados y presos en manos del Duque de Anion, que vzando de la vitoria con menos clemencia de la que pedia su valor, hiço dar muerte a Conradino y Federico, y poner en vna iaula de hierro a Henrique para servir de Lastimoso exemplo a los poderosos. En su tienpo sucedieron las celebradas
visperas

visperas Sicilianas, separandosse aquella fertil Isla de su sugecion, y tomando por su Rey y defensor a Don Pedro Rey de Aragon; de quien Cassano dice, que *par vne detestable fraude, perfidie & trahison insigne, par supercherie sale & indigne, &c. invahy le Royaume de Sicile hostilement,* desta manera habla aquel author, de los Reyes de Aragon, y este es el author que Caramuel alega en diferentes partes de su respuesta. Desde aquel tiempo quedaron los Reyes de Napoles sin la possession de Sicilia. Sucediole su hijo Carlos el coxo, que siendo casado con Maria hija del Rey de Vngria heredo aquel Estado, pero como las cosas de Italia pedian su personal assistencia enbio a su hijo Carlos Martel al gobierno de Vngria; Este Martel no goço mucho del Reyno, y muriendo año 1301. dexó a Carlos su hijo que le sucedio. Murio Carlos el Coxo Rey de Napoles en el de 1309. y el Pontifice vsando del poder que tenia sobre aquel Reyno dio la investidura del a Roberto su segundo hijo, a la exclusion de Carlos su sobrino Rey de Vngria hijo del Primogenito ya muerto. Este es el exemplo tan repetido de Caramuel; pero de lo refferido se colige como los Papas disponian de aquellos Estados, y de la investidura dellos como pedian las necessidades del tienpo, y como feudo Eclesiastico. Aunque en esta ocasion, dicen las Historias de aquel Reyno, diera el Papa la investidura a Roberto, por la niñez de Carlos, y ser incapaz de poder defenderle, contra los poderosos enemigos que tenia; y lo que es

más probable, por ser assi voluntad del Padre muerto, que avia dividido sus Estados en aquella forma, dexando Vngria a Carlos, y Napoles a Roberto. Como quiera que sea si en esta ocasion no se observó el beneficio de la representacion, en la sucession del Estado, se observo por muerte del mismo Roberto sin contradicion alguna, y aun en terminos mas evidentes. Porque Iuana nieta de Roberto, hija de su hijo Carlos sin tierra, muerto en vida del Padre, sucedio a su aguelo a la exclusion de sus primos Carlos y Luis de Durazzo como todo se veé en la presente Genealogia.

- Carlos el coxo R. de Napoles casó con Maria hija del R. de Vngria. m. 1309.
  - Carlos Martel R. de Vngria. m. 1301.
    - Carlos Rey de Vngria aquien tocava el Reyno de Napoles.
      - Luiz Rey de Vngria.
      - Andres casó con Iuana aquien ella hiço a horcar.
  - Roberto Rey de Napoles contra el derecho de su sobrino. m. 1342.
    - Carlos sin tierra murio en vida de su padre.
      - Iuana heredó el Reyno de Napoles en virtud de la representacion, casó con Andres, &c.
  - Iuan Principe de la Morea Duque de Durazzo.
    - Carlos Duque de Durazzo.
      - Margarita.
    - Luiz de Durazo.
      - Carlos de la Paz Rey de Napoles hiço a horcar a la Reyna Iuana.

No solo en esta ocasion se observo el beneficio de la representacion; pero siendo la Reyna D. Iuana por

ſus liviandades deſpojada de la Corona y de la Vida; ſe llamó, para ſucederle, a Carlos de la Paz, y conociendoſſe el mejor derecho de Margarita ſu prima, no quiſieron concederle la Corona ſin que ſe caſaſſe con ella. Concuerde el Abbad eſtos exemplos y vea que ſi vno le parece hace en ſu favor, aunque con tan efficaces contradiciones, los otros lo contradicen. Lo cierto es que en aquel Reyno, aunque fueſſe feudo de la Igleſia, como en todos los demás, ſe admitia y obſervava el beneficio de la repreſentacion, y que ſi no ſe guardo en Roberto füe por las cauſas refferidas, que quando ſon en vtilidad y ſoſſiego publico, deven prevalecer contra el derecho de vn particular. Las miſmas Hiſtorias de Napoles lo confieſſan, pues dicen que devia ſuceder Carlos Rey de Vngria a ſu Aguelo, pero que por diverſos reſpetos obtuvo la ſuceſſion ſu tio Roberto por ſer más viejo, y eſtos reſpetos eran, por eſtar en Italia, por ſer aquella la voluntad de ſu padre que quiço dividir ſus Reynos en ſus dos hijos, y porque el Pontifice le dió la inveſtidura conociendo la vtilidad que de aquella ſuceſſion podia reſultar a los Eſtados de que era ſeñor. He dado eſta relacion, aunque dilatada, para que ſe vea el modo y poder con que los Pontifices deponian y inveſtian los Reyes de Napoles, y que, ſiendo como es feudo de la Igleſia, eſtava en ſu mano el aprovar ó reprovar a los que devian ſuceder. Si pareciere infrutifera, no es fuera de propoſito, y los curioſos que no quizieren canſarſe en buſcarla en los libros

que della tratan, difculparan lo largo, quando nó lo fuperfluo.

Antes de paſſar adelante quiero advertir al Abbad que ſi no leyera los libros ſolo por los indices, no errara tan ignorantemente; pero por no canſarſe, ſatisface ſu vanidad con publicar que los á viſto con cuidado; y no ſabe que Roberto fue ſolo Rey de Napoles, y no de Sicilia, porque como ſe á dicho enpeçó a reinar año 1309. y aquellos Reynos eſtavan divididos deſde el de 1281. en que el Rey Don Pedro de Aragon ſe apodero de Sicilia, ſin que ſe bolvieſſen ajuntar deſpues. Si ſu cuidado fuera igual a ſu vanidad, deviera reparar en que llamando a Roberto Rey de Sicilia offendia a los Reyes de Aragon, pues decian que les pertenecia aquel Eſtado. Hace manifieſta la vzurpacion atribuiendo al vno lo que goçava el otro. Aunque ella era aſſás notoria pues ſin derecho alguno ſe avian introduſido ſeñores de lo que no les tocáva. De las guerras que entre aquellos Reyes vbo ſe prueva la verdad deſta violencia, pues acordandoſſe, deſpues de excomuniones y ruinas, prometieron diverſas veces que dexarian el titulo de Reyes de Sicilia, contentandoſſe con el de Trinacria, en ſu vida ſolamente: pero como la boca pronunciava lo que el coraçon no pretendia cumplir, ni reparavan en promeſſas, ni en faltar a lo que devian a ſu propia eſtimacion. Como el Abbad hacia obſtentacion de ſu memoria, no ſupo remediar los defectos de ſu iuicio; los Authores que alega hacen poco en ſu

ſabor pues ſolo los trae para prueva de lo que avia errado. Al principal dellos Thomas facello, dá el Doctiſſimo Baronio vna rigurosa cenſura, porque eſcriviendo como Eſpañol en tienpo del Emperador Carlos V. atribuye mas preheminencias a los Reyes de Napoles, de lo que les avia acordado la Sede Apoſtolica. Introduxo nuevas Bulas, y falſificó otras, para ezentar a Caſtilla de lo que pretendia; y no contento de la vzurpacion de aquellos Eſtados, no ſiendo ligitimo heredero dellos, como es notorio, queria libertarſe, por medio de privilegios nunca concedidos, de la ſumiſſion y obediencia que devia a los ſagrados Pontifices. No paſſo adelante, ó no me explico con mas claridad, por que no es propio del ſugeto deſte libro.

El exemplo que reffiere de Aragon, como no lo expecifica en ſu reſpueſta, me á coſtado el paſſar toda la Hiſtoria de aquel Reyno. Hallo en fin que no ay otro ſino el de la aclamacion que ſe hiço en D. Fernando Infante de Caſtilla, por muerte de Don Martin Rey de Aragon año 1410. Y cierto me admira ſea tan poco advertido el Abbad, que quiera aprovar vna iniuſticia con otra, y que para credito de vna tirania, ſe valga de otra no menor. Aunque mal podria ſervirle de exemplo, la equidad, ni la raçon pues obran diferentemente, que los que procura defender. Nō halla Caramuel ſuceſſos ligitimos que puedan dar color a ſus ſin raçones, y valeſſe de los que halla, arrieſgandoſſe aque le deſcubran ſu mali-

cia. Pondre la Genealogia de los pretendientes de aquel Reyno, y vera el Mundo quien es el Abbad en lo que alega, quien los que ſe apoderaron de Aragon, y qual el exemplo con que quiere iuſtificar ſu cauſa.

D. Pedro IV. Rey de Aragõ tuvo de diferentes mugeres.

- D. Iuan I. R. de Aragon. m. 1396.
  - Iuana casó con el Cõde de Fox, ſin ſuceſſiõ.
  - Violante casó con Luis Duque de Anjou.
    - Luis Duque de Anjou, a quien tocava la Corona de derecho.
- Don Martin vzurpô el Reyno a ſus ſobrinas. m. 1410.
  - D. Martin Rey de Sicilia por ſu muger y ſe vnio con Aragon. m. 1409.
    - Don Pedro que murio año 1402.
- D. Leonor casó con D. Iuã I. Rey de Caſtilla.
  - D. Henrique III. Rey de Caſtilla. m. 1407.
    - D. Iuan II Rey de Caſtilla.
      - Doña Iſabel Reyna de Caſtilla.
  - D. Fernando electo R. de Aragon año 1412. contra el derecho de los Duques de Anjou.
    - D. Iuan I I. Rey de Caſtilla.
      - D. Fernãdo el Catholico.
- D. Izabel Cõdeſſa de Vrgel, y otras.

De la refferida Genealogia ſe colige que por muerte del Rey D. Iuan I. de Aragon, avian quedado dós hijas vna caſada con Mateo Conde de Fox, y otra con Luiz Duque de Anjou. Pero el tirano y intruzo D. Martin ſu Thio, faborecido de la Reyna Sibila ſe

amparó del Reyno y las excluyo de la fucessión. No podra decir que las hembras no heredavan aquella Corona pues vbo tantos exemplos en contrario; ni alegar que era fegun el derecho y la justicia, pues aquellos Principes fe opuzieron a ella; pero vno por menos poderofo, y otro por estar ocupado en la conquista de Napoles, dieron lugar a Martin a que fe confirmasse en la Corona que no le pertenecia. Experimentó por tanto el castigo divino, pues en fu vida murieron fu hijo y nieto fin dexar fucession. Cessando esta tirania, quedava otra vez el derecho a las fobrinas, y los Pueblos de Aragon para evitar las guerras que podian fuceder, eligieron nueve perfonas, 3. de cada Estado, para que fentenciassen en fabor del más iustificado. Pero aviendo los iuezes tardado mas de dós años en la refolucion, excluyeron al Conde de Fox por faltarle fucession, y al Duque de Anjou por que no le amaban, y a ambos por extrangeros, y dieron la fentencia en fabor del refferido Infante Don Fernando, hijo de D. Leonor, y del Rey Don Iuan I. de Castilla como fe veé de la Genealogia. La caufa principal desta eleccion, no fue tanto el fer iusta como el librarfe Aragon de vna guerra coñ Castilla, por que el Infante gobernava aquel Estado, a caufa de la menor edad de fu fobrino D. Iuan el II. y por que el de Anjou andava, como fe a dicho, ocupado en las guerras de Napoles. Pero con todo ay mucho que conciderar en este raro exemplo, pues en lugar de faborecer la caufa de Caramuel la destruye ente-

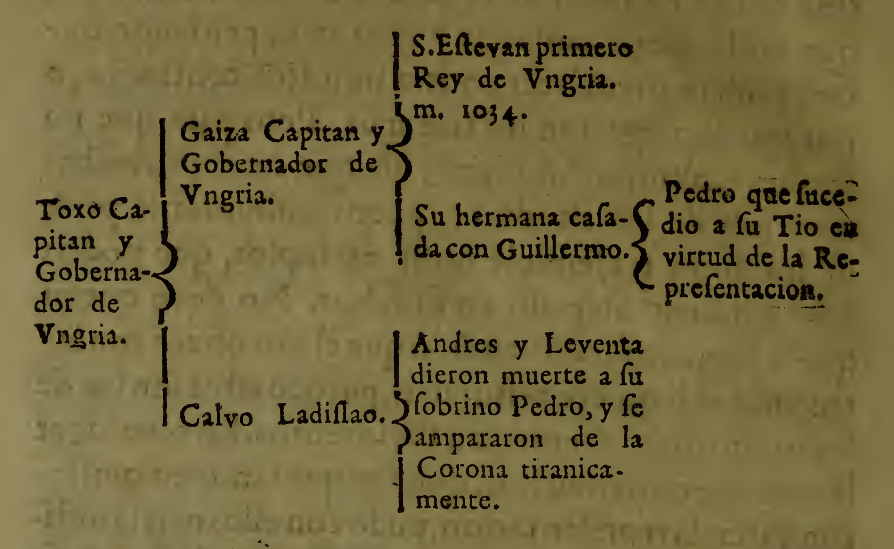
ramente. En primer lugar vemos excluydos los eſtrangeros, no aviendo ley eſpecial de aquel Reyno, que los excluyeſſe, y ſiendo que eran los ligitimos ſuceſſores. 2. Que ſe eligio al Infante D. Fernando, porque ſu hermano mayor el Rey D. Henrique tercero aquien tocava, era ya muerto. 3. Que aunque Don Iuan II. hijo de D. Henrique era vivo le excluyeron, por que obſervandoſſe el beneficio de la Repreſentacion que ſe comunica ſolo de Padres a hijos, no podia dilatarſe al nieto, que eſtava en grado fuera della. Eſto miſmo ſe colige de Garibay, pues dice, que aviendoſſe eſtudiado el punto ſe reſolvio que ſe opuzieſſen a la Corona ambós a dós juntos el tio y ſobrino; Pero como el Infante queria que ſolo vno ſe opuzieſſe hiço que ſe eſtudiaſſe mas el punto, y acordaron todos que ſolo D. Fernando la devia heredar. Adelante ſe bolvera a hacer mencion deſte raro exemplo, para excluir al de Parma, y eſto baſta para prueva de que todo el es en fabor de Portugal. No trato de la pretencion que tiene el Criſtianiſſimo Luiz a aquel Reyno, como heredero de los Duques de Anjou, por que ya á empeçado a recuperar vna parte, preſto veremos reducido el todo. Eſtos ſon los exemplos tan repetidos del Abbad ſobre que pretende fundar vna ley juſta, natural y llena de equidad y raçon.

Los refferidos exemplos ſon ſolamente los que deſcubrio el Abbad, en la mejor Bibliotheca en lo Hiſtorico que tiene el mundo; quiero decir en la alega-

cion

cion hecha en fabor de la señora D. Catalina; ó por que no se quiço cansar en buscar más, pensando que trez podian preualecer contra infinitos contrarios, ó por que la alegacion no trae más. Pero para que no se quexe, aunque sin raçon, de que nos aprovechamos solo de sus estudios, quiero comunicarle parte de los mios trayendole otros exemplos, que podria aver tambien alegado en su fabor. No deve querer que le paguemos con vzura, lo que el nos ofrece con latrocinio; ni lequiero refirir más, porque estos son los de los tiranos que salieron con sus intentos. En otro lugar le ofreceré otros muchos, que aunque tambien quisieron variar la representacion, pudo con ellos mas la iusticia que la fuerça, guarde para allá la satisfacion de su deseo, que le prometo hallará mas de lo que piensa.

Sea el primero el que refieren las historias de Vngria. Por muerte del glorioso san Estevan primer Rey de aquel Reyno año de 1034. sin sucession, aclamaron en virtud de la Representacion, a Pedro su sobrino hijo de su hermana ya muerta, y de Guillermo hermano del Rey de Polonia. Pero oponiendossele Andres y Leventa primos de su Padre, le dieron muerte y se quedaron señores de Vngria. Lea los libros y verá las causas desta tirania y como la vituperan los que la repiten. Esta es la Genealogia.



No tardó el caſtigo a eſtos tiranos, pues lo que Andres avia hecho contra ſu ſobrino hiço contra ſu hijo Salamon, otro hermano del miſmo Andres, llamado Bela. Pero eſte fue tambien caſtigado pues Salomon faborecido del Emperador Henrique quarto, en cuyas tierras ſe avia retirado, ſe bolvio a reſtituir la Corona contra ſus primos hijos de Bela. Aunque no duro mucho en la poſſeſſion por que como era hijo de tirano, era juſto que otros tiranos ſe la quitaſſen.

Sus Primos Gaiza y Ladiſlao ſe le opuſieron ayudados del Pueblo, que aborrecia a Salomon, por ſus maldades y tiranias, y deſpojandole del todo ſe quedaron pacificos ſeñores, aunque no menos tiranos. Noteſſe que le quiſieron reſtituir el Reyno, conociendo tenia Salomon más derecho que ellos, como

heredero del vltimo poſſeedor, quiero decir de Andres, aquien ſu padre dellos lo avia vzurpado, pero la muerte de Salomon y lo dulce del Reynar ſe lo impidió.

No podra reſponder el Abbad que en Vngria ſe obſervava antes el ſuceder por derecho de ſangre, que por el hereditario, por que deſtos y de otros exemplos, que en ſu lugar ſe repitirán, ſe colige lo contrario. Son eſtos ſy, los que el deve alegar para defender ſu cauza, por que le ſon muy ſemejantes. Pero para que no pienſe que es ſolo en Vngria, a donde ſeá vzado, lo que Caſtilla executa, contenteſſe de que tambien en Ingalaterra vbo otros; y que ſi no ſe le parece en la Religion, le imita en las tiranias.

Por muerte de Eduardo el ſimple ó el Confeſſor Rey de Ingalaterra, no quedó otro ligitimo ſuceſſor ſino Edgard Etheling nieto de Edmond Rey que avia ſido de aquella Iſla y de la familia Saxonica. Pero los Ingleſes eligieron a Heraldo nieto de Canut que tambien avia ſido Rey, de la familia de Dinamarca; las cauſas que para eſſo los movio eran, ſer Edgard muy niño, eſtar el Reyno dividido con guerras civiles, y temerſe que Guillermo Duque de Normandiâ, emprendieſſe alguna coſa, como hiço, en Ingalaterra. Quedando en fin vitorioſo el más fuerte, no el más iuſtificado aclamaron a Heraldo como queda dicho. La violencia pudo más que la iuſticia, aunque preſto perdieron vno el Reyno, y otros la libertad. El quedar niño el ſuceſſor, o ſer Hembra, o ſer de

mayor edad el que lo pretende, no ſon cauſas baſtantes para privarlos del dominio, que les pertenece. En pocos dias es el niño varon, y el moço, viejo, y lo que era defecto de poca edad en vno, viene a ſer mayor la vejez en otro. El que ſe elige para marido de la ligitima heredera, puede defender con iuſticia el Reyno, mejor que el que lo pretende ſin ella. Quien offerece la proteccion; ſi es ſin interez, la puede dar con titulo de defenſor, ſi es con ambicion, no quiere ſino el de Rey, y no es modo Catholico cometer vn crimen y vna evidente injuſticia, por pretender evitar vn futuro daño, y vna ruina incierta. O que poco tiene de iuſtificado, quien por la defenſa de vn reyno, excluye a ſu ligitimo heredero; es querer alcanſar Eſtados por medio de vna tirania aparente, ó de vna paleada vzurpacion.

Otro exemplo ſucedió en Ingalaterra, y es digno de toda ponderacion; Sin vanidad, no ay en todas las Hiſtorias del Mundo, otro que ſea mas adequado y ſemejante al ſuceſſo de Portugal. En el veremos quaſi en iguales terminos todo lo ſucedido en la queſtion preſente. Muerto Eduardo III. heredó aquella Corona por beneficio de Repreſentacion ſu nieto Richardo II. hijo de Eduardo Principe de Gales muerto en vida de ſu Padre. Avia iuntamente declarado el Parlamento en eſta ocaſion, por ſuceſſora y heredera del Reyno a Filipa hija vnica de Leonel Duque de Clarença ſegundo hijo de Eduardo III. que caſada eſtava con el Conde de la Marcha. En cuya de

claracion ſe confirmava el derecho de repreſentacion, formando cada hijo del vltimo poſſeedor vna linea ſeparada, ſin repararſe en ſexo. En defecto de la primera llamavan a los de la ſegunda; ſin enbargo que ſus Tios hermanos de ſu Padre, eſtavan vivos, pues eran de menos edad. No obſtante lo diſpueſto con general aplauſo, Henrique Conde de Darby hijo de Iuan de Gante Duque de Lencaſtre y de Blanca ſu primera muger, hiço guerra a Richardo ſu primo, por pretenciones que derivava de ſu Madre, y deſpojandole del Eſtado ſe coronó en Londres. Para que ſe vean con mas diſtincion eſtos parenteſcos pondre aqui ſu Genealogia.

Eduardo III. Rey de Ingalaterra.	Eduardo murio en vida de ſu Padre.	Richardo II. Rey de Ingalaterra ſucedio a ſu Aguelo, y fue deſpojado por Henrique ſu primo.
	Leonel Duque de Clarença.	Filipa caſó con el Conde de la Marcha fue declarada heredera del Reyno y ſu nieto ſe reſtituyo la Corona.
	Iuan de Gante y de ſu primera muger Duqueſa de Lēcaſtre.	Henrique IV. Rey de Ingalaterra deſpojo a ſu Primo Richardo, y a Filipa, y ſucediendole ſu hijo y ſu nieto ambos Henriques perdió el vltimo el Eſtado.
	Edmond Conde de Cambridge, &c.	

Claramente ſe conoce de lo refferido, que Henrique vzurpó con violencia y fuerça, la Corona a Richardo ſu primo, que la goçava, y a Filipa tambien ſu prima que la devia heredar ſegun la declaracion del Parlamento, por beneficio de la repreſentacion; pero veamos el efecto deſta violencia y la ſimilitud que tiene eſte exemplo con el de Portugal. Henrique deſpojó a Felipa, y Filipe ſu imitador deſpojó a Catalina; ſucedieron a Henrique otros dôs Henriques hijo y nieto, como a Filipe otros dos Filipes, y Eduardo IV. nieto de Felipa le diſpojo del Reyno y ſe reſtituyo la Corona, bien aſſy commo el ſereniſſimo D. IVAN IV. nieto de la ſeñora D. Catalina ſe amparó del Eſtado que le pertenecia, excluyendo al que injuſtamente le goçava. Baſta eſto ſeñor Abbad, ó quiere mâs exemplos? pues aguarde que no le faltaran otros ya que los deſèa.

Reprueva el Autor del Manifieſto aver dicho Caramuel en ſu Filipe que en la ſuceſſion de los Reynos no ſe deve admitir repreſentacion; y aunque el Abbad lo niega en ſu reſpueſta, ya ſe á viſto como ſin ſaber lo que niega lo viene a confeſſar diverſas veces. Pero pues procura corregir vn defecto, con otro mayor ſirvale de caſtigo el conocer que á errado. Reſpondio ſi el Manifieſto à lo que el Abbad avia dicho, agora reſpondere a lo que quiço decir, ó a lo que dice. Quaſi todos los Eſtados de Europa, admiten el beneficio de la repreſentacion en las ſuceſſiones, ſiguiendo al derecho comun y natural, comunicado y diſpueſto por

la naturaleça mifma. Sin que le dexaffen de admitir, como fe á vifto, fino los que obravan con violencia y tirania. Negar efta verdad es querer fer incredulo a más no poder, ó no poder fer otra cofa fino incredulo. La fortuna, el valor, y la naturaleça la aprovaron por tres veces que fu refolucion fe pufo en la fuerça de tres defafios fingulares, como repite Vitichindo. Quedó fienpre la vitoria por los fobrinos contra los que fe les quicieron oponer, para que las armas decidieffen lo que la raçon les acordava. No muere el primogenito quando dexa hijo que le fuceda, y que reprefente fu perfona. Para confirmacion de lo refferido me valdre de los exemplos que nos miniftran las Hiftorias, porque como fon las mas fuertes cadenas que ligan la raçon, y rezuelven toda duda, feran más poderofos que las alegaciones que podra formar el mas Docto jurifconfulto; conoceraffe que fi la raçon es algun tanto atrevida fin la authoridad, que en efte cafo vna y otra eftan de tal manera vnidas, que nadie podra dudar defta verdad fin offender a vna y otra.

Grande fin duda es la paciencia de que neceffita el Abbad, no tanto para fufrir lo que el manifiefto de Portugal no quiere entender; como para fufrir la verguença de aver cometido tantos yerros. Poca difculpa tiene en ellos; aunque de las caufas donde proceden no fe podian efperar mayores aciertos, y como no hace obras de Iob, no es mucho que le falte fu paciencia. De impaciente paffa a defefperado atri-

buyendo al Author del Manifiesto mayor poder que al Demonio que por boca de Elifaz procurava derribar aquel invensible sufrimiento. Es possible que pueda el odio tanto con el Abbad, que le haga escrivir alcansaria de paciencia avn santo Iob, vn Docto Portuguez, y que no concidera que con mas raçon se la acabaria del todo vn ignorante Castellano? Que importa que su libro sea compuesto de Parrafos questiones, disputas, articulos y otras savandiias, si todo son quimeras, invensiones y falcedades, como Olla podrida sin caldo, por averselo bebido todo su passion En medio de confusion tanta ni los Antojos del Abbad pueden descubir la menor claridad y distincion, pues para guisar los platos algusto del que se los mandó componer como diestro cosinero, quiere con tres exemplos llenos de violencia ocultar infinitos llenos de iusticia, para formar sobre ellos ley iusta, llena de de equidad y raçon, y excluir de Portugal el derecho de representacion que en aquel Reyno se observa. tiene gana de escrivir y es fuerça que niegue la verdad de lo mismo que escrive para hacer volumen.

Es de notar la consequencia que saca pues no aviendo en todas las Historias de Castilla, Sicilia y Aragon mas de tres exemplos vno en cada Reyno, y estos tiranos y violentos, dice con atrevida ignorancia *luego quando Portugal puso vna ley, que en muchas ocasiones guardaron Castellanos, Aragoneses, Sicilianos, &c.* Digame señor Reverendo, ay por ventura otro exemplo en Castilla que el de D. Sancho el bravo? ay en Sicilia,

quiero

quiero decir Napoles, pues es fuerça errar con vn Abbad, otro más que el de Roberto? En Aragon ſuccedio iamas otro que el del Infante D. Fernando? pues como dice que en muchas ocaſiones guardaron Caſtellanos, Sicilianos, y Aragoneſes, &c. Poco apoco otra vez ſeñor Abbad, que eſto es eſcrivir, como hablava Elifaz, para hacer perder la paciencia, no para acreditarſe de verdadero.

Pero ya que alega exemplos de Caſtilla Aragon y Sicilia, aunque tiranicamente executados, para *formar ley juſta, llena de equidad y raçon*, veamos ſi eſſos miſmos Caſtellanos, ſi eſſos miſmos Aragoneſes, ſi eſſos miſmos Sicilianos, obſervaron en otras ocaſiones lo contrario; y ſi quando obravan libres ſin violencia ó conſtrangidos, admitian el beneficio de la repreſentacion. Y ſi yo lo puedo provar por las hiſtorias claro eſtá que la juſticia quedará de my parte y la injuſticia dela del Abbad, y que la conſequencia ſera del todo contraria a la que quiere inferir de los referidos exemplos que el alega.

Primeramente, de las Hiſtorias de Caſtilla conſta que pretendiendo el Duque de Lencaſtre la ſuceſſion de aquel Reyno, por ſu muger la Reyna Doña Conſtança hija del Rey Don Pedro, vino a Portugal para dar principio a aquella conquiſta. Opuſoſſele Don Iuan I. de Caſtilla que le goçava; y valiendoſſe del beneficio de la repreſentacion, aunque no eſtava en grado para poder valerſe della, como hijo de Doña Iuana Manuel biſnieta de D.

Fernando el ſanto fue cauſa de que el Inglez deſiſtieſſe de aquella empreza, guardandola para mejor ocaſion. Por el miſmo beneficio de repreſentacion entró en la Corona de Caſtilla D. Catalina de Lencaſtre que caſó con Henrique III. linpiando el Abbad con eſte caſamiento el borron que tenia la Genealogia Caſtellana. Los Doctores Caſtellanos apruevan eſta acertada ſuceſſion, como es evidente, en los Libros que deſta materia ſe an eſcrito, y de que tienen hecho mencion nueſtras alegaciones. Y pues los Reyes de Caſtilla ſe aprovecharon por dos veces de la repreſentacion, y es el comun ſentimiento de ſus Doctores, con mas raçon ſe puede aprovar, que nó por la violencia de D. Sancho el bravo, pues es de todos reprovada.

El Reyno de Napoles obſervó el miſmo beneficio ſin contradicion, o dificuldad alguna, quando, como queda dicho, ſucedio la Reyna Iuana a ſu Aguelo Roberto, a la excluſion de ſus primos los Reyes de Vngria, y los Principes de Durazzo. No vvo quien ſe lo contradixeſſe, y ſi ſu vida no fuera tan libre, aun oy le pudieran goçar ſus decendientes. Excluyda y muerta eſta infelice Reyna, ſucedio con el miſmo derecho Carlos de Durazzo biſnieto de Carlos el Coxo, caſando con Margarita, como ſe a viſto en la genealogia refferida. De que ſe infiere que en aquel Reyno, ſe admitia la repreſentacion, quando obravan ſin violencia ó quando los intereſſes no obligavan aque vbieſſe mudança en la ſuceſſion.

No olvido el Reyno de Aragon eſte iuſtificado be-

neficio, antes con evidencia ſe colige ſe obſervava en el, pues D. Iuan II. diſpuſo en ſu teſtamento que no ſerian admitidas a la ſuceſſion ſus hijas ó nietas, haſta que no vbieſſe hijo ó nieto varon del Catholico Fernando ſu hijo. Por eſta cauſa dexaron de jurar por ſu heredera a la Reyna D. Iſabel primogenita del Rey D. Fernando, que caſada eſtava con el Rey D. Manuel de Portugal, aguardandoſſe el effecto de ſu preñez: y ſiguiendo la diſpoſiſſion de ſu Rey, fundada en derecho comun y natural, aclamaron y juraron ligitimo ſuceſſor de la Corona Eſpañola al Niño Principe D. Miguel, hijo del miſmo Rey de Portugal y de D. Iſabel. Quiço el Rey D. Iuan que ſus nietos tuvieſſen la preheminencia repreſentando la perſona de ſu hijo, y que no ſucedieſſe en la Corona quien no fueſſe natural del Reyno, por conſervar ſu linea en los decendientes del primogenito. Sin el beneficio de la repreſentacion mal podria conſiderarſe heredero el nieto de los bienes de que no avia goçado ſu Padre; y ſin repreſentar la perſona deſſe miſmo Padre, mal podria excluir a ſus tias que avn eſtavan vivas. No ſera neceſſario alegar textos y Doctores para conocerſe vna verdad tan infalible, baſtará ſolo ver la ſiguiente Genealogia.

D. Fernando y D. Isabel Reyes Catholicos	D. Isabel casó con el Rey D. Manuel de Portugal, nacio año 1470. m. 1498.	D. Miguel jurado heredero de los Reynos de Castilla, &c. nacio a 24. de agosto año 1498. m. de 22. meses.
	D. Iuana casó con Felipe el hermoso, nacio año 1479. m. 1555.	Carlos V. sucedio en los Reynos de Castilla, &c. nacio a 24. de Febrero ano 1500.
	D. Maria casó con el mismo Rey D. Manuel, nacio 1482. m. 1517.	
	D. Catalina casó con Hērique VIII. R. de Ingalaterra, nacio 1485. m. 1535.	

Con el nacimiento del Principe D. Miguel, cessaron las pretenciones de las hiias de los Reyes Catholicos, aunque eran nacidas muchos años antes. Y con su muerte se llamó a la sucessiõn a D. Iuana II. hiia que casada estava con Filipe el hermoso padres del invensible Emperador Carlos V. Poco aprovechan pues al Abbad los exemplos de Sicilia, Castilla y Aragon, para formar sobre ellos ley justa y llena de equidad y raçon, pues en los mismos Reynos se observo el beneficio de la representacion, con mas seguridad, pues en los que alega vbo sienpre violencia y tirania. y los que repito se aplaudieron con el comun con-

ſentimiento. Siguirá luego el Reyno, que aprouare y ſiguiere el beneficio de la repreſentacion, ley más iuſta y mas conforme a raçon, que aquellos que la excluyeren.

Aviendo pues moſtrado que la repreſentacion ſe admitio aun en los Reynos en que el Abbad la quiere excluyr, y que los exemplos que alega, no ſon dignos de traerſe por autor Criſtiano, para formar ſobre ellos vna ley juſta, llena de equidad y raçon, veamos ſi Portugal ſe valio de aquel acertado beneficio, ó ſi ay ley en aquel Reyno que lo excluya. Hace el Abbad vna ponderacion digna de ſu talento, cuya ſuſtancia viene a ſer, *O la repreſentacion ſe admite, ó la excluye, o no ay ley que la contradiga. Si ſe excluye por ley expreſſa del Reyno, no ay lugar de diſputa, y ſi ay ley, es neceſſario que ſe mueſtre;* Moſtrandoſſe pues que la Corona Luſitana tiene ley expreſſa y clara en que admite y ordena la repreſentacion, y que el Reyno la á obſervado en diverſas ocaſiones, no podra decir el Abbad que ſu Filipe tiene derecho alguno a Portugal. No es materia exotica pues no ſolo ſe diſputó en Cortes, pero la executaron los Pueblos con general aplauſo, por que a no ſer aſſy, ni los otros pretendientes ſe aquietaran en ſus pretenciones, ni ſe contradixera ſin violencia lo diſpueſto en la inſtituicion primera de la Monarchia. Veamos vno y otro.

Aclamado el primero Rey de Portugal D. Afonſo Henriques en el Campo de Ourique, celebró Cortes en la Ciudad de Lamego, con aprovacion de los Eſtados de

aquel limitado Imperio, para confirmarſe la Corona y eſtablecer leyes que los Gobernaſſen con iuſticia. Tratandoſſe del modo que devia obſervarſe en la ſuceſſion dela Corona, no olvidaron pretencion alguna que no reglaſſen, con las prefferencias y calidades de cada vna. Y aunque parecieſſe avian quedado aquellas cortes defectuoſas en la ſuceſſion de los nietos, era por la errada diſpoſiſſion delas virgulas y puntos de algunos periodos dellas; pero agora, perdido el recelo con que ſe eſcrivia en tienpo de la ſugecion Caſtellana, ſe conocera con evidencia lo infalible deſta verdad. Por que diſponiendo la ſuceſſion de los hijos dice *viuat Dominus Rex Alfonſus*, *& habeat Regnum. Si habuerit filios varones, vivant, & habeant Regnum, &c.* para que no ſea neceſſario hacerlos de nuevo Reyes. Paſſa luego a la ſuceſſion de los nietos por la repreſentacion, y dice *Pater, ſi habuerit Regnum, cum fuerit mortuus filius, habeat poſtea nepos: poſtea filius nepotis, &c.* Quiere decir, viva el ſeñor Rey D. Afonſo y goce el Reyno. Si tuviere hijos varones vivan y tengan tanbien el Reyno, &c. Si el Padre tuviere el Reyno quando muriere el hijo, *notenſe bien las palabras ſiguientes,* ſucedale el nieto, y deſpues el biſnieto, &c. contradiciendo vna conſtruccion tan conforme a raçon natural, y al comun derecho de las gentes, confunde el Abbad aquellas palabras en eſta forma. *Pater ſi habuerit Regnum, cum fuerit mortuus, filius habeat; poſtea nepos, &c.* y mudando las virgulas hace variar y violentar el ſentido y la mente de aquella iuſtificada ley. Deſte modo

de leer y interpretar las eſcrituras y Doctores ſagrados ſe aprovechan los Hereges del Norte para confirmar ſu injuſta doctrina. No digo que el Abbad los imita en todo, pero no dexa de ſeguirlos en parte. Conoceſſe con facilidad eſta violencia en la barbaridad grande con que la explica el Abbad, pues aviendo dicho, ſucedan los hiios varones, bolvia a repetir lo miſmo dós lineas mas abàxo, y llamando al nieto a la ſuceſſion, hablava contra ſu miſmo ſentimiento, pues no ſucedia en el Reino como nieto, ſino como hiio del que vbieſſe ſido Rey, ſegun aquella alterada interpretacion. El Doctor Antonio de Souſa de Macedo en ſu Doctiſſima reſpueſta conocio eſta contrariedad, en aquel modo de hablar, y con ſu raro talento procura hallar el verdadero ſentido della, llamando al de Caramuel *impertinente repeticion*, como en effecto lo era.

Diſpueſta pues la ſuceſſion de los hiios y de los nietos, por beneficio de la repreſentacion ſe declara luego como deven ſuceder los hermanos vnos a otros, diciendo, *ſi muriere el primogenito en vida del Rey ſu Padre, heredará el hijo ſegundo*, y aſſi en los demás, con otras circunſtancias que no ſon neceſſarias a la queſtion preſente. Con eſta vltima ley quiere el Abbad excluyr de la ſuceſſion de Portugal al que no fuere hiio de Rey Portuguez, pero dexando aparte la inadvertencia con que hace ſemeiante ponderacion, pues con ella excluye a ſu Filipe, como hiio de Rey Caſtellano. Es evidente que ni por eſſo ſe excluye de Portugal la repre-

ſentacion; porque lo propueſto en la dicha ley deve a compañarſe de la condicion natural, tacitamente en ella comprehendida. Eſto es, en caſo que el primogenito muera ſin hiios ligitimos. Aſſy lo entiende y explica en eſte miſmo ſugeto el Doctiſſimo Monſieur de Prieuſac Conſegero de Eſtado del Criſtianiſſimo Luis XIII. en las obſervaciones que hiço al Filipe Prudente de Caramuel, trayendo para confirmacion de lo refferido la autoridad del mayor de los Iuriſconſultos, que en ſemeiante ocaſion fue deſte acertado parecer. Con lo que no carece de duda, que la Corona Portugueſa tiene expreſſa ley que admite la repreſentacion. No trato de lo demás que alega para confirmar ſu errada conſtruccion, porque los que an eſcrito en derecho le reſponden y confunden con evidencia, y porque aviendo ley que lo ordena como ſe á viſto, nacida con el miſmo Reyno, no ay para que recurrir a las interpretaciones de vn particular, que altera y violenta el natural ſentido de la miſma ley.

Y dado caſo que el Abbad no quiera conſentir en la nueva, pero adequada explicacion, de aquel periodo, y que en ſu opinion neceſſite de más evidente prueva, o recurrirſe a lo que diſpuſo el Pueblo en ſemeiantes ocaſiones, hallaremos que todo hace en nueſtro fabor; Pues vnanimes y ſin contradicion alguña ſe obſervó en aquel Reyno por diverſas veces el beneficio de la repreſentacion. El interpretar las leyes es ſolo concedido a los decendientes de los que las inſtituieron. Porque ſi ellos no les dan el verdadero ſentido, quien

ſe le

ſe le hade dar los eſtrangeros? Eſtos de ordinario ſe acomodan a la explicacion, que más ſe llega a las leyes de ſu Patria, ó a ſus intereſſes; y aquellos conociendo las cauſas que vvo para inſtituyrlas, por la tradicion de Padres a hijos, obran ſiẽpre con mas acierto. Eſto es regla acordada en derecho humano, y no contraria al divino, pues en las ſagradas letras ordenava Dios que la explicacion de ſu ley, fueſſe por los miſmos que la obſervavan. Si ſe ofrecia alguna duda, la decidian los ſabios y Doctos della; Guardandoſſe con tanta obſervancia ſus reſoluciones, que ſe tenia por Herege al que las contradecia ó impugnava. Obedeſca pues el Abbad a la interpretacion que dá Portugal'a las leyes que ſus mayores inſtituyeron, ſino quiere ſer del numero de los de Carraim.

Pudiera alegar para confirmacion de lo refferido, la clauſula del teſtamento del Rey D. Iuan I. y la declaracion de D. Afonſo V. ſi el Abbad no dixera, aunque falçamente, que vno era apocrifo, y otra avia ſido vna peticion mal deſpachada. Concedamos le eſta negacion, con que nos acuerde vna verdad tan notoria, como es aver repreſentacion en el Reyno de Portugal. Quando las pruevas ſon evidentes y los exemplos ſin contradicion, poco importa que no nos aprovechemos de lo dudoſo. Aunque el teſtamento es valido y verdadero, y nadie duda de ſu authoridad ſino es Caramuel, fundado en vn Autor que no ſupo entender. No ay raçon ni conjetura equivalente, que pueda contradecir vna eſcritura authentica, hallada

en vn Cartorio Real, mucho tienpo antes de la queſtion preſente; y la declaracion de D. Afonſo V. ſolo el Abbad, procurando privarle del credito que merece, podia inventar que vn Rey propuſieſſe y no mandaſſe a ſus vaſſallos, vna coſa juſta, que las leyes ordenavan, y que ellos obſervaron pocos años deſpues ſin repugnancia. Si aquella declaracion era conforme a lo que Portugal executava como podia el Pueblo contrariarla ó dexar de admitirla. Pero veamos los exemplos en que Portugal obſervó el beneficio de la repreſentacion.

Por muerte del Rey D. Iuan II. ſin hijo ligitimo, ſucedio en la Corona de Portugal D. Manuel ſu primo, hijo del Duque de Viſeo D. Fernando, y aunque avia otros pretendientes todos fueron excluidos, porque ſucediendo por la repreſentacion de ſu Padre, ó como hijo de Varon, aunque más moço que Maximiliano, era el ligitimo heredero de la Corona. Eſta es ſu Genealogia.

	D. Afonſo V. el Africano Rey de Portugal.	D. Iuan II. Rey de Portugal.	D. Iorge iligitimo Duque de Coimbra progenitor de los Duques de Aveiro.
D. Duarte R. de Portugal.	D. Fernando Duque de Viſeo.	D. Manuel ſucedio en el Reyno de Portugal.	
	D. Leonór casó con Federico III. Emperador.	Maximiliano, pretendio la ſuceſſion de Portugal.	

Goçando ya D. Manuel del Reyno de Portugal, y ſin hijos, procuraron el miſmo Maximiliano y D. Iſabel Duqueſa de Bragança primos hermanos, que ſe declaraſſen ſuceſſores de la Corona; pero el Rey y el Pueblo en Cortes declararon que D. Izabel, aunque hembra, repreſentava la perſona de ſu padre el Infante D. Fernando, excluyendo al Maximiliano por ſer hijo de D. Leonor, vno y otro refiere Çurita en ſus Annales de Aragon.

El miſmo Rey D. Manuel con aprovacion y aplauſo de todo el Pueblo, hiço jurar a D. Iayme IV. ſu ſobrino Duque de Bragança, por Principe heredero de Portugal, quando iva a tomar poſſeſſion de la Corona de Caſtilla por ſu muger, como ſe á refferido.

D. Fernando Duque de Viſeo.
- D. Manuel Rey de Portugal.
- D. Iſabel casó con D. Fernando III. Duque de Bragãça.
  - D. Iayme IV. Duque de Bragança jurado Principe heredero de Portugal, por beneficio de la repreſentacion.

En otra ocaſion obſervo Portugal eſte acertado beneficio, pues por muerte del Rey D. Iuan III. ſucedio en aquella Corona el infelice Rey D. Sebaſtian ſu nieto, hijo del Principe D. Iuan muerto en vida de ſu Padre. Pudieran los Infantes D. Luis y D. Hen-

rique Tios del niño Rey, pretender la sucession, si en aquel Reyno se observara el suceder antes por derecho de sangre, que por Hereditario, como erradamente dice Caramuel; pero ni vno ni otro se opuso a tan iustificada sucession, conociendo que para heredar a Portugal, el hijo del Primogenito, representando la persona de su Padre, goça de la Corona que la naturaleça, por su mayor edad avia concedido al mismo Padre. Esta es la Genealogia.

D. Manuel Rey de Portugal.	D. Iuan III. Rey de Portugal.	D. Iuan murio en vida de su padre.	D. Sebastian Rey de Portugal heredó a su Aguelo.
	D. Luiz.		
	D. Henrique.		

De lo refferido se infiere que para vno ser Rey de Portugal, no es necessario que su padre lo aya sido; basta que lo fuesse su Aguelo, pues segun lo dispuesto en las Cortes de Lamego los nietos son llamados a la Corona por el beneficio de la representacion. El primogenito que muere, si no fue actualmente Rey es heredero del Rey su Padre, y su hijo queda en su propio lugar y representa su persona. Assy lo dispone el derecho comun, y lo observan todos los Reynos del Mundo. Y no solo se engaño Caramuel vna y muchas veces, quando lo contradice, pero no le ha de valer su malicia para violentar la letra de tan evidente

y iuſtificada diſpoſiſſion. Menos importan las ponderaciones que hace, ſobre tan poco firmes, o ſobre tan falços fundamentos, porque hallandoſſe vna ley tan clara como la refferida, que admite y diſpone la repreſentacion en la Corona Portugueſa; queda del todo excluydo el derecho de ſu Filipe para pretenderla. Aſſy lo confieſſa el Abbad, y aunque variando ſienpre, parece ſe quiere afficionar al derecho del de Parma, eſte Principe es tan valeroſo como prudente, y ſolo ſabe tomar las Armas, para defender y conſervar lo que iuſtificadamente le pertenece. Y pues le enſeñamos ley expreſſa que admite la repreſentacion en Portugal, calle Caramuel de avergonſado y corrido. No es queſtion de que nunca ſe aya diſputado, ſino muy aſſentada y admitida, y que el Pueblo Portuguez admitio en diverſas ocaſiones con general aprovacion.

Bolvamos a los demas herederos que las refferidas Cortes de Lamego llaman a la ſuceſſion de Portugal, y veremos que aviendo tratado del derecho de los hijos varones, dicen que en defecto dellos ſucedan tambien las Hembras. Eſtas ſon las palabras de aquella ley ſegun el verdadero ſentido del Latin en que eſta eſcrita. *Si el Rey de Portugal no tuviere hijo varon, y tuviere hija, ſera Reyna deſpues de la muerte de ſu Padre, en eſta forma. No tomará marido ſino de Portugal noble, y eſſe tal no ſe llamará Rey, ſino deſpues que tuviere de ſu muger, ſuceſſion maſculina. Y quando ſaliere en publico, irá a la mano eſquierda de la Reyna, y no pondrá ſobre ſu cabeça*

la Corona Real. Y pues el Abbad no puſo en ſu reſpueſta el ſiguiente Capitulo de las miſmas Cortes, porque contradecia del todo la quimera que avia inventado en la explicacion delas palabras, *Non accipiet virum niſi de Portugal, nobilis, &c.* me parecio conveniente poner aqui la traducion del miſmo Capitulo, para que ſe vea el poco fundamento con que el Abbad quiere aprovar ſu opinion. Es la que ſe ſigue. *Sea eſta ley para ſiempre; que la primera hija tome marido de Portugal para que no venga el Reyno a eſtrangeros. Y ſi ſe caſare con Principe eſtrangero, no ſea Reyna, porque nunca queremos que nueſtro Reyno vaya* for de Portugalenſibus, *id eſt* fuera de los Portugueſes *que con ſu valor y con ſu ſangre, ſin ajuda agena nos hicieron Rey.*

La raçon y cauſa pues que movio al Pueblo para excluir a la hija del Rey, que no vbieſſe obſervado aquellas circunſtancias fue, *Porque nunca queremos,* dice *que nueſtro Reyno vaya fuera de los Portugueſes, &c.* Lo miſmo declaro el ſanto Rey D. Afonſo Henriques en la obligacion que hiço al Convento de Claraval, pues dice ſe conſtituye ſu feudatario *para que le conſervaſſe de que nunca vinieſſe ſu Corona a extraño dominio.* Y los Portugueſes, quando pocos años deſpues embiaron Embaxadores a ſu ſanctidad para la depoſiſſion de D. Sancho capelo, propuſieron les dieſſe Rey para que los gobernaſſe, pero que fueſſe natural del Reyno, y no eſtrangero ſegun la diſpoſiſſion de ſus leyes. El Papa ſe lo concedio y eligieron para ſu defenſor al Conde de Boloña. Tambien en tiempo del

Rey D. Manuel procuro el Pueblo librarſe de la vnion Caſtellana, por que caſando el Rey con D. Iſabel heredera de aquellos Eſtados, le hicieron declarar y jurar diverſos fueros y privilegios, en orden a que nunca ſerian gobernados ni vnidos con Caſtellanos, Imponiendo grandes y execrables maldiciones al que los quebrantaſſe.

Que eſta acertada diſpoſiſſion tenga ſu princpio y origen en las leyes divina y humana es infalible, pues las ſagradas letras lo encargan y diſponen infinitas veces; ſiendo ſeñal de caſtigo dar Reyes eſtrangeros a ſu Pueblo. Aquella affìcion natural que los acompaña, es la que los obliga a conſervarnos, y que ſeamos gobernados con clemencia y manſedumbre. Las inclinaciones iguales, traen iguales coſtumbres; y no merece la qualidad de hombre, el que procura arruinar ſu patria, y que por vn interez vano ſe aparta de lo que deve a ſu miſma naturaleça. Merece que lo deſconoſcan todos, pues no ſabe conocerſe a ſi propio. Si vno es Portuguez, por que quiere hacerſe Caſtellano? Pienſa ſer mas honrado mudando de Patria, ó de obediencia? o creé hallar mas premio en la ruina, que en la conſervacion de la que le avia dado vida? Bravo delirio de nueſtra flaqueça, ó de nueſtra ambicion, pues ſe apetece antes vn eſtrangero dominio con vituperio, que vna obediencia natural con aplauſo. Hablo de los que extragando ſu fama, y la de ſus mayores, quiſieron deſterrarſe con ignominia, pudiendo vivir con eſtimacion.

Para contradecir pues vna resolucion tan iustificada hace Caramuel nuevas Genealogias a su Filipe; queriendo hacerle Portuguez, aun contra el sentimiento de sus decendientes, que se precian de Austriacos; y de los mismos Castellanos, que no permitieran ser gobernados por Portugueses. Prueva esta quimera con decir que aquellas palabras, *Non accipiet maritum nisi de Portugale* se deven explicar, *No tomara Marido que no sea de la sangre Real de Portugal.* Culpando a los Españoles de que no saben la lengua Latina; y como el se confiessa Castellano, tambien padece la misma censura, pues no ay quien ignore lo alterado desta maliciosa explicacion, siendo como es, el intento de aquella ley el excluir a los que no fuessen Portugueses, Añade luego que el Emperador Don Carlos que casó con la Infanta D. Isabel, era de la sangre Real de Portugal, como bisnieto de la Emperatriz D. Leonor hiia del Rey Don Duarte, dando a todos sus acendientes los Apellidos de Austria y Portugal. Pero para deshacer este embeleco no será necessario desembolver mucha erudicion. Porque la refferida D. Leonor casando con el Emperador Federico, que no era de la sangre de Portugal, quedava inhabil a la sucession, y no podia comunicar a sus decendientes mas derecho del que ella tenia; y ella estava excluyda de la herencia de Portugal por lo dispuesto en las Cortes de Lamego, como casada con Principe estrangero: y por consiguiente sus hiios y sucessores; y sino digame el Abbad,

bad, quando Carlos ſucedio en el Imperio fue como Portuguez, ó como Auſtriaco? quando ſu Padre Filipe heredó a Caſtilla, hiçoſſe por ventura mencion de que era Luſitano, ó Flamenco? No por cierto! por que en vna y otra ocaſion fueron reputados de la Caſa de Auſtria, y como tales ſe tratan aun oy los Reyes Catholicos. Pues como quiere que ſea Portuguez, quien ſiempre fue tenido por Aleman! Dirá que eſſo no impide el tener ſangre Portugueſa, aſſy ſe lo concedo, pero niego que ſea Portuguez; y es infalible que deve ſer excluydo como eſtrangero. Bueno fuera que ſe celebraſſen las Cortes de Lamego para excluir a los Leoneſes, y que eſſas miſmas Cortes admitieſſen a los Alemanes? Con mas raçon pretendieron los Reyes de Caſtilla la Corona Portugueſa, pues vvo entrellos tantos reciprocos caſamientos; y ni por eſſo dexaron de ſer excluidos como no naturales. La ſeparacion fue ſiempre procurada de todos, y aun los Caſtellanos mas affectos la deſeavan, pues faltando Rey en Portugal carecian de refugio a la tirania de vn Privado, y aviendole, ſi no eran temidos del Principe, vivian con más eſtimacion. Puedo afirmar con toda verdad que eſtando en la Corte de Madrid al tienpo de la revolucion de Evora y de otras Ciudades de Portugal, muchos Cavalleros Caſtellanos la eſtimavan y aplaudian. Goce de la libertad quien ſabe adquerirla, y viva en eſclavitud quien no procura librarſe della. De nueſtro Rey D. Iuan II. por antonomaſia el Principe prudente, ſe refiere, que quiſiera ver entre los

Portuguesses y Castellanos vn Muro tan alto, que llegasse al Cielo, no por que los temiesse, pues los avia desbaratado y vencido avn siendo Principe, mas por que los conocia. El Rey D. Sebastian en el testamento, que hiço a 13. de junio de 1578. pedia con todo encarecimiento a los Catholicos Reyes de Castilla, no permitiessen que aquellos Reynos se juntassen nunca, pues el Cielo por tantas veses avia impedido aquella vnion. Conocia bien este valeroso Principe el odio y aborrecimiento natural que entre las dos naciones avia, y pareciole que podia impedir la violencia, con aquella iustificada demanda. Pero en vano se ruega, al ambicioso, quando ciego se dexa conducir de los aumentos. El Reyno de Castilla admite estrangeros a la sucession y quando Felipe I. de Austria le heredó fue como Aleman, no como Portuguez. Pero no ay que cansarnos en provar lo que sus mismos Reyes confiessan, ellos se reputan los Primogenitos de la Casa de Austria, y no pueden serlo juntamente de Portugal? Si Carlos V. como era hiio de Filipe de Austria y de Iuana de Castilla, vbiera nacido de Filipe de Castilla y de Iuana de Austria, aunque naciera en Alemania, fuera porventura llamado al Imperio y tenido por Aleman? quien duda que nó? Reputarasse por Godo el que procediera de vn Castellano y de vna hiia de otro Godo, aunque fuera concebido en la misma Gotia? No ay quien lo contradiga? Pues como podra el Abbad disculpar vna cosa tan contra toda raçon natural y comun sentimiento; ni prevalecer

Filipe, Auſtrico por Padre y Aguelos, Caſtellano por Aguela , y Portuguez por Madre, contra quien era Portugueſa por Padre, Madre, Aguelos, y caſada con Principe Portuguez ſin meſcla de otra ſangre. Es pues infalible que quando las Cortes de Lamego dicen que la hija del Rey caſe con varon de Portugal, noble, para que nunca vaya el Reyno fuera de los Portugueſes, &c. Es como ſi dixera que ſea con hijo de Varon Portuguez y no de hembra, pues ſegun todo derecho ſolo forman lineas los varones; y las hembras no pueden ſer admitidas a la ſuceſſion ſino es con eſta circunſtancia; Porque ſi ſe caſan con Principe eſtrangero quedan por la miſmas Cortes excluidas de toda pretencion.

Aviendoſſe pues moſtrado con evidencia que en el Reyno de Portugal ay ley expreſſa que admite el beneficio de la repreſentacion , que el teſtamento del Rey D. Iuan I. le confirma, que la reſolucion de D. Afonſo V. le diſpone, y que el Reyno le executó con general aprovacion, veamos de los exemplos que las Hiſtorias nos comunican, ſi es eſta ley juſta, y llena de equidad y de raçon. No traere mas antigos exemplos que de 600. años a eſta parte, por que como el Reyno de Portugal tuvo principio pocos años deſpues baſtará para prueva de la rectitud de ſus leyes , que diſpuſieſſe lo que todos los Principes de Europa platicavan. Tan poco me valdre de exemplos de naciones Barbaras, por que no ſon propios para ſer imitados ſi no es de los que hacen acciones no menos Barbaras.

No alegaré los authores que me los miniſtraron, por que no ſoy ambicioſo de hormiguear en la margen, y fuera offender la memoria del Abbad ſi le hiciera reſſeña de lo que el dice que ſabe. Puede con mucha confiança creer que ſon todos verdaderos, por que no apeteſco ſeguirle; y ſi a caſo confeſſare que neceſſita de alegacion para conferirlos, le prometo hacerla con particular diſtincion, quando me lo advirtiere. Son los que ſe ſiguen.

Dinamarca. Por muerte de Canut III. Rey de Dinamarca, Suedia, y Noruega ſin ſuceſſion, heredo aquellos Eſtados con general aplauſo Suenon, hiio de vna hermana ſuya ya muerta, excluyendo a ſu tio hermano de Canut II. ſu padre. Lo miſmo ſe obſervo en aquel Reyno otras dós veces; la primera quando Olao heredó a Valdemar ſu aguelo Rey de Dinamarca año 1375. contra la pretencion de ſus tios, que aſpiravan a la ſuceſſion; y la ſegunda por dexaſſion de Eric año de 1439. a Criſtoval III. Duque de Babiera hiio de ſu hermana.

Polonia Caſſimiro, hiio de Vladiſlao Loctich Rey de Polonia, muerto ſin hiios, dexo el Reyno a ſu ſobrino Luis Rey de Vngria, hiio de ſu hermana Iſabel, caſada con Cárlos Rey de aquel Reyno, ſin atenderſe a otros pretendientes, por ſer eſta la ſuceſſion más natural y iuſtificada y que ſe llega más al beneficio de la repreſentacion.

Borgoña Henrique primogenito de Roberto Duque de Borgoña muerto en vida de ſu Padre, dexo por hiio a

Hugo. Avia procurado el aguelo que heredasse el Estado su hiio segundo, pero oponiendosele Hugo con la iusticia de su derecho, en virtud de la representacion se quedo pacifico señor de Borgoña, contra las oposissiones de su Tio.

Muerto el santo Rey Estevan de Vngria sin hiios, le sucedio Pedro hiio de su hermana, por que observandosse la representacion fue preferido a sus tios, Andres, Leventa y Bela, hiios de Calvo Ladislao hermano de su aguelo. Otros muchos exemplos vvo en aquel Reyno, semeiantes, y en particular el de Carlos Martel contra Andres el Venesiano su Tio, el primero fue desposseydo del Estado, y los Vngaros, despues de grandes contradiciones, le admitieron por sentencia del Pontifice. *Vngria.*

Por muerte de Guillermo el bueno Rey de Napoles y Sicilia año 1186. sin hiios, se avia amparado del Reyno, Tancredo hiio bastardo de Roger II. pero el Papa haciendo sacar del Convento a Constança Religiosa de más de sinquenta años de edad, la casó con Henrique VI. hiio del Emperador Federico Barbaroia. No ay duda que su santidad se valio en este exemplo del derecho que mas imita la representacion, pues siendo aquellos Reynos feudos de la Iglesia podia comunicarlos aquien le pareciesse; sin serle necessario sacar de vn Convento a vna Religiosa de tanta edad, que para hacer notorio el parto que tuvo, mostró publicamente al Pueblo, los Pechos cargados de Leche. *Napoles y Sicilia.*

En el mismo Reyno de Napoles se observo el de- *Napoles.*

recho de la repreſentacion con el comun aplauſo, pues por muerte de Roberto Rey de Napoles año 1342. como ſe á dicho, le ſucedio ſu nieta la Reyna Iuana hija de ſu hijo Carlos ſin tierra, a la excluſion de todos los que podian oponerſe a la ſuceſſion.

Eſcocia. De la miſma ſuerte ſucedio Roberto Stuart a David Rey de Eſcocia ſu aguelo, excluyendo a los hermanos de ſu Padre, año 1371.

Ingalaterra. En Ingalaterra ſe obſervo diverſas veces con notables circunſtancias, y todas en orden a la reſtituicion de los que eſtavan excluydos del derecho hereditario. Por muerte de Henrique I. Rey de Ingalaterra año 1135. le ſucedio ſu nieto Henrique II. hijo de Matilde ſu hija; ſin que las opoſiſſiones de Eſtevan Conde de Boloña, aunque eſtava engrado más proximo, pudieſſen alterar la obſervancia de la repreſentacion. Eſta es ſu Genealogia.

	Guillermo el Rojo Rey de Ingaleterra ſin hijos.		
Guillermo Duque de Normãdia conquiſto el Reyno de Ingalaterra. m. año 1082.	Henrique I. R. de Ingalaterra.	Matilde casó con Geofroy Conde de Anjou.	Hẽrique II. ſucedio a ſu Aguelo.
	Adela, ó Alix caſo con Eſtevan Conde de Blois.	Eſtevan Conde de Boloña ſe opuſo a Henrique II. pero ſin efecto.	

Otro exemplo vvo en el mismo Reyno, de que ya se á hecho mencion, el mas raro que se halla en las historias del Mundo. Es el de Ricardo II. nieto de Eduardo III. que sucedio en Ingalaterra por derecho hereditario sin repugnancia de sus Tios. Y por el mismo beneficio de la representacion declaró el Parlamento sucessora del Reyno a Filipa hiia del Duque de Clarença ya muerto, segundo hijo del muerto Rey a la exclusion de los hermanos de su Padre.

En el Reyno de Navarra es tan admitido el derecho hereditario que por quatro veces se observó sin contradicion. La primera, quando por muerte de Don Sancho V. se apoderó de aquel Reyno D. Sancho Ramires Rey de Aragon, y aviendo le goçado el y sus decendientes 58. años, fue despojado por D Garcia nieto de D. Sancho V. y hijo de D. Ramiro, excluyendo a los Aragoneses. La segunda, quando por muerte de Don Sancho VIII. sucedio en la Corona Theobaldo su sobrino hijo de su hermana D. Blanca que avia sido casada con Theobaldo Conde de Champaña y Brie. La 3. fue por muerte de Carlos IV. Rey de Francia y de Navarra; Pretendieron aquella Corona Iuana que casada estava con el Conde de Evreux y Eduardo III. Rey de Ingalaterra. Ella como hija de Luis Vtin, y el como hiio de Isabel, ambos hijos de Filipe el hermoso. Puzosse la pretencion en opiniones, semejantes á la señora D. Catalina y al Prudente Filipe, ella era hija de Varon, y el era hijo de Hembra, y juntas Cortes en Pamplona dieron sen-

Navarra.

tencia en fabor de Iuana, y excluyeron a Eduardo. Esta es su Genealogia.

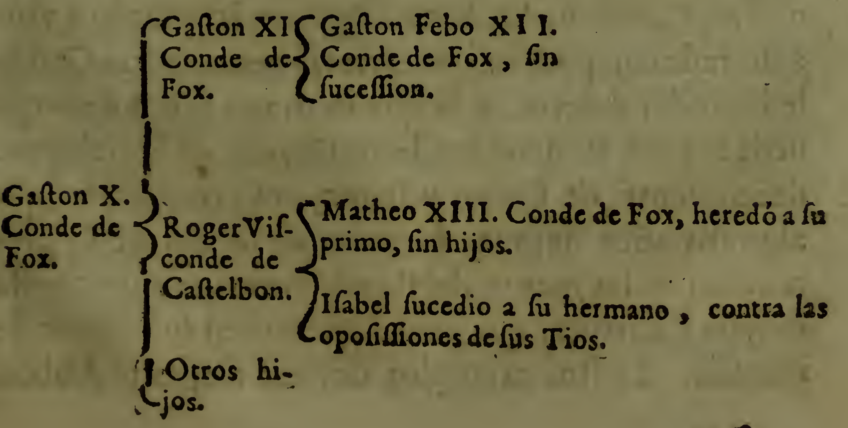
Filipe el hermoso R. de Francia casô con Iuana Reyna de Nauarra.	Luis Vtin Rey de Navarra murio en vida de su Padre.	Iuana casó con Filipe Conde de Evreux sucedio en el Reyno de Navarra; por declaracion de las Cortes de Pamplona, excluyendo a Eduardo III.
	Filipe el largo.	
	Carlos el hermoso.	
	Isabel casó con Eduardo II. Rey de Ingalaterra.	Eduardo III. Rey de Ingalaterra pretendio la sucession de Navarra por ser varon, y fue excluydo della.

Notesse que varias veces aspiraron diferentes Isabelas y sus hiios a la pretencion de diversas Coronas, aunque con diferente sucesso. Està fue excluyda de Navarra, y la Madre de Filipe, de Portugal; pero no sucedio assy a D. Isabel Catolica, pues aviendo iurado por heredera de Castilla a la exelente señora, la excluyo de la sucession, y se quedo con ella.

El 4. exemplo de Navarra prueva evidentemente el beneficio de la representacion. Muerta la R. D. Leonor que casada avia sido con Gaston XVI. Conde de Fox, aunque tenia hijos la sucedio en el Reyno Francisco Febo su nieto, hijo del primoginito, muerto aun antes que su Madre heredasse la Corona, y despues del su hermana Catalina. Opusosseles su Thio Iuan Visconde de Narbona; pero prevalecio el derecho de los sobrinos, y Catalina quedo goçando del Reyno sin contradicion.

Leonor heredera de Navarra, casó con Gaſtó XVI Conde de Fox.
- Gaſton Conde de Viena, murio en vida de ſus Padres.
  - Franciſco Febo Rey de Nauarra, &c. por la repreſentacion, ſin hijos.
  - Catalina le ſucedio, casó con Iuan de la Brit.
- Iuan Viſconde de Narbona que ſe opuſo a ſus ſobrinos pero en vano.

Los miſmos Condes de Fox obſervaron eſta juſtificada ſuceſſion; pues muerto Gaſton Febo XII. Conde, año 1390. heredo el Eſtado Mateo como hijo de Roger Viſconde de Caſtelbon y de Moncada Tio del Gaſton Febo, hermano de ſu Padre; y muriendo ſin hijos le ſucedio ſu hermana Iſabel, caſada con Archambaud Viſconde de Benauges. Es deponderar que avia otros hermanos de Roger, Tios de Mateo y de Iſabela, pero todos fueron excluydos en virtud de la repreſentacion, ſin que el ſer ſobrino ó el ſer hembra privaſſe a vno y otro de la ſuceſſion. *Condes de Fox.*



Bretaña. En el Ducado de Bretaña ſucedio por dós veces el aprovecharſe ſus Duques del beneficio de la repreſentacion, y aunque la primera padecio violencia, con la tirania de Iuan de Monforte; reconocieron ſu juſticia los juezes que ſentenciaron en ſu fabor. Veamos vno y otro. Artur II. Duque de Bretaña casó dós veces; de la primera tuvo a Iuan que le ſucedio, y a Guido Conde de Ponthieure; y de la ſegunda al Conde de Monforte. Murio Iuan ſin hijos, y deviendole ſuceder Iuana hija de Guido, que caſada eſtava con Carlos de Blois, como avia diſpueſto ſu Tio, que ordenó el caſamiento, ſe le opuſo el Conde de Monforte ſu Tio, diciendo era Varon y mas proximo pariente del muerto Duque. Pero el Parlamento reconociendo el beneficio de la repreſentacion, dio Areſto año 1341. en que declaró ſer la referida Iuana ligitima heredera de aquel Eſtado. El de Monforte procuro impedir con las armas la execucion de aquella acertada ſentencia, pero Iuana y Carlos ſu marido goçaron del titulo de Duques haſta el año 1364. en que Iuan, llamado el conquiſtador, ó el valiente, hijo del miſmo Conde de Móforte, caſado en Ingalaterra, vino a Bretaña con poderoſo exercito, y venciendo a Carlos, le hiço dar muerte, y ſe quedo tirano ſeñor de lo que no le tocava. El derecho de los Condes de Ponthieure, decendientes de Carlos y Iuana, era tan notorio, que algunos años deſpues hicieron dexacion de ſu pretencion en las manos del Rey de Francia, como conſta de vna Eſcrituta, que trae Argentré en ſu hiſtoria de Bretaña. Deſtos exemplos deviera alegar el Abbad

para defender la causa de su Filipe. Veamos la Genealogia.

- Artur II. Duque de Bretaña casó dos veces, y de la primera tuvo a
  - Iuan Duque de Bretaña sin sucession.
  - Guido Conde de Ponthieure, murio antes de su hermano.
    - Iuana que heredó el Estado por la represen-tacion, casó con Carlos de Blois.
  - Iuan Conde de Mõforte del 2. Matrimonio, fue excluydo de la sucession por Arresto del Parlamento.

El otro exemplo se acompañava de la misma justicia, pero como no vvo violencia que se la alterasse, se executo sin repugnancia. Por muerte de Artur Condestable de Francia y Duque de Bretaña, hijo de Iuan el Valiente sin sucession, heredó aquel Estado Francisco hijo de Ricardo Conde de Estampes ya muerto, por beneficio de la representacion. Sus Tias Maria y Blanca estavan aun vivas, y casadas; vna con el Duque de Alanson, y otra con el heredero del Conde de Armañac, y sin atenderse a que las Hembras heredan aquel Estado, dieron el titulo a su sobrino el refferido Francisco por el beneficio de la representacion. Esta es su Genealogia.

- Iuan IV. el Valiente, Duque de Bretaña.
  - Artus Condeſtable de Frãcia Duque de Bretaña ſin hijos.
  - Richardo Conde de Eſtampes ya muerto.
    - Franciſco II. Duque de Bretaña, por beneficio de la repreſentacion.
  - Maria casó con D. Pedro I. Duque de Alanſon.
  - Blanca muger del primogenito del Conde de Armanac.

Borgoña Bolvamos a repetir otro exemplo de Borgoña que no es menos en favor de nueſtra pretencion. Aviendo falecido el Duque Filipe año 1332. ſin hijos, pretendieron el Eſtado los Reyes de Francia y de Navarra; Aquel por hijo de Iuana más moça, y eſte nieto de Margarita mas vieja. Conteſtoſſe la ſuceſſion por las armas, y vltimamẽte ſe puſo ſu deciſſion entre las manos del Rey de Aragon y de Seis Cardenales. Cada vno alegava raçones fuertes para ſer prefferido; Pero oigamos a Zurita y el dará la ſentencia en fabor de nueſtro ſereniſſimo D. IVAN IV. ó de Juan Rey de Francia que es lo miſmo. Dice pues aquel autor, aviendo tratado de los Parenteſcos, *que ſi el Rey de Navarra pretendia ſuceder en aquel Eſtado por beneficio de la repreſentacion, ſegun afirmava ſer coſtumbre de Borgoña; que no le podia aprovechar, porque no vbo tal coſtumbre, y de derecho comun la tal repreſentacion, no tenia lugar ni ſe*

estendia sino hasta comprehender los hijos de los hermanos, &c. Diosse la sentencia en fabor del Rey de Francia, por estar en el grado en que se admite la representacion, contra el de Navarra, que estava fuera de aquel grado, aunque en mejor linea.

- Roberto Duque de Borgoña
  - Hugo Duque de Borgoña.
  - Eudo Duque de Borgoña.
    - Felipe Duque de Borgoña sin sucession.
  - Margarita casó con Luis Vtin Rey de Navarra
    - Iuana Reyna de Navarra.
      - Carlos II. Rey de Navarra excluydo por estar fuera del grado en que se admite la representacion.
  - Iuana casó con Felipe de Valois, y despues Rey de Francia.
    - Iuan R. de Francia, heredó el Ducado de Borgoña en virtud de la representacion.

Son de ponderar dós cosas, la primera que la representacion era costumbre de Borgoña, aunque Zurita diga lo contrario, pues se â visto que ya otra vez se avia observado, y la segunda que con este exemplo queda excluydo el Principe de Parma.

No repruevan otros Estados menores, el sucederse en ellos antes por derecho hereditario, que por el de sangre, admitiendo sin controversia la representacion. Los Lands-graves de Hesse nos ministran dós

exemplos; vno quando por muerte de Herman sin hijos, le sucedio su sobrino Henrique año 1263. por sentencia de los arbitros que se avian electo para jusgar la sucession, excluyendo della a los Tios, hermanos de Henrique II. Duque de Brabante, Padre de Henrique, y hermano del muerto Herman. El otro quãdo por falescimiento de Henrique II. Landgrave año 1339. y de Othon su hijo sin sucession, heredó el Estado Herman hijo de su segundo hermano Luiz ya muerto contra la pretencion de los otros hermanos más moços que su Padre.

Palatinos del Rhin. Los Palatinos del Rhin le siguen, pues por muerte de Othon Henrique sin sucession, le heredó por derecho hereditario, como dicen los autores que dello tratan, Federico III. con quien estava engrado capaz de sucederle.

Duques de Vvitemberg. Los Duques de Vvitemberg observan el mismo derecho, pues por muerte de Luiz sin hijos le sucedio Federico hijo de Iorge Conde de Montbeliard, su Tio, excluyendo a otros hermanos de su Padre.

Marquez de Monferrato. Esto mismo se siguio en el Marquesado de Monferrato, quando muerto Iuan sin sucession año 1305. le sucedio Theodoro Paleologo su sobrino hijo segundo de Irene hermana del Marques Iuan, casada con Andronico Paleologo Emperador de Constantinopla.

Mãtua. En el Estado de Mantua se conocio la fuerça que tiene el derecho hereditario, y como enquanto ay hijos Varones del primogenito, porque en el se excluyen las Hembras, no se recurre a la segunda linea, y assy en las demás. Veasse su Genealogia.

	Franciſco I I. Duque ſin ſuceſſion.		
Franciſco I. Duque de Mãtua, y por ſu muger, de Mõferrato.	Guillermo III. Duque de Mãtua y Monferrato.	Vicẽte IV. Duque de Mantua y Monferrato.	Franciſco V. Duque casó con Margarita de Saboya.
			Fernando V I. Duque.
			Vicente VII. Duque.
	Luiz casó con Hẽrieta de Cleves Duqueſa de Neuers.	Carlos de Gõzaga Duque de Nevers electo Duque de Mãtua, &c.	

Los Duques de Vrbino le admiten; Murio Guido Vbaldo ſin hijos, y le ſucedio Franciſco Maria ſu ſobrino hijo de ſu Hermana Iuana, que era caſada con el Capitan de Roma ſobrino del Papa Iulio II. *Vrbino.*

Lo miſmo ſucedio en Modena; muerto Afonſo II. ſin ſuceſſion le heredó Ceſar de Eſte ſu primo, hijo de Alfonſo ſu Tio, caſado con hija del de Vrbino. *Modena*

En los Eſtados de Cleves y Iuliers que tantas guerras y rebueltas cauſaron en nueſtros tiempos, ſe veé vn raro exemplo, quando no en lo hecho, en lo ſentido; porque ſi la violencia hiço dividir lo que la naturaleça avia vnido, la juſticia comunicava a vno, lo que los acuerdos de las armas dividieron. Era el derecho todo por el elector de Brandemburg aquien favorecia el Criſtianiſſimo, era la pretencion aparente de parte *Cleves y Iuliers.*

del de Neuburg, aquien protejava el Rey Catolico. Eftos fon los pretendientes.

- Guillermo Duque de Cleves y Iuliers, &c.
  - Iuan Guillermo Duque de Cleves & murio año 1609.
  - MariaLeonor, casó con el Duque de Pruffia, murio en vida de fu hermano.
    - Vna hija que casó con el Elector Marquez de Brãdemburg, ligitima heredera por la represẽtacion.
  - Anna casô con Filipe Conde Palatin de Neuburg, pretendio la fucceffion por fu muger que eftava viva.
  - Madalena muger del Duque de las dos Puentes.
  - Sibila con el Marquez de Borgau.

El comun fentimiento, y lo que aprovava el derecho era, que heredaffe la nieta cafada con el Elector de Brandemburg, como reprefentando la perfona de fu madre ya muerta, hermana mayor del vltimo Duque, contra el de Neuburg, que pretendia preferirla por el derecho de fu muger que eftava aun viva; pero las Armas del Imperio, los intereffes de Caftilla, y los daños de vna fangrienta guerra, hicieron que fe dividieffen los Eftados. Quedó Brandemburg con los de Cleves, la March,

la March, y otros; y el de Neuburg con los de Iuliers, y Bergas. Bien ſe vé que la repreſentacion hiço avantajar a la nieta, pues llevô la mejor parte.

Conſemejante derecho al de Neubourg heredó el baſtardo Henrique Rey de Caſtilla a ſu ſuegro Don Iuan Manuel, excluyendo a D. Fernando Rey de Portugal hijo de la hija mayor, que era ya muerta, valiendoſſe del derecho de ſu muger que eſtava viva. Pero como ſus acciones no eran conducidas por la raçon ni la juſticia, excluyo por contrario modo a D. Maria Condeſſa de Alanſon, de la herencia de las Caſas de Biſcaya y Lara, y ſe quedó con ellas. O como obra ciegamente la paſſion del interez, en quien buſca mas preſto la vtilidad que la gloria.

En el Eſtado de Saboya, vemos otro exemplo raro para prueva de nueſtro intento. Murio Filipe año 1282. ſin hijos, y recurriendoſſe aquien le devia ſuceder fue excluydo Filipe Principe de Piamonte nieto de ſu hermano Thomas, por eſtar fuera del grado en que ſe admite la repreſentacion, y le heredó Amadeo ſu ſobrino. En eſta forma. *Saboya.*

Thomas Conde de Saboya.
- Filipe Conde de Saboya.
- Thomas Conde de Flandes.
  - Thomas que murio en vida de ſu Padre.
    - Filipe Principe de Piamonte excluydo por no eſtar en grado que admitieſſe repreſentacion.
  - Amadeo heredó a ſu Tio en virtud de la repreſentacion.

Aragon. En Aragon, como ſe á viſto, ſe obſervô eſte acertado beneficio de la repreſentacion, ſucediédo en aquella Corona el Infante D. Fernando hijo de vna Hermana del vltimo Rey D. Martin, y ſe excluyo a ſu ſobrino D. Iuan II. de Caſtilla por la miſma cauſa que en el refferido exemplo de Saboya. Eſta es la decendencia.

Don Pedro IV. Rey de Aragon.	D. Martin Rey de Aragon.		
	D. Leonor muger de D. Iuan I. Rey de Caſtilla.	D Henrique III Rey de Caſtilla.	D. Iuan II. R. de Caſtilla excluido de la ſuceſſion de Aragon.
		D. Fernando electo Rey de Aragon, en virtud de la repreſentacion.	

No faborecen eſtos exemplos la cauſa del Principe de Parma, que Caramuel quiere defender, antes le excluyen del todo como es notorio.

Francia. Finalmente por la repreſentacion de ſu Padre Antonio Rey de Navarra, ſucedio el Invencible Henrique IV. ſu hijo en la Corona de Francia, por muerte de Henrique III. excluyendo a ſu Tio el Cardenal de Borbon aquien el Caſtellano faborecia. Ambos eran, vno hijo, y otro nieto de Carlos Duque de Vandoma.

Eſtos ſon pues los exemplos que reffieren las Hiſtorias de Europa, en que ſe obſervó ſin repugnancia el ſuceder por beneficio de repreſentacion, ó por derecho hereditario; Pero ya oygo a los criticos eſpicula-

tivos, que se precian de Doctos, ó que en effecto lo son, condenar su repiticion, vnos por notorios, y otros por no a dequados; Sirvame de disculpa que no todos pueden, ni quieren cansarse en rebolver los libros para satisfacer su curiosidad, y ay muchos que tendran por mas facil el condenar aun Autor, que buscar las pruevas de lo que dice. El Pueblo contentasse de lo que veé, y si se le repite más de lo que se le manifiesta, creé facilmente que es invension del que se lo dice. Y es mas efficaz la noticia de vn sucesso, quando se exemplifica que quando se reffiere por mayor. No todos se satisfacen de que se diga, assy se observo en Aragon, Bretaña, Ingalaterra, & c. es necessario que se diga y declare la forma y el modo, como se observó. La experiencia me lo á enseñado en algunas ocasiones, y no será de daño en la presente. No dudo que en algunos de los refferidos exemplos, no hallen los escrupulosos todo lo que se requiere para verificarse la representacion; pero es cierto que en todos se induce generalmente. Pues sin ella mal podrian los nietos suceder en los bienes de que no goçaron sus Padres, ni participar de los honores de que devian goçar sus Tios, estando en mas proximo grado de parentesco. Si los demasiado Letrados no se dieren por satisfechos, aun ay tienpo para responderles, y entre tanto bolvamos á Caramuel.

Concidero al serenissimo Rey D. IVAN IV. en el fiel de vna balança, en que el Abbad quiere pesar el derecho de su prudente Filipe, contra el de la señora

D. Catalina; Aunque por ſer hijo de la Infanta D. Doña Iſabel, y ella del Infante D. Duarte queda en el ayre toda pretencion Caſtellana. En quanto vbiere decendientes de los hijos varones, no podran ſer llamados a la ſuceſſion los hijos de las Hembras, aunque vnos y otros ſean naturales del Reyno. Vió el Abbad que ſu peſo era corto, y juntó a ſu derecho el de Saboya, pero por ſer hijo de otra hija más moça, quedó ſin inclinacion ó movimiento la balança. Añadio el de Parma, aunque ſin ſu conſentimiento, por que como magnanimo y valeroſo Principe, no quiere Reyno que no le toca, y más por mano de Caſtellanos; pero eſtando fuera del grado en que ſe admite la repreſentacion, como manifieſtan los exemplos reſferidos de Borgoña, Saboya y Aragon, tan poco pudo inclinar el peſo, ó la juſticia de ſu parte. Eran todos eſtrangeros y aſſy mal podian heredar la Corona Portugueſa. Contra todo ſu poder quedo ſiempre firme, eſtable, y ſin contradicion el derecho de la ſeñora D. Catalina, comunicandole a ſu Sereniſſimo Nieto, que pueſto en el fiel no puede cometer injuſticia. Fidelidad es nacida de la juſticia de ſu pretencion, ſin que puedan contraſtarla, los mayores atrevimientos del Adulador Caramuel. Por mas que imite la libra de Grivilio pues el Marte Portuguez le á cogido con peſos falços. Pero para que ſe acuerda de Baláças, quien no peſa ſu juſticia, antes que deſenbaine la eſpada? O para que buſca equilibros, y igualdades, quien ſolo exercita violencias y tiranias? Es eſto peſar, ó ſer

pesado. A consejara yo a los Autores Castellanos que no se acordaran de Balanças ni de Pesos, en quanto el gobierno obra con los aciertos que experimenta; Por no renovar aquella misteriosa apparicion de Baltasar, temiendo que despues de la Cuenta, del Peso, y de la Division no se siga la ruina de toda la Monarchia. Aunque, ó dolor; de vn Reyno dividido, no ay que esperar sino desolaciones. Ya se á visto que en Portugal ay ley expresa que admite la representacion; y que tan repetidos exemplos pueden formar ley justa, llena de equidad y de raçon, excluyendo del todo a los que la contradixeren, sin que se valga de los silogismos del Abbad para defender vna causa tan ligitima y verdadera. No tiene para que quexarse, de que no quieren entenderle, porque el tiene la culpa no entendiendo lo que escrive. Y pues rebuelve y trastorna a su modo el orden de los competidores de Portugal, haré clarissima demonstracion de los grados que la naturaleça les á comunicado, en esta Genealogia, para que se vea la conocida preferencia que la señora D. Catalina tiene a todos los que se opusieron a su derecho.

- D. Manuel R. de Portugal.
  - D. Iuan III. Rey de Portugal. m. 1557.
    - El Principe Don Iuan murio en vida de ſu Padre, año 1578.
      - D. Sebaſtian Rey de Portugal, heredó a ſu Aguelo; murio en Africa año 1578.
  - El Infante Don Luis, m. 1555.
    - D. Antonio Prior del Crato iligitimo. m. 1595.
  - El Cardenal D. Henrique Rey de Portugal por muerte del Rey D. Sebaſtian, m. 1580.
  - El Infante Don Duarte casó con D. Iſabel hija de D. Iaime Duque de Bragança. m. 1540.
    - Doña Maria casó con Alexandro Farneſio Principe de Parma.
      - Raynucio Principe de Parma, pretendio la ſuceſſion; pero fue excluydo, por ſer eſtrangero; por ſer ya muerta ſu Madre; y por eſtar fuera del grado en que ſe admite la repreſentacion.
    - D. CATALINA, ligitima heredera de Portugal por el beneficio de la repreſentacion; casó cõ D. IVAN Duque de Bragança. Aguelos del Sereniſſimo D. IVAN IV. R. de Portugal.
  - D. Iſabel casó cõ el Emperador CARLOS. V. m. 1539.
    - D. FILIPE prudente, Rey de Caſtilla, &c. pretendio la ſuceſſion a titulo de Iuſticia, pero dieronle las Armas el derecho.
  - D. Beatriz casó con CARLOS, Duque de Saboya.
    - Emanuel Filiſberto Duque de Saboya, pretendia la Corona.

Eſtos ſon los pretendientes que aſpiraron a la Corona Portugueſa, por muerte del Cardenal Rey Don Henrique. Veeſſe clariſſimamente que en quanto vbiere decendientes de los hijos varones del Rey D. Manuel, no pueden ſer admitidos los hijos de las Hembras, y que en virtud del beneficio de la repreſentacion pertenecia la ſuceſſion a la ſeñora D. Catalina. Iuntavaſſe a eſto el ſer Agnada, con ſu Tio el Cardenal aquien heredava, como hija de varon, excluyendo a Filipe que era Cognado, como hijo de Hembra. Tambien fortificava ſu derecho el hallarſe en mejor linea y grado que los demas competidores, pues formando cada hijo del Rey D. Manuel ſu linea particular, ſiempre la del Infante D. Duarte precedia, a las de D. Iſabel y D. Beatriz ſus hermanas, que aunque mas viejas, no ſon llamadas a la ſuceſſion, ſi no deſpues de extinta la decendencia, de los hijos varones. De la miſma ſuerte precedia al Principe de Parma, por que aunque eſtavan en la miſma linea goçava ella de mejor grado, ſiendo, como era ſu madre D. Maria ya muerta; y quedandole en inferior grado heredava ella la Corona, como mas proxima parienta del muerto Rey. Sobre todo devia heredar la ſeñora D. Catalina el Reyno de Portugal, por caſada con Varon noble de Portugal, Principe de la ſangre Real ſegun la diſpoſiſſion de las Cortes de Lamego; excluyendo a todos los eſtrangeros como inhabiles para ſuceder a la Corona. Eſto pruevan las alegaciones en derecho que ſe hicieron por parte de

la ſeñora D. Catalina; y los eſcritos de Doctos Iuriſconſultos que ſe an publicado deſpues de la felice aclamacion de nueſtro ſereniſſimo Rey D. IVAN IV. que Dios guarde. La raçon natural lo confirma, el derecho comun lo aprueva; los Reynos de toda Europa lo obſervan; Portugal lo executó con felicidad, ſolo Caramuel y ſus ſequaces, pues tambien ay ſectas Politicas, lo contradicen, aunque ſin effecto; porque por mas cuidado que los Caſtellanos puſieron en adquirir el conſentimiento de los Pueblos, para aligerar la violencia con que los dominan; no fue poderoſa ſu eloquencia ni eficaz ſu perſuaſſion, para privar a los Portugueſes de que ſe procuraſſen la liberdad; Era neceſſario privarlos a todos de vida, para que perdieſſen aquel deſeo. El defender vna cauſa injuſta antes comunica vituperio, que adquiere reputacion; no ſolo aquien la procura, ſi no aquien la defiende. Pero el Abbad como ſabia el ſuceſſo que tuvo el Doctiſſimo Navarro, por aver defendido la juſticia, ó impedido la tirania, muriendo pobre ſacerdote, ſiendo que ſus letras y virtud merecian grandes empleos, no quiço que le ſucedieſſe lo miſmo y aſſy eſcrive más para adquirir aumentos a ſu fortuna, que para conſeguir aplauſos a ſu memoria.

A tantos y tan juſtificados titulos, como tiene el ſereniſsimo Duque de Bragança, para ſer ligitimo Rey de Portugal ſe añade, el cunplimiento maravilloſo de la Promeſſa que el Salvador del Mundo avia hecho al primer Rey D. Afonſo Henriques, quando

en aquella verdadera aparicion, le prometio dilataria ſu Monarchia haſta la XVI. generacion, y en ella diminuida, ó atenuada pondria ſus ojos de Miſericordia; porque queria fundar ſobre el, y ſobre ſus decendientes vn Imperio ſuyo, para que ſu nombre fueſſe llevado a gentes extrañas; eſcogiendo a los Portugueſes por ſembradores ſuyos en tierras remotas. Eſtas ſon ſus palabras. *Dilectus eſt domino, poſuit enim ſuper te, & ſuper ſemen tuum poſt te occulos Miſericordiæ ſuæ, vſque in ſextam decimam generationem, in qua attenuabitur proles, ſed in ipſa attenuata ipſe reſpiciet & videbit.* Y más a baxo affirma aver oydo de la boca del miſmo Chriſto. *Ego enim ædificator, & diſſipator Imperiorum, & Regnorum ſum; volo enim in te, & in ſemine tuo Imperium mihi ſtabilire, vt deferatur nomen meum in exteras gentes.* En otra parte repite, *Non recedet ab eis, neque á te vnquam miſericordia mea, per illos enim paraui mihi meſſem multam, & elegi eos in meſſores meos in terris longinquis. &c.*

Aqui deſpliega Caramuel toda ſu incredulidad, negando, aunque no puede, la feé que ſe deve a vna tan admirable Profecia. Nueſtro primer Rey la declaró con juramento ſolenme en preſencia de los Principales Prelados y ſeñores de aquel tienpo; halloſſe mucho antes que la vnion, ó la vzurpacion de Caſtilla tuvieſſe principio; hacen della mencion Authores dignos de toda feé y credito; y la tradicion ſe conſervó ſiempre en Portugal. Quiero authoriçar mis eſcritos con la memoria de vno de los mayores Poetas del Orbe, eſto es nueſtro Luſitano Luis de Camoes en lo que dice

deſte protento, advertiendo que eſcrivio ſu Poema heroico en tienpo del Rey D. Sebaſtian, y que murio vn año antes que ſu Patria, aunque ingrata, padecieſſe las opreſſiones de Caſtilla. Es en el canto III. de ſu Luſiada, en que diſcrivio la admirable conquiſta y deſcubrimiento de la India, por el IASON Criſtiano D. VASCO DE GAMA, oct. 45.

A matutina luz ſerena, e fria,
As eſtrellas do Polo ja apartava,
Quando na cruz o filho de Maria,
Amoſtrandoſſe a Afonſo, o animava.
Elle adorando aquem lhe aparecia,
Na Feé todo inflamado aſſy gritava:
Aos infieis, ſenhor, aos infieis,
E naõ a my que creyo o que podeis.

Si no fuera publico en Portugal lo verdadero deſta aparicion, ni el Poeta hiciera della mencion, ni repitiera las miſmas palabras, que el Rey D. Afonſo Henriques avia reſpondido al miſmo Chriſto, más de 450. años antes que Filipe Prudente entraſſe con armas en Portugal. Son las ſiguientes. *Quid tu ad me Domine? Credenti enim fidem vis augere? Melius eſt vt te videant infideles, & credant quam ego, qui a fonte baptiſmatis te Deum verum filium Virginis, & Patris æterni agnovi & agnoſco.* No ay duda; que ſe puede dudar de la feé, del que la negare avn teſtimonio tan evidente. El cunplimiento de todo ſe á experimentado contanta

puntualidad y circunstancias, que no ay promessa que no se vea cunplida. Dilataron los Portugueses la Feé en tierras estrañas; quien lo ignora? Fueron sembradores de Cristo, y por ellos se hiço vna gran cosecha, quien lo duda? Testimonios son desta verdad todas las naciones del Mundo, pues apenas ay alguna que no conociesse el fructo de la Portuguesa doctrina, y de sus valerosas armas. Por ventura no dieron a conocer la verdadera feé en mas de seis mil leguas de habitacion, plantando Seminarios, Colegios, Conventos y dilatado Imperio aun en lo mas remoto del Orbe? Esto es demasiadamente conocido para dilatar la Pluma en referirlo.

Vengamos a lo principal de aquella Profetica apparicion; Dice que dilatará la decendencia de aquel primero y santo Rey, aclamado por Dios, hasta su decima sexta generacion, y que en ella atenuada bolvera a poner sus ojos de misericordia, &c. Ay cosa mas cierta que ser D. Sebastian, en quien se atenuó la sucession, el decimo sexto Rey de Portugal? y que por su muerte, quasi extinta aquella Monarchia estuvo sepultada en la sugecion de Castilla? Ay tambien cosa mas cierta que ser el Serenissimo D. Ivan IV. el decimo sexto decendiente del santo y primero Rey de Portugal? y que en el pone Dios nuestro señor los ojos de su misericordia, para continuar su Imperio, renovando aquella Monarchia, que debaxo de otro dominio, se descuidava de sembradora de la Religion Catholica; esto es, de continuar sus conquistas, ó impedir que

los inimigos de Cristo las alterassen.

Pruevasse esta verdad, en esta forma. 1. D. Afonso Henriques. 2. D. Sancho I. 3. D. Afonso II. 4. D. Afonso III. 5. D. Dionisio. 6. D. Afonso IV. 7. D. Pedro. 8. Don Iuan I. todos ocho Reyes de Portugal. 9. D. Afonso I. Duque de Brangança. 10. D. Fernando. 11. D. Fernando III. 12. D. Iaime IV. 13. D. Theodosio V. 14. D. Iuan y la Infante D. Catalina VI. 15. Don Theodosio VII. 16. el Serenissimo Don Iuan VIII. Duque de Bragança y ligitimo Rey de Portugal IV. del nombre, y si el Abbad me dixere que no devia ponerse en esta quenta el primer Rey de Portugal pues no puede ser principio y generacion de si mismo, le respondo con S. Mateo cap. 1. *omnes ita que generationes ab Abraham vsque ad David, generationes quatuor decim*, que segun la explicacion literal del Doctissimo Padre Menochio de la Compañia de Iesus, se entiende incluyendo los mismos Abraham y David.

Pensando en fin Caramuel, que acredita su causa con reprovar lo que mas acierto executó Portugal, hace en su Respuesta vna advertencia, fundado en la autoridad del Padre Molina, en que para excluir la representacion de Portugal, dixo que el Infante D. Duarte, era más viejo que el Cardenal D. Henrique; y que pues el Cardenal sucediera en la Corona por muerte del Rey D. Sebastian excluyendo a los decendientes de su hermano mayor D. Duarte, no se admite representacion en la sucession de aquel Reyno: Es fuerça que para defenderse vna causa injusta, se violenten

las explicaciones, se alteren las Historias, se inventen autoridades, se confundan parentescos, y se yerre en todo. El Abbad es cierto que conoce lo contrario de lo que dice, y sin reparar en la verdad de lo que reffieren todos, saca diversas inferencias ó insolencias de aquella errada proposission. No ay Historia que no diga que el Cardenal Don Henrique nacio en el año 1512. y el Infante D. Duarte en el de 1515. Esto mismo confiessa Caramuel; y pues no subsiste, como el dice, el discurso del Doctissimo Molina, para que repite vna cosa que sin añadir derecho a su pretencion, offende la memoria de vno de los mayores Theologos de nuestro siglo? Anduvieron sy atinados, y no *ciegos* los Portugueses; discretos y no *ignorantes* los decendientes de D. Duarte; muy advertidos, y no *poco cuerdos* los demas competidores, quando pacificamente permitieron, que por muerte del Rey D. Sebastian, sucediesse el Cardenal D. Henrique, pues era mas viejo que el Infante D. Duarte, y solo el Abbad anduvo *ciego, ignorante, y poco cuerdo*, quãdo lo cõtradixo.

Passemos adelante. Niega el Abbad que el Pueblo pueda elegir, aclamar, ni coronar al Duque de Bragança, fundado en que le faltava derecho para suceder en la Corona, ó que Filipe que la goçava era el ligitimo heredero della. Ya se á visto lo contrario, y pues el Serenissimo Duque D. Ivan era el verdadero sucessor, y aquien tocava con evidencia el Reyno, sirvio solo aquella aclamacion ó declaracion del Pueblo, de confirmar lo hecho, no de hacerle de nuevo,

Aquellas reverentes cerimonias, y juſtificadas circunſtancias, eran antes para confirmacion de ſu juſticia, que para comunicarle más derecho del que tenia. Pero quien ſino Caramuel podrá privar a los Pueblos de ſu libertad natural y del privilegio que el miſmo Dios les comunico deſde el principio del Mundo. Avian ellos hecho eleccion de Reyes para oponerſe a las violencias de los tiranos, y quiere que en eſta ocaſion obedecieſſen a la violencia, ó a la tirania? No ſolo en el violento gobierno de malos Miniſtros, pero en la injuſta poſſeſſion de aquella Monarchia? Quien ſino el Pueblo ſe puede librar de vna fuerça, con otra? ó quien ſino vniformes declaraciones de la libertad, podran inperar ſobre voluntades libres; deponiendo con juſticia aquien los gobierna ſin ella. Sugetaronſe para ſer defendidos, y no ande poderſe defender de quien los quiere ſugetar? quieren obedecer como Vaſſallos, no ſufrir como eſclavos; y el Principe que no los trata como a hijos, no merece ſer Padre, ni quiere ſer Rey. Derivaſſe ſu nombre del cuidado que deven tener en gobernar y Regir lo tocante al aumento y al Eſtado del Reyno, y ſi ſe olvidan de ſu obligacion, ſon antes tiranos que Reyes. No ay otro ſuperior en la voluntad, que la voluntad miſma, y ſi eſta vive violentada, ni abra obediencia, ni ſugecion. Es cierto que faltando ſuperior a que puedan recurrir los Pueblos para librarſe de vn mal gobierno, ellos ſon los que quedan juezes de ſu libertad, pues la defença es permitida por la naturaleça, y aun por el miſmo Dios.

Tiene gran fuerça la publica conſervacion y el que la cótradice,queda expueſto a las reſoluciones de los Pueblos,por ſer les como es licito, el tratar de los aumentos generales ſin atender al interez de vn particular. No eſta ſugeto a nadie, lo que conſerva el derecho natural.

Ademas de lo refferido es evidente, que el Pueblo Portuguez tiene privilegio para eligir y declarar los Reyes que le deven gobernar. Deriva eſte derecho, del natural comun a todos,y de quando acclamo al primer Rey D. Afonſo Henriques ; confirmoſſele en las Cortes que ſe celebraron en Lamego, pues ſe rezervo la eleccion de los hijos de los hermanos de los Reyes,que ſucedieren en Portugal. Del miſmo poder ſe valio en tiẽpo del Rey D. Iuan el primero, pues faltando ligitimo heredero, eligieron Rey a ſu voluntad, para que los gobernaſſe y defendieſſe. Y vltimamente en la felice reſtauracion de nueſtro Rey D. IVAN IV. confirmó el Pueblo ſu ligitima aclamacion. Fue ſiempre coſtumbre de Portugal, que el Pueblo confirmaſſe en Cortes, la ſucceſſion de ſus Reyes; y aun Caſtilla obſerva lo miſmo, pues no ſolo ſe juran los Principes que ande ſuceder a ſus Padres, pero tanto que toman poſſeſſion del Reyno, los confirman, y buelven a reconocer por Reyes.

Quiere el Abbad que en virtud deſte miſmo poder, goce Filipe del miſmo derecho, pues fue jurado y reconocido por Rey de Portugal : pero ya ſe á dicho, como la violencia pudo más que la juſticia, y que ſy

alcanſó vna ſentencia, fue por quien, quando tuviera poder para darla, carecia de libertad. Las dadivas y las mercedes fueron poderoſas para que ſe le concedieſſe por fuerça, lo que le negava la raçon. El comprarſe vna coſa adquiere titulo de comprador, no de heredero, y la violencia, ſi dá poſſeſſion, no dá derecho. Aviendo eſcrito en Madrid vn autor moderno que la herencia de Portugal avia ſido compra y venta, y hablava verdad, ſe mandaron borrar de ſu libro aquellas palabras pero no ſe borraron de la memoria. Entró el Caſtellano con mano armada en Portugal, vencio a vnos con las dadivas, a otros con las promeſſas ya todos con la fuerça; que mucho que vnos ambicioſos, otros remiſſos, y todos faltos de defença, ſe ſugetaſſen, al que era mas poderoſo; quando nó en juſticia, y en raçon, en armas y ſoldados. Si juraron a Filipe bien ſe ſabe que juramentos violentados, no ſon obligatorios; y notorio es a Caramuel que no avia perſona que dudaſſe de la violencia, porque aunque dice *no encontrara hombre de importancia que con atrevimiento ſe arrojaſſe a condenar al prudente* Filipe. Locura fuera grande querer contradecir vna injuſticia, ſin poder remediarla, proſſigue, *que tan poco halló quien con llaneça deſcubrieſſe ſu pecho, y tratando muchos colligio de ſu ſilencio y deſcuidos que carecian de buen affecto y neceſſitavan de inſtruccion.* Eſto paſſava en los que converſó fuera de Portugal, conſidere lo que paſſaria entre los que eſtavan dentro del Reyno. Entre otras Hiſtorias que manifieſtan eſta verdad refirire vna que por ſer repetida

repetida por autor estrangero, y tener su poco de graciosidad, merece credito y aplauso. Procuraron los ministros del prudente Rey, por los medios que les parecian convenientes, hacerle amable, ó menos aborrecible, y viendo que algunos Religiosos dexavan de declarar el nombre de Filipe en las oraciones de la Missa, ordenaron que los superiores de los Conventos los obligassen a ello, con pena de obedencia. Vno dellos menos affecto a Castilla, que afficionado a la Patria, olvidado del nombre que no amava, buscandole en su memoria, como no estava en su voluntad, no fue possible hallarle, y muy enfadado se bolvio al Monasillo preguntando, *como se llama esse diablo?* El muchacho se lo dixo, y passó adelante. Vn discreto de buen gusto se offendia del Sol por que alunbrava a Portugal despues de aver dado luz a Castilla, no le parecia que podia ser de provecho, lo que primero passava por Castellanos. Pero que mayor prueva de la violencia que hicieron los Ministros de Castilla a Portugal, tanto en vida del Cardenal Rey como despues de su muerte, que los aprietos en que le pusieron sobre la declaracion de Filipe. Amenaçandole vn dia con armadas y exercitos, les respondio, llevado de aquel valor Portuguez heredado de sus mayores, que defenderia el Reyno con el Baculo que tenia en las manos, contra toda oposission. Buen modo para pretender vn Reyno con justicia, ó para alcansar vna declaracion sin nulidades. Veamos el effecto, el Cardenal murio a 31. de Henero de 1580. y a 26. de Agosto

del miſmo año ya la ciudad de Liſboa eſtava entrada, por los Caſtellanos, con las armas, y el Reyno invadido por diferentes partes. Conſejo fue del Duque de Alva, pues celebrando Filipe las obſequias del Rey D. Sebaſtian en Madrid, le dixo que fuera mejor celebrarlas en Liſboa. Si era ſin armas ó con ellas Flandes lo avia ſentido, y Portugal lo experimentó. Pregunto, pues quando alcanſo Filipe la ſentencia? o quando ſe vio el Pueblo, ó los jueces en libertad para concederſela? Es poſſible que tenga animo Caramuel para inſiſtir en vna accion, que tiene tan evidentes nulidades, y que es tan notoria a todo el Mundo? En menos de ſeis meſes alcanſô vna ſentencia contra tan juſtificados competidores, levantó exercito, apreſtó armadas, conquiſtó Villas, y ſe adquirió vn Imperio, y dice que es ſin violencia? Conciderelo bien el Abbad; y ſi eſcrivio aquella reſpueſta con paſſion retrateſſe con verdad. Más tienpo ſe dilataron los jueces de Aragon quando en caſo ſemejante ſentenciaron en fabor del Infante D. Fernando de Caſtilla, pues ſe dilato dós años la ſentencia, y no fue poderoſa la dilacion para que las armas la anticipaſſen. La juſticia obra con más ſeguridad; Pero ſolo ſe executaron las violencias en Portugal, las Indias Orientales, intactas a la fidelidad de ſus Reyes, como gobernadas por fieles y valeroſos Portugueſes, experimentaron tambien crueldades y tiranias. Avian embiado a ellas por tierra, aun antes de la muerte del Cardenal, a algunos Miniſtros afficionados a Caſtilla, para diſponer los animos a la ſu-

geccion. Era viſo Rey ſegunda vez D. Luis de Atayde Conde de la Atouguia, ſugeto en quien concurria, todo lo que le formava iluſtre y valeroſo, y no le hallando aquellos Miniſtros de la tirania, diſpueſto a ſeguir ſus diſſignios, le dieron cruel muerte con veneno. No ſin horror lo publico, pero el ſer notorio a muchos y eſcandaloſo a todos, me dá confiança. Mal pagava aquel Catholico Rey, ó ſus Miniſtros los ſocorros que el Rey Don Manuel dió, en tienpo de las comunidades de Caſtilla, a las ciudades que tenian la voz del Emperador, negando los oydos a lo que le ofrecian las de contrario parecer. Avian muchas enbiadole deputados para ponerſe debaxo de ſu proteccion, y aquel magnanimo pecho, no ſolo les rehuçó la oferta, pero les dio y buſco medios con que bolvieſſen a la gracia de ſu verdadero Rey. Que mucho experimentaſſemos lo contrario ſi los intereſſes eran diferentes.

El Pueblo, quando faltan ligitimos herederos, puede aclamar y eligir Rey a ſu voluntad, y quando el que los gobierna es tirano vzurpador, no cometen injuſticia ſi le deſpojan con la fuerça, pues los avia ſugetado con ella. Y ſu miſmo Mariana es de opinion, tratando de la excluſion del Rey de Francia al Reyno de Caſtilla; que el que tiene mas dicha, más diligencia, y es mas amado del Pueblo, es el que tiene màs juſticia; pero que mucho fueſſe deſte parecer, ſi queria diſculpar vna violencia tan ſin exemplo, como la de excluyr vna hija para admitir otra. Finalmente no fue

aclamacion ſin diſcurſo, la del ſereniſſimo D. IVAN IV. ſino reſtituicion juſtificada. No es invalida por que no fue violenta, no es nula por que no fue comprada, celebroſſe dentro de Portugal por todo el Reyno, ſin exercito que lo conſtrangieſſe, pues ſe fundava en vn derecho infalible.

Proprio es de gente Chriſtiana acogerſe a ſagrado quando teme poderios de injuſticias y tiranias. La clemencia de la Igleſia, ampara y defiende, a los que ſe ven oprimidos y tiraniçados. Es vna ſalutifera Picina para el remedio de toda violencia, y ſolo quien contradice ſus acertadas reſoluciones, puede reprovar que todos acudan a ella para aligerar ſu ſentimiento, o para impedir mayores daños. Buſca el herido Ciervo la fuente para curar ſus heridas; y el afligido Criſtiano buſca la fuente de gracia para alivio de lo que padece; que mucho que Portugal no ſolo en ſus eſcritos, pero por ſus Embaxadores, procure el comun ſocorro que en la tierra comunica los celeſtes bienes; y que aviendo adquirido ſu libertad, tribute la obediencia que deve a la Militante Hierarchia. Recurrir al amparo de la Igleſia, es ſer Catholico, y quien le culpa quando no dexe deſerlo, parece que no lo es. Sagrado es que acudiendo a todo aflicto, no ſabe producir ſino moralidades acertadas. Y el que las ſiguiere eſtá cierto de no errar en las materias más dudoſas. Deſnuda pues de todo adorno, armada ſolo de la raçon ſe opone la juſticia de nueſtra cauſa a las frivolas, y ſofiſticas repeticiones de Caramuel; por que no diga ſe vale de

flores de Rhetorica, quien tiene tan eficaces fundamentos en ſu abono. Armeſſe en hora buena eſte uevo ſoldado a lo Monaſtico; Viſtaſſe vna Malla a lo Theologo; enbraſſe vn Broquel a lo Anacoreta, y empuñe vn Eſtoque a lo Sophiſtico, por que todas ſus prevenciones le ſirviran de *conſuelo* no de *defença.* Y pues que a vna moralidad prudente, reſponde con vn conceptoatrevido, oyga otro conceto que quando no ſea igual al que repite, no ſera fuera de la materia que ſe trata. Quiere por fuerça Caramuel meſclar las coſas divinas a las humanas, y pues ſigo a vn Abbad, nadie podra culparme, ſin condenarle primero. Si no fuere agudo ſera a propoſito.

Cautibo y oprimido eſtava el Pueblo Iſraelitico de baxo la tirania de Faraon, en toda la tierra de Egipto. Eran tantas ſus afliciones, que movido Dios de lo que padecia, mando a Moiſen, *Exodo* 5. *vſque ad* 13. trataſſe de ſu libertad. Dificultó el Profeta ſanto la execucion, por que conocia ſus pocas fuerças, dudava de la voluntad del Pueblo, repreſentavanſele dificuldades grandes, veyaſſe ſin Armas, y recelava el poder del inimigo. Pero conciderando que era la cauſa de Dios, y que como ſuya tendria dichoſo effecto fue a la Corte de Pharaon; pidio al tirano la libertad del Pueblo, y no ſolo ſe la negó, pero le dixo que no conocia a Dios. Moiſen en virtud de ſu miſterioſa vara obró prodigios y protentos raros. Transformola Aron en ſerpiente, que tragó a las que los Magos y hechiſſeros de Egipto avian hecho. Bolviolas Aguas en Sangre

y mató los Peces, y no por esso obedecio a la voluntad divina, *induratum est Cor Pharaonis.* Llenó de Ranas a todo Egipto, cubrio el aire de Mosquitos; Viosse luego offendido de inportunas Moscas; todo genero de animales muertos, con vna violenta Peste, los hombres cubiertos de llagas y posthemas, y con todo *induratum est Cor Pharaonis.* Llevanto Moisen las manos al Cielo viendo tanta dureça, y al instante abriendosse essa machina celeste, se hundia el mundo a graniço truenos y relanpagos, y aunque el tirano se mostró algo rendido, *induratum est Cor Pharaonis.* Vltimamente cubriendose el Cielo de langostas, la tierra de obscuras tinieblas, y dando muerte vn Angel a todos los Primogenitos de Egipto, sin que Pharaon reconociesse su endurecida contumacia, cobro el Pueblo la deseada libertad. Opusose el tirano pero experimento su ruina, y la de su exercito, y sin Golpe de Espada se vieron todos libres de aquella tirana esclavitud. La aplicacion es facil, pero permitasseme que acomodandola a nuestro Portugal, veamos si es mas adequada que la de Caramuel. Los sucessos que, aunque naturales, tienen algo de extraordinario, no devemos tenerlos por sucedidos a caso. Aquello que los acompaña de no comun, hace que procedan de alguna causa no ordinaria; y es querer que todo suceda sin providencia, el no reparar en accidentes que son maravillosos, ó por las personas, o por el tiempo en que suceden. Protentos obro Dios en Egipto para libertar a su Pueblo. Protentos obra tambien para resti-

tuir la libertad a Portugal, pueblo ſuyo es pues como dixo el miſmo Dios. *Quiero en ty y en tus decendientes fundar para mi vn Imperio, para que mi nombre ſea llevado a gentes eſtrañas.* De la miſma ſuerte, quando quiere caſtigar vna Monarchia le embia debaxo de prodigios naturales aviſos divinos, para que reconociendo ſus injuſticias ſe llegue al verdadero conocimiento de ſus culpas. Son Plagas y caſtigos que Dios embia, para ablandar el Coraçon de los tiranos, quando no por mano de Moiſen y Aron, por manos de la miſma naturaleça, pues es cierto que quien hace repugnancia a las obras celeſtes no ſe reducira por temor del inſtrumento que las executa. Tenia la Monarchia Eſpañola offendido a la Mageſtad Divina, y al mundo todo, con el modo de ſu gobierno, o con la tirania de ſus Miniſtros y aſſy para procurarle la enmienda ó para anunciarle el caſtigo, vſó de varios y continuos prodigios. Hare mencion de algunos, como me ocurrieren a la memoria, ſin obſervar orden en el tienpo, para que ſe vea que ſi no ſon Plagas de Egipto ſon anuncios de la ruina de Caſtilla. Corriendo vn dia Cañas los mayores de Eſpaña, en la Plaça mayor de Madrid, al miſmo inſtante que acabaron de paſſar la Carrera, ſe hundio vna parte de la Plaça, por donde avian corrido. Si en otro tiempo la tierra ſe abrio para tragar Blaſphemos, temaſſe que no ſe abra para ſepultar vſurpadores. La miſma Plaça padecio vn incendio tan violento, que abraſó la mayor parte della; lo miſmo ſucedio a las Reales Cavallerias; quemandoſſe los Ca-

vallos Reales. Siguiole el buen Retiro, en ocaſion que ſus Mageſtades eſtavan en el, y con alboroto grande, pudiera ſuceder vna deſgracia no menor, en medio de vna barbara confuſion. Parece que andava el fuego eligiendo con acierto, lo que era en deſcredito de la Monarchia para conſumirlo, por que Plaça que ſolo ſirve de juegos y paſſa tiempos; Cavallos que no conocen la lança en la Campaña, ſino la tela ó el paſſeo; Retiros que ofenden con el nombre, quanto mas con el modo con que ſe fabricaron; Que otro caſtigo, o que otro fin deven tener ſino el del quarto Elemento. A todo eſto ni avia enmienda, ni ſe dava libertad a los que gemian en el jugo de la tirania, *induratum eſt Cor Pharaonis.* No fue menos contrario o menos inſtructivo el Elemento del Agua, en las inundaciones que padecieron las mejores ciudades de toda Eſpaña. Sevilla, Salamanca, Valladolid y otras, conocieron, que no les valia ſer grandes, para dexar de padecer riguroſos caſtigos. Salieron de Madre Guadalquibir, Tormes, Piſuerga y Eſgueva, y no ſe contentaron con menos que con innundar la mitad de las ciudades que regavan. Lo que en verano les ſervia de paſſa tienpo y regalo, le fue en Invierno liquida ſepultura, para que ſe vea que ſi a vnos anegó el Mar vermejo, a otros no perdonan las Riberas de ſus Patrias miſmas. El Aire cócurrio tambien con admirables anuncios, causádo ſus tempeſtades la ruina de cátidad de edeficios, Palacios y Conventos, y aunque todo eran preſſagios de mayores ruinas *induratum eſt*

Cor

Cor Pharaonis. Acompañó a todas estas divinas aduertencias, la hambre que la mayor parte de España padecio, sin que pudiesse el dinero, ó la carestia del Pan, hacer fertil aquien Dios queria hacer miserable. Siguiole la Peste de Malaga, y aunque en ella murieron cerca de treynta mil personas, ni aquella ciudad admitio la emienda, ni sus vecinos el excarmiento. O immensa paciencia, que avista de tan continuas incredulidades, *induratum est cor Pharaonis*, aun dilatas el castigo. No fueron bastantes los daños que causa vna continua guerra para moderar la ambicion de malos Ministros, y offendido el Cielo de dureça tanta, dividio la Monarchia, que tan mal se gobernava vnida. Cada vno enpeço a restituirse la deseada libertad. Sin golpe de Espada obrar Dios sus maravillas, y si algunos quexosos, ó mal satisfechos se acordaron de las Cebollas de Egipto, ó de Castilla, dexaron la vida en despojos, ó la Patria aquien la merecia. Huyàsse la compañia del traydor, por que con su aliento inficiona, aun a los que se precian de mas fieles. No sé si sedara por contento nuestro Caramuel: pues advierta que el delicto de S. Placido; el dar muerte aun miserable agolpes de lança, y en Quaresma, haciendole Estafermo de sus caprichos; seguir el mismo camino vn Bufon a fuerça de Melecinas de agua fria, y de apagarle hachas incendidas en su cuerpo, y otros delictos desta Classe, aun estan por pagar. Son Bezerros del desierto, cuyo castigo no cessa con tanta facilidad. Habló vn Mudo

en Palacio, pero pusosse silencio en lo que la naturaleça quiço hacer publico. Si en la antiguedad habló otro Mudo para dar vida a su Padre, temo que este no hablasse para anunciarla muerte de su Patria. Crecio demasiado España para que no enpeçasse su declinacion, y quando esta empieça, con facilidad llega la fin. Subesse con penalidad, por ser violenta la subida. Baxasse con presteça, por que es natural la baxada. Esto pronosticó aquella publicadora de perdidas y ruinas la Campana de Velilla, y aunque algun adulador discurrio en fabor de la Monarchia; Es infalible que jamas se oyo su sonido que no fuesse para grandes males de toda España. Si yo pudiera reffe-rir alguna Historia verdadera de persona superior, confirmara este pensamiento. Pero en su lugar repitiré los versos del R. P. Fray Bartholome de Salutivo de la Serafica Religion de S. Francisco bien conocido en Roma y en toda Italia, cuya exemplar vida acredita y dá estimacion grande a lo que dexó escrito. En breves palabras dá muestras evidentes desta division de las partes, a que se deve siguir la ruina del todo. Dixolas el a 17 de Iunio del año 1605. arrebatado en extase delante del S. Sacramento, y son las que se siguen.

Divisa sia la Spagna
Ch' adesso é tanto magna
No é chi vi rimagna
E quello ch' adesso guadagna,

Da tanti Regni ſparſi
Diſtrutto e diſſipato
In ogne parte e lato
Sara l' immenſo & ſpatioſo Regno
Adeſſo tanto degno.

No les negará el Abbad el credito que les dá la Corte Romana, de adonde las truxo vn Religioſo degran virtud y letras, que me las comunicó, ſi no quiere ſer incredulo haſta Roma. El eſpiritu conque hablava aquel varon de Dios en ſus arrebatamientos, y el effecto de otros muchos ſuceſſos que á profetiſado, y ſe ven oy cunplidos mereceen vna muy particular veneracion. Y Portugal le eſtá obligado pues ſiendo que ſe lamenta continuamente de los daños y ruinas que eſperan a los Eſtados del Mundo, ſolo quando habla de Liſboa ſe alegra, y muda de ſentimiento. Dixo deſta ſuerte:

a 6. de Iunio 1605. en dia de Corpus.

Ma ſi volete vdire vna canZona,
Verrá de Liſbona
Chiara & iluſtre perſona
Adorna d' ogni opera buona
Jl cui nome riſuona.
In ogni terra e lido
Per tuto gira il grido.

Algunos an querido explicar estas palabras del exelentissimo señor D. Miguel de Portugal Obispo de Lamego y Embaxador extraordinario a su sanctidad. Trayendo en confirmacion de su pensamiento otros versos del mismo Padre, en que parece señala el sucesso y en cuentro que tuvo con el Marquez de los velez en dia de S. Bernardo. Son los siguientes repetidos en vn glorioso extasi.

a 17. de Iunio 1605.

Dirási para, para, amazza, amazza,
O tu ch' in capo porti vna gran piazza,
Sopra di te si grida amazza amazza.
Dimi ó Bernardo Sancto
S' é vero quello ch' io canto.

El lector hará el juicio que le pareciere, que yo me contento de saber, que reprovó tanto el Mundo la arrogancia, y temeridad de vn Marquez, como alabô la Prudencia y valor de vn Obispo. Siguia aquel las maximas de Castilla, que siempre son violentas, y este las de Portugal, que siempre son ajustadas con la raçon.

Permitasse me que refiera lo que me dixo persona de mucho credito avia sucedido en el Buen Retiro, por que como es cosa notoria y verdadera merece toda suerte de admiracion: Estavan las Armas de toda España dispuestas y formadas de Murta en vn quadro de los jardines de aquel Palacio, y secandosse al principio del año de 1641. las de Portugal que estavan en medio, los Castellanos por no hacer publica la obediencia de la naturaleça, a la voluntad divina, ar-

rancaron vnas y otras, como que ſea impoſſible el ſuſtentarſe Caſtilla, ſin el ſocorro y compañia de Portugal.

Baſte de conceto moral, y de ſuceſſos verdaderos para que ſe de fin a nueſtro Caramuel, dexando de reſponder a lo demas ó por no repetir lo refferido, ó por no imitarle en lo inſolente.

HAſtaqui el V. Libro de Caramuel. Y por no hacer eſta reſpueſta mas dilatada dexo de continuar la del vltimo libro; como la mayor parte della es cenſura de papeles que ni Portugal aprueva, ni ſe eſcrivieron en aquel Reyno, toca la defença dellos a los que los an eſcrito, y ſi en ellos, ay yerros culpe a ſus Autores, nó a los Portugueſes. No eſta obligado Portugal a pagar los defectos de vn Florentin, traducidos por vn Olandes, vno y otro ignorantes de nueſtras Hiſtorias, y aun de las de ſus miſmas Patrias. Que le importa a Portugal que Antonio Albino yerre en la Genealogia de ſus Reyes, ó que derecho ſaca el Abbad a ſu Filipe de la cenſura de vna traducion ſin fundamento. No ay quien lea a Caramuel que no conoſca, reprueva a los eſtrangeros, por no hallar que cenſurar en los naturales, y que es vno de ſus mayores deſvanecimientos el atribuir aun Reyno los defectos de vn particular, aun quando fuera Portuguez. Que deve la Corona a los delictos de ſus ſuditos? quando la juſticia tiene tambien fundados cimientos, poco importa que ſe

consuele el Abbad con aquellas no necessarias ponderaciones; Pero no dexaré de condenar los insolentes terminos conque trata a Prelados tan insignes en calidad, cargos, virtud y letras como el Illustrissimo D. Rodrigo de acuña Arçobispo de Lisboa, que ya goça mas dichosa Monarchia, y Fray Iuan de S. Bernardino de la Seraphica Religion de S. Francisco. Pues sin reparar en nada inventa falcedades, repite oprobios, y acumula insolencias a la felice recordacion de vno, y a los meritos y virtud del Otro. Si el ser libertador de la Patria, zelar los aumentos della y procurar su libertad con justicia es ser traydor, que será el Abbad, pues con tanto fervor como malicia, pretende que todo el mundo sea sugeto a Castilla? O quien pudiera dar el castigo que merecen las insolentes palabras conque Caramuel procura ofender la memoria de aquel Illustrissimo Prelado, Luz de la Iglesia, exemplo de virtud, y gloria de nuestro siglo. Pero pues con su apresurada muerte, nos á dexado vn eterno sentimiento, calle la Pluma, por no manifestar que sus meritos le anticiparon la fin de su gloriosa carrera. Sienta solo el pecho lo que no pueden explicar los ojos, que a vna perdida eterna, solo sirven eternidades de llanto.

No es menos irreverente Caramuel en la censura que hace a dos Sermones notables del Doctissimo Fray Iuan de S. Bernardino; pues transformando lo divino en lo humano, lo confunde todo, con tanto menosprecio y blasphemia; que a estar en otro emis-

pherio, ya pudiera ser tuviera menos libertad, o mayor castigo. Quien no admira el modo conque hace de la Iglesia sagrada, vna profana Chancilleria, de los Predicadores Apostolicos, sobornados y artificiosos Relatores, de las sagradas letras, comprados testigos, y finalmente de los mayores misterios de nuestra feé, exemplos y similitudes a las mayores indecencias de la humana malicia; Y sin atender que no solo comete vn delicto grande en comparaciones tan desproporsionadas, vza mal de los terminos Escolasticos, que la Theologia sancta introduxo para la explicacion de los altissimos misterios de la Feé. Halla vnion Hipostatica entre las armas y la prudencia de vn Capitan, y assy quiere tambien hallarla entre las contrarias voluntades de vn Pueblo, pues forman vna vniforme obediencia. Deviera acordarse que semejantes terminos no pueden, sin irreverencia grande, ser traydos ni aplicados a otros sugetos; y que no es Theologo, si no Atheologo el que contanta indecencia los repite. vn Critico Andaluz censuró a vno de los mayores ingenios de Castilla por aver aplicado a Christo la palavra *Amartelado*, pues la tenia introducida y aplicada el vulgo a acciones indecentes; Con mas raçon se puede censurar, y aun castigar a Caramuel, pues con vn menosprecio inexcusable, atribuye a lo mas profano del siglo, lo que se aplica solo a lo mas superior del Cielo. Pero si no hace juego de la Religion, como hiço del derecho de su Filipe, por atropellar todo, hace comedia de lo que mas devemos venerar. Desembaina

el ſagrado Evangelio, como ſi fuera vna Eſpada; y no ſe engaña, por que lo es, y eſpada de fuego, que abraſará y conſumirá a Blaſphemos inſolentes, y a prophanos inconſiderados. Culpale que profanó lugares de eſcritura, y no advierte que es el ſolo el que profana terminos y miſterios Theologicos. Dexo lo demás por que es impoſſible reſponderle, ſin que ſe paſſen los limites de la moderacion que devo a los que me leyeren, quando no a Caramuel.

El Autor del Panegirico impreſſo en Pariz es baſtantemente conocido y eſtimado, para que yo quiera hacer aquy ſu Apologia. Baſtara ſolo nombrarle, ſi el Eſtado que profeſſa no me lo impidiera. Pero ſi ſu nombre ſe calla, ſu fama ſe dilata, con eternos encomios, en los aplauſos que tienen adquirido ſus eſcritos.

Examina juntamente la cenſura que dio el Doctór Antonio de Souſa de Macedo Cavallero de la orden de Chriſto, oydor de la Real cancilleria de Liſboa, y Reſidente en la Corte de Ingalaterra; al inſolente diſcurſo de Pellicer, como ſi no fuera conocido vno y otro ſugeto. La calidad, ſangre, meritos y Eſtudios de nueſtro Author, publica lo iluſtre y antiguo de ſus acendientes empleados en los mas authoriçados y importantes cargos de la Monarchia Portugueſa. Sus letras y capacidad es notoria en los felices partos de ſu ingenio y erudicion. No le eſta acuento a Caramuel el confeſſarlo, y agora menos, pues neceſſita de defenderſe aſſy, ſi haſtagora defendia los otros. Pellicer

es conocido en Madrid por Coronista prestado, a más no poder, y se puede decir por el, sin offender a nadie, *a falta de hombres buenos es mi Padre Alcalde*, de su nobleça y sangre no trato, por que en el Enchiridion de los tienpos se hace mencion de vn Milagro que la virgen del Pilar hiço en vn labrador llamado Miguel Iuan Pellicer, hijo de Miguel Pellicer, que servia de Carretero a otro labrador, y como los apellidos son los mismos no puede dexar de ser noble, quando no en la tierra, en el Cielo, vna persona por quien Dios obra milagros y maravillas.

Vltimamente censura al autor de las observaciones que se imprimieron en Pariz, contra su Filipe prudente, pero es ridiculo el Abbad, en negar aver visto el libro, copiando en su respuesta toda la primera plana del. Lo cierto es que o anduvo demasiado curioso el que se lo avisó, ó el Abbad poco advertido en censurar lo que no avia visto. Ya le he dicho que Monsieur de Priesac consegero de Estado del Cristianissimo Rey de Francia es su Autor. Persona cuya calidad, y letras son en igual grado grandes. Su Prudencia y agrado dignas de aquella ilustre ocupacion. Escriviole en Frances, por justas causas, y bien sabe su Alexandro Armacano, si escrive con aciertos en Latin este Doctissimo varon. Las lenguas hacen lenguarazes, nó Doctos.

Esto me á parecido decir solamente a la censura que hace el Abbad, entre tanto que sale a luz la que entiendo escrive vn gran sugeto, al Antelogio Apologetico que el Padre Fray Iosef Laynes puso al prin-

cipio de ſu libro el Privado Chriſtiano; porque en ella veran los Doctos, lo que es eſcrivir vn Religioſo Maeſtro en Theologia y Predicador Real con la paſſion de adulador inſolente, ó con el odio de vn apaſſionado Miniſtro. Yo tenia intento de cenſurarle, pero aviendo viſto el libro en las manos de Antonio Moniz de Carvallo, fidalgo de la caſa de ſu Mageſtad, Comendador de Vimioſo de la Orden de Chriſto, Oydor de la Real Cancilleria de Liſboa y Secretario de la Embaxada en Francia, no me parecio ſaldria dellas ſin reſpueſta, y aſſy deſiſti de mi intento, porque de los aciertos con, que eſcrive, ſe verá la cenſura con mayores fundamentos. Su Nobleça, letras, ingenio y erudicion ſon muy notorias para que neceſſiten deſte breve elogio.

CONCLVSION.

Veeſſe, 1. Que D. Afonſo Henriques, como ligitimo Rey de Portugal podia celebrar Cortes en Lamego, para eſtablecer Leyes que gobernaſſen ſu naciente Monarchia. 2. Que de la Genealogia del Sereniſſimo D. Iuan IV. Rey de Portugal ſe conoce, la abundancia de ſangre Real de que participa. 3. Que las mugeres ſon admitidas a la ſuceſſion de la Corona. 4. Que la repreſentacion ſe admite por derecho natural y comun, en los Reynos adonde no ay ley que la prohiba. 5. Que los tres-exemplos de Sicilia, Caſtilla y Aragon, que trae para excluir la repreſentacion ſon violentos y reprovados, y no pueden formar ley juſta. 6. Que el exemplo de Aragon

es todo en fabor de Portugal. 7. Que en otros Reynos se vzo la misma violencia pero siempre fue reprovada. 8. Que lo que se hace contra el comun con sentimiéto no puede formar ley justa, llena de equidad y raçon como el Abbad quiere. 9. Que todos los Reynos de Europa admiten vniformes el beneficio de la Representacion. 10. Que los mismos Reynos en que Caramuel le quiere excluir con violencia, la observan con aprovacion. 11. Que Portugal tiene ley expressa que la admite. 12. Que en diversas veces se valio del derecho hereditario represen tado los hijos las personas de sus padres ya muertos a la exclusion de su Tios. 13. Que no pueden ser admitidos a la Corona Portuguesa sino los que fueren hijos de Padres Portugueses. 14. Que la señora D. Catalina en virtud de la representacion era ligitima heredera de Portugal, y por consequiente lo es su nieto el serenissimo D. IVAN. 15. Que en quanto vbiere hijos de los hijos varones del Rey D. Manuel, no podian ser llamados a la sucession los hijos de las hijas. 16. Que se excluye al Principe de Parma, por estar fuera del gradó de la representacion, como se observó en Aragon, Saboya y Borgoña, siendo ya muerta su madre. 17. Y sobre todo excluya a todos como natural Portuguesa, casada con Portuguez y de la sangre Real de Portugal. 18. Que a tan justificado derecho se añade ser el serenissimo D. IVAN XVI. generacion del primer Rey D. Afonso, aquien Dios avia prometido la restauracion de su Corona. 19. que el Cardenal D. Henrique era mas viejo que el Infante D. Duarte, y como tal sucedio

a la Corona por muerte del Rey D. Sebaſtian. 20. Que el Pueblo confirmó la aclamacion del Sereniſſimo Rey D. IVAN IV. que Dios guarde, por ſer como era ligitimo ſuceſſor de Portugal. 21. que Filipe no podia valerſe de la miſma confirmacion del Pueblo, pues carecia de derecho y avia ſido violentada. 22. que moralidades Criſtianas producen felicidades y que ſuceſſos extraordinarios amenaçan Ruinas.

No corra mas la pluma, que ni haſtagora an eſcrito los Caſtellanos coſa que mereſca mas reſpueſta, ni quando lo eſcrivan dexará de haçerlo ſi fuere meneſter mas adelante. Baſte lo dicho para que ſepa el mundo, que el Sereniſsimo Duque de Bragança es ligitimo Rey de Portugal. Que los Theologos que le aſsiguran, ſon verdaderos Chriſtianos. Que los legiſtas que lo confirman, ſiguen la juſticia, no la violencia. Que el vulgo que le aclamó y la mucha Nobleſa que le ſigue es fiel. Que los Monarchas que le aſsiſten ſon exemplo de rectitud y de juſticia. Y finalmente que ſi alguno le negare la obediencia ſerá traidor infiel y deſleal a ſu verdadero y ligitimo Rey y ſeñor.

FIN.

